

5814/4

a.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Eugenio Carramiñana Loperte

vecino de Pozuel de Ariza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

eto de la Comisión

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eugenio Carramiñana Loperte

vecino de Pozuel de Ariza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis C sculluela Arcaezazo

Juez de Instrucción de Ataca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ostentarse, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Legajo 01972

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.900.

SECCION DE INDUSTRIA

Edicto.

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber a todos los Alcaldes de esta provincia y empresarios de espectáculos públicos, así como a todos los dueños y usuarios de locales destinados a concurrencia pública (balnearios, hoteles, casinos, cafés, bares, colejos, iglesias, salas de reunión, etc.), que, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto ministerial de 5 de julio de 1933 (inserto en la "Gaceta" del día 7 del mismo mes y año), he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se haga la revisión periódica anual en los locales de pública concurrencia destinados a los usos que anteriormente se indican y sus similares, de acuerdo con las disposiciones dictadas en el citado reglamento, con vistas a la seguridad de personas y locales y prevención de los peligros inherentes a esta clase de instalaciones.

Todos los interesados vienen, por tanto, obligados a solicitar de la Delegación de Industria (plaza de Aragón, núm. 8), en virtud de esta disposición, la revisión de sus instalaciones para obtener el certificado que acredite el estado de las mismas en el presente año de 1937, y los respectivos Alcaldes quedan también obligados a hacerlo saber así como se ordena a todos los vecinos de su localidad a los que esta medida pueda afectar, dando cuenta

a este Gobierno Civil (Sección de Industria) de las infracciones que a su juicio se cometan contra las disposiciones mencionadas, comunicando también a los interesados las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplimiento de lo dispuesto, y las sanciones correspondientes, incluso clausura del local.

Las inspecciones habrán de verificarse antes de los meses de utilización en aquellos que trabajen por temporadas (balnearios, hoteles de estaciones termales, etc.), y, además, siempre que en los locales se hayan efectuado obras que afecten a la parte eléctrica.

Lo que hago saber para conocimiento de todos los interesados y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Julián Lasierra Luis.—El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Avely.

Núm. 5.899.

Anuncio.

Se previene por el presente a todos los abonados, instaladores electricistas y al personal de las Empresas de suministro de electricidad, así como al público en general, que está terminantemente prohibido romper preciosos oficiales o de las empresas de energía eléctrica en las cajas de distribución de escalera o acometidas, tapas de bornes de contadores o cubiertas de los mismos, así como cometer irregularidades que afecten al suministro de energía eléctrica, y que en los casos de tal índole demostrados, la Jefatura de Industria, por delegación de la Autoridad gubernativa, se verá obligada a aplicar las sanciones reglamentarias, si a ello hay lugar y si se desprende responsabilidad para el infractor, haciéndose responsables a los mismos o a los propietarios de

contadores, instalaciones e inmuebles, en la forma que justificadamente corresponda.

También, con la misma fecha, se ordena a los suministrantes esmeren su vigilancia y comen todas las medidas necesarias para evitar todo fraude o irregularidad en los suministros que efectúen, atendiendo estrictamente a las instrucciones que reciban de la Delegación de Industria de esta provincia.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, J. Santandreu Avelly. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.901.

COMISION INTERINA DEL CATALOGO OFICIAL DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL DE ESPAÑA

Para el debido conocimiento y rápido cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado referente a la formación del Catálogo oficial de la producción industrial de España, se publica el presente

Anuncio

Al objeto de dar exacto y urgente cumplimiento a la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de noviembre de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8), todos los industriales de esta provincia que posean el certificado de productor nacional o lo obtengan antes de darse por terminada la confección del Catálogo deberán solicitar de la Delegación de Industria (oficina de Aragón, número 8, entresuelo) un pliego de instrucciones, una hoja modelo de página del Catálogo y una ficha con el cuestionario oportuno; todo ello con el fin de la rápida ordenación, clasificación, impresión, encuadernado y reparto.

Todo productor nacional provisto del certificado que lo acredite como tal, y que en un plazo de quince días no haya recogido los documentos citados, y que en el de un mes, a contar de la fecha de su entrega por la Delegación de Industria, no haya remitido a ésta los datos o documentos requeridos a su industria, cumpliendo los requisitos que señalan las instrucciones a los productores que acompañan a la página modelo, significará con su actitud que renuncia voluntariamente a las prerrogativas y ventajas que se derivan tanto del certificado de productor nacional como de las que reporta su inclusión en el Catálogo oficial de la producción industrial de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe encargado interinamente de la Delegación de Industria de la provincia, J. Santandreu Avelly. — V.º B.º: El Gobernador civil, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.881.

RECAUDACION DEL "DIA DEL PLATO UNICO"

Estado de las cantidades impresas en esta recaudación durante el mes de noviembre de 1937, por concepto del "Día del Plato Unico".

	Ptas.
Abanto	14840
Aceder	20625
Agurón	633

Ptas.

Ainzón	1.166,40
Alagón	1.592,25
Alarba	182
Alberite de San Juan	37,60
Albeta	33,77
Atedá de Ebro	310
Alcalá de Moncayo	917,40
Alconchel de Ariza	222,40
Aldehuela de Liébros	53,30
Alhajarín	943
Alfamen	37,275
Alfocea	85,40
Alhama de Aragón	1.189,15
Amonaced de la Sierra	795,50
Almudia de D.ª Godina (La)	895,75
Alpartir	555,70
Amel	219,05
Añeto	43
Añón	783,95
Añón	163,95
Aranda de Moncayo	257
Arániga	445
Ardisa	322,90
Ariza	1.207,90
Artieda	115
Asín	93,80
Atca	267,30
Ateca	1.303,80
Badules	745,50
Bañués	3510
Balconchán	85,25
Barboles	23210
Bardallur	267,75
Belvonte de Calatayud	155
Berdeie	133,80
Berruaco	49,45
Biel	242,75
Biñuesca	277,30
Bota	413,45
Bisimbre	129,70
Boniniani	451,10
Borja	2.644,90
Borrietta	670
Brea de Aragón	820
Buércara	274
Bureta	161,05
Burgo de Ebro (El)	423,80
Buste (El)	151
Cabañas de Ebro	686,50
Calakuenté	103
Cadrete	568,50
Calatayud	8.118,20
Calatorao	883,55
Calena	1014,5
Calmarza	414,60
Cáceres	344,50
Cárcena	578,85
Caserta	615,95
Castejón de Alarcía	103,20
Castejón de las Armas	152,50
Castejón de Valdejasa	339,20
Casibúscul	360,20
Cervera de la Cañada	3111,0
Cerveruela	375,50
Cetina	753,55
Cimballia	99,55
Clériz de Ribota	276,90
Codos	2627,35
Cogullada	246,75
Contamina	1041,0

Ptas.

Cosueda	417,40
Cuarde de Huerva	160,10
Cubel	28
Cunchillos	93,90
Chodes	236,40
Darooca	196,35
Deja de los Calalleros	11.529,80
Embud de Ariza	1.793,05
Embud de la Ribera	144,45
Encinacorba	455,60
Epila	316,50
Erla	2.888,40
Eso	614,25
Esco	93,85
Paraschús	369
Fayos (Los)	290,65
Figueruelas	300,85
Fombuena	55,40
Fraga (El)	53,20
Frasno (El)	309,60
Frescano	95,95
Fuencaldaras	49,40
Fuencieljón	572,70
Fuentes de Jiloca	554,15
Gallocauta	71,40
Gallur	721,75
Garrapimillos	383,90
Godijos	304,05
Gotor	220,95
Grisel	290,40
Grón	226,50
Grón	772,75
Hdses	710,45
Hiloca	117,45
Inggés	64,05
Isuerre	769,50
Jaraba	132,75
Jarque	126,75
Jaulín	174,50
Joyosa (La)	296,25
Juslibil	339,50
Langa del Castillo	205
Layana	70,75
Lechón	110,90
Litago	299,85
Liténigo	146,05
Lobera de Onsella	158,35
Longares	61,70
Lóngas	34,65
Lorbés	56,65
Lucena de Jalón	1.427,70
Luceñ	1.072,80
Lumpique	207,60
Luna	299,85
Mañar	233,50
Malansailla	118
Malajón	454,75
Malón	57,70
Malpica de Arba	150
Malpueda	357,55
Mallen	192
Manchones	353,75
Mara	525,75
Maria de Huerva	315
Marracos	159,90
Mesones de Isuela	52,75
Mezolaucha	64,15
Mianos	236
Mireles	575,80
Miralbueno	285,50
Monreal de Ariza	

Ptas.

Montañana	1.285,45
Monterde	272,40
Monton	80
Monzalbarrá	618,25
Morata de Jalón	1.181,60
Morata de Jiloca	201,15
Mores	343,80
Moros	380,15
Movera	873
Muel	275,80
Muela (La)	408,80
Munibrega	301,50
Muro	210
Murrillo de Gallego	462
Navardín	1277,70
Noguera	33
Norbrevilla	58,20
Novallas	500
Novillas	755
Núñez	1.138
Núñez de Ebro	251,85
Olvés	254,50
Oreja	75
Orea	116,80
Ores	104,55
Orta	350
Orta	412,50
Paracuellos de Jiloca	275
Paracuellos de la Ribera	558,90
Pastriz	2.697,80
Pedrola	264
Pedros (Las)	612,70
Peñafor de Gallego	250
Pedratjada	830,35
Picarral (El)	634,55
Pinaspique	86,75
Placencia de Jalón	307,90
Pletas	124,35
Poner	98
Pozuel de Ariza	194,85
Pozuelo de Aragón	129,55
Pradilla de Ebro	623,90
Puebla de Alfindén	1.345,80
Purujosa	121,05
Puro	38,85
Remolinos	665,20
Retascón	100
Riela	1.127,75
Román	99,70
Rueda de Jalón	282,50
Ruesca	475,55
Sádaba	1.165,05
Sadillas de Jalón	451,85
Salvatierra de Escal	171,80
San Juan de Mozarrifar	481,50
San Martín de Moncayo	100
San Mateo de Gallego	669,25
Santa Isabel	1.453,70
Santa Cruz de Moncayo	156,50
Santa Eulalia de Gallego	450
Santa Fe de Huerva	45
Santed	38,40
Sarrián	426,45
Sediles	103,55
Sestrica	225,15
Sierra de Luna	124,35
Sigüés	488,45
Sisamon	343,40
Sobradriel	273,80
Sos del Rey Católico	877,90

	Pesetas.
Tabuena	577'90
Talamantes	128
Tarazona	2.270'35
Tauste	970'15
Terrer	1.179
Tierra	242'35
Tiermas	152'50
Tobed	268'40
Torralla de los Frailes	50'65
Torralla de Ribota	148'10
Torrabilla	125'25
Torrehermosa	142'80
Torrelepaja	104'05
Torrallas	344'50
Torres de Berrellén	924'40
Torrijo de la Cañada	460'30
Trasolares	196'60
Unasillo	735
Unluis de Lerda	111'40
Unluis Pintano	174'50
Urrea de Jalón	176'05
Urries	151'70
Usel	803'80
Utebo	1.029'40
Valdehorna	123'90
Val de San Martín	236'40
Valmadrid	116'25
Valnalmas	361
Veilla de Jiloca	231'90
Vera de Moncayo	352'90
Vierlas	61'50
Vilcheza (La)	78
Villadoz	183'50
Villafeliche	392'90
Villafraña de Ebro	409'85
Villalba de Perejil	75'10
Villalengua	362'95
Villamayor	325'90
Villanueva de Gállego	1.224'50
Villanueva de Jiloca	187'70
Villanueva de Huerva	619'95
Villarréal de Huerva	209'55
Villarroya de la Sierra	1.005'70
Vistabella	60'40
Viver de la Sierra	81'10
Zuera	756'25
Total de la recaudación en la provincia.	112.414'70
<i>Recaudación en la capital.</i>	
Primer sector de milicias	18.015
Segundo sector de milicias	21.642'75
Tercer sector de milicias	6.893'25
Cuarto sector de milicias	22.606
Quinto sector de milicias	13.990'75
Sexto sector de milicias	22.474
Séptimo sector de milicias	15.575
Octavo sector de milicias	11.874'25
Total	133.271
Federación de Hoteles, Cafés y Bares	47.024'10
Varias entregas patrióticas en esta Recaudación central	489'80
Importe total de los ingresos en noviembre	203.199'60
Zaragoza a 13 de noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Julián Laserra Luis.	

SECCION QUINTA

Núm. 5.884.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio de Gregorio Rocasolano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle del General Mola, núm. 63, con destino a su industria de laboratorio químico-farmacéutico, se abre información por diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.888.

Delegación del Estado para Prensa y Propaganda

CIRCULAR

relacionada con la proyección de películas de actualidad o noticiosas

La Subdelegación Regional del Estado para Prensa y Propaganda de Zaragoza pone en conocimiento de las Empresas de espectáculos y de los alquiladores y distribuidores de películas la siguiente circular de la Delegación del Estado de Salamanca:

«Observando esta Delegación que los programas de los cinematógrafos que funcionan en la zona liberada incluyen noticiarios o películas de actualidad producidos con fecha anterior al 18 de julio de 1936, y teniendo en cuenta la carencia de actualidad y de interés de sucesos acaecidos hace tanto tiempo, esta Delegación prohíbe, a partir del próximo domingo, día 12 del actual, la proyección en todas las salas de espectáculos de España de los noticiarios o películas de actualidades producidos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Salamanca, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El jefe del Departamento de Propaganda Nacional, José Moreno. (Firmado).

Lo que se pone en conocimiento de las Empresas y alquiladores de películas para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Subdelegado regional, José M.^o Sánchez Ventura.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, las Juntas Municipales del Censo Electoral han debido proceder, el 1.^o del actual mes de diciembre, a la designación de locales para los Colegios electorales que, como tales, han de funcionar en el año 1938.

Las Juntas Municipales que no hubieren hecho,

la designación de esos Colegios electorales de rano hacerlo con toda urgencia, y todas ellas, en la fijación de esos locales, habrán de atender a los preceptos vigentes en la materia.

Conforme a ellos, el local que se señale como Colegio electoral debe hallarse comprendido en el perímetro de la sección para la que se señale. La designación se dará preferencia a las escuelas y edificios públicos, teniendo en cuenta que con relación a las Casas Consistoriales, son locales prohibidos la Sala Capitalar del Ayuntamiento y las oficinas municipales.

Dentro del perímetro de la sección no existiendo edificios públicos, con la exclusión indicada en la Casa Ayuntamiento, podrán señalarse como locales edificios particulares, con la autorización del propietario y siendo cargo del respectivo Ayuntamiento el pago del alquiler que se señale. Dentro de la preferencia que sobre los edificios particulares tienen los públicos, a los que hay que estar en primer término para la designación, se procurará que el Colegio se halle instalado en el lugar más populoso de la sección.

Hecha la designación de locales para Colegios electorales, teniendo en cuenta las normas anteriores, la Junta Municipal hará pública esa designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo la semis, dentro de los cinco días al Excmo. señor Gobernador civil en cuenta las normas anteriores, el "Boletín Oficial" de la provincia, y a esta Junta, haciendo constar la calle y número en que se halle enclavado el Colegio o Colegios designados.

En la misma sesión en que se haga la designación local para Colegios electorales debe también designarse la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada sección habrá de hacer la entrega de los pliegos electorales, comunicando ese señalamiento a la Junta Provincial del Censo Electoral a sus efectos para ser publicada en el "Boletín Oficial".

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas Municipales y su cumplimiento por parte de las mismas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Omisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

A. Andrés García Aldea, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 3.849)

Habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto María Alonge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Ljarte Lauzin, vecino de Cabalafuente. (Expte. 3.850)

Fabian Navarro Moreno, vecino de Monreal de Ariza. (Expte. 3.851)

Fulgencio Renieblas Garro, vecino de id. (Expte. 3.852)

Clemente Alcázar Lanza, vecino de id. (Expte. 3.853)

Domingo Gómez Gascón, vecino de id. (Expte. 3.854)

Felipe Pérez Alcázar, vecino de id. (Expte. 3.855)

Juan Polo Palacios, vecino de id. (Expte. 3.856)

Feliciano de la Fuente Aguado, vecino de id. (Expte. 3.857)

Félix Navarro Moreno, vecino de id. (Expte. 3.858)

Antonio Bailón Mateo, vecino de id. (Expte. 3.859)

Miguel Alcázar Milla, vecino de id. (Expte. 3.860)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 5.804.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza. (Expte. 3.861)

Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de id. (Expte. 3.862)

Severiano Sauca Valteña, vecino de id. (Expte. 3.863)

Faustino Valtueña González, vecino de id. (Expte. 3.864)

Patricio Millán Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.865)

(Mariano Soriano Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

SECCION SEXTA

EPILA Núm. 5.811.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de noviembre último:

— Sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 1937. No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). — A las dieciocho, con asistencia de ocho Concejales, faltando cinco.

Aprobación del acta anterior. — Dio cuenta el señor Presidente de las noticias recibidas por la Comisión de la Jefatura de Obras Públicas, relacionadas con el adjudicado del trozo de carretera en proyecto.

El señor Presidente hizo constar que ante los requerimientos apremiantes que le habían hecho los que iban a hacer la guardia a la carretera de los que iban a construir un retiro para que puedan guardarse del agua y del frío, y enterada la Comisión Gestora aprueba lo hecho y acuerda se abone su importe.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados durante el mes de octubre y se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

Se dio el nombre de plaza de España a la antigua de la Constitución.

Instancia de D. José Martínez Alonso, relacionado con petición que tiene hecha D. Felipe Vela Marqués, y una denuncia de José Celestino Matanava, acordándose pase a la Comisión de Fomento. Una instancia presentada por D. José María García Calvo, se autoriza al señor Alcalde para que se interese y convenga su autorización.

Diose cuenta de tres oficios y de diversas circulares interesantes para el municipio y enterada la Comisión Gestora acordó su cumplimiento.

El señor Presidente contestó a los ruegos que en la sesión anterior había hecho el Concejal señor Gaspar.

Con motivo de un ruqueo realizado por D. Teófilo Romanos, se acordó publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las propiedades que se hallen anejadas por haber rícos.

En sus asuntos se levantó la sesión a las veinte. Sesión extraordinaria del día 8.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capitulos del presupuesto ordinario ordinario de gastos vigente, por la cantidad total de 1.200 pesetas, elevando a cinco al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y los efectos de aprobación, dándose por terminado el acto a las diecinueve.

Epila. 2 de diciembre de 1937.—No se celebró sesión por ser día festivo.

Sesión ordinaria del día 15 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales.

Aprobación del acta anterior. — El señor Secretario dio cuenta del viaje hecho a Zaragoza y del escrito enviado al Gobernador General del Estado por conducto del Gobierno Civil, relacionado con las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado.

Con carácter provisional y sin que ello lleve consigo adquisición de derecho alguno, se nombró Alcaide a D. José María García Calvo, precluyendo su haber desde el día 10 del corriente que principió a prestar sus servicios.

El señor Presidente dio cuenta de que existe un saldo disponible de los festivales de la vauilla y solamente de la bandera donada a la Guardia Civil de 703.335 pesetas y la Comisión acuerda entregar 500 pesetas a las Monjas del Hospital por los gastos que originaron los militares hospitalizados y comprar lana por valor de 100 pesetas para fac-

litar prendas de abrigo a los que se hallan en el frente.

Se comunicó haber sido aprobado el expediente de transferencias por la Delegación de Hacienda. Se dio lectura a una orden y a diversas circulares, quedando enterada la Comisión y acordándose su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte. Sesión ordinaria del día 24.—Con asistencia de ocho Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Valoración provisional de la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso, en el siguiente resultado:

Cargos	100.347.50
Data	33.387.73
Existencia en Caja	66.959.77

Aprobación de la distribución e inversión de fondos del mes actual por la cantidad de 9.467.96 pesetas.

Ahorar dos libramientos del capítulo de Imprevistos por 4975 pesetas.

Se acordó participar a la Comandancia de Caballos sementales de Zaragoza que se darán facilidades para establecer la parada como en años anteriores.

Dar cuenta del viaje a Zaragoza de un Teniente de Alcalde y del Inspector de carnes, relacionado con el precio de la carne y visita del macizo.

Se aprobaron diversas facturas correspondientes a los años 1936 y 1937, acordando vaya por separado lo correspondiente a cada cual.

Acordar, por los motivos que constan en el acta, que el reparto de utilidades para el año en curso sea de 78.576.49 pesetas.

Sobre habilitación del nuevo macizo se acordó lo que a estenjo.

Autorizar al Alcalde para que envíe al Jefe provincial de Sanidad agua para los análisis correspondientes en las condiciones determinadas.

Lectura de disposiciones y circulares, acordando su cumplimiento.

En sus asuntos se levantó la sesión a las veinte. Epila. 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavin.

Decreto Dese cuenta al Ayuntamiento de prolecciones extracto de los acuerdos tomados en el mes de noviembre último.

Epila. 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Emilio Adiego.— El Secretario, Angel Gavin.

Acaerías.—En sesión del día de la fecha acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados el próximo pasado mes.

Epila. 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Emilio Adiego.— El Secretario, Angel Gavin.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.867.

ATECA

D. Victoriano Molinero Trigo, Juez de primera instancia ejerciente de Ateca y su partido

en virtud del presente, se sacan a pública subasta por primera vez y término legal los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica de secano, en la partida de Lagunillas, de 10 áreas de cabida: linda: Norte, Celestino Rodrigo; Sur, senda: Este, José Cuadras, y Oeste, Isaac Godor. Tasada pericialmente en 250 pesetas.

Una en la Cañada del Sastre, de 1 hectárea 60 áreas, que linda: Norte, con Antonio Pérez; Sur, Dámazo Marruedo; Este, Miguel Palacios; y Oeste, Benito Lanero. Tasada en 800 pesetas.

Una viña en los Zafrales, de 80 áreas; que linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámazo Marruedo; Este, Tomás Marco, y Oeste, verno. Valuada en 930'60 pesetas.

Otra finca en la Chozá, de 80 áreas, que linda: Norte, Dámazo Marruedo; Sur, Pedro Mateo; Este, Dámazo Marruedo, y Oeste, cerro. Tasada 22 pesetas.

Otra en Hova María, de 80 áreas: linda: Norte, Juan Antonio Enguita; Sur, Basilio Benito; Este, y Oeste, Juan Antonio Pérez. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Valhondo, de 1 hectárea y 20 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con Ambrosio Mateo. Tasada en 425 pesetas.

Otra en Peña Arcoista, de 60 áreas: linda: Norte, Domingo Enguita; Sur y Oeste, Pedro Mateo; al Este, Felipe Enguita. Tasada en 260 pesetas.

Otra en la Castellana, de 80 áreas, que linda: Norte, Ursula Benito; Sur, Joaquín Palacios; Este, Pablo Marco, y Oeste, León Polo. Tasada en 350 pesetas.

Otra en Collado Bermejo, de 80 áreas: linda: Norte, Joaquín Palacios; Sur, Dámazo Marco; Este, Pablo Marco, y Oeste, Inocencio Polo. Tasada en 370 pesetas.

Otra en Camino de Sisamón, de 20 áreas: linda: Norte, con Miguel Palacios; Sur, senda: Este, Inocencio Polo, y Oeste, Pablo Marco. Tasada en 50 pesetas.

Otra en Cañada de la Ermita, de 40 áreas: linda: Norte, Juan Antonio Mateo; Sur, Pedro Ibáñez; Oeste, Joaquín Palacios, y Oeste, Dámazo Marruedo. Tasada en 100 pesetas.

Otra en Valladar, de 80 áreas: linda: Norte, Alameda, Mendoza; Sur, Guzmán Mateo; Este, Julián Rodríguez, y Oeste, paso. Tasada en 330 pesetas.

Otra en Escurrell, de 8 hectáreas: linda: Norte, Dámazo Marco; Sur, Salvador Rodríguez; Este, Jorge Alonso, y Oeste, Antonio Nieto. Tasada en 2.100 pesetas.

Una viña en Torrecilla, de 80 áreas: linda: Norte, por camino; Sur y Oeste, Inocencio Polo; y Este, Pablo Marco. Tasada en 1.500 pesetas.

Otra viña en Peñabilla, de 20 áreas: linda: Norte, Luis Castejón; Sur, Manuel Marruedo; Este, Eustaquio Aragón, y Oeste, Vicente Palacios. Tasada en 375 pesetas.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Cabolafuente, de este partido judicial, y han sido embargadas a D. Manuel Marruedo Rodríguez, de dicha vecindad, para haber pago de costas al que fué condenado en un juicio de pobreza número 1 de 1936, seguido en juicio a instancia del mismo contra don Isaac Godor Nieto y el señor Abogado del Estado,

para litigar en autos de menor cuantía; cuyo incidente se halla hoy en ejecución de sentencia.

Se fija para el remate el día 19 de enero próximo venidero, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Cabolafuente, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de ley.

Ateca a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Victoriano Molinero. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.848.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán;

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra

Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga. (Expte. núm. 494)

Benjamín Barcelona Almenar, vecino de id. (Expte. núm. 496)

Daniel Luis Herrero, vecino de Terzer. (Expte. núm. 632)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 633)

Pedro Herrero Toreal, vecino de id. (Expte. núm. 638)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. núm. 640)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 645)

Pablo García Montañés, vecino de id. (Expte. núm. 647)

Félix Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. núm. 648)

Enlajo Hérrer Campos, vecino de id. (Expte. núm. 650)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 651)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id. (Expte. núm. 652)

Julián Cantero Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 653)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id. (Expte. núm. 654)

Gaudiolo Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. núm. 655)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. núm. 656)

Antonio Quiñez Arguedas, vecino de id. (Expte. núm. 661)

Manuel García y García, vecino de id. (Expte. núm. 662)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. núm. 663)

- Alejandro García y García, vecino de Terrer.
(Expte. núm. 664)
- Calixto Miñana Moreno, vecino de id.
(Expte. núm. 673)
- Domingo Herrer Torcal, vecino de id.
(Expte. núm. 674)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Jacinto García Monge.— El Secretario, judicial, Justo López.

Núm. 5.852.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la forma separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Cipriano Lacambra Fontana, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 27 del corriente.
- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un terdero y que la bicicleta se encuentra depositada en poder de D. Macario Tolosana, de Ardisa, quien la exhibirá a los que deseen examinarla.

Bienes que se subastan.

Una bicicleta marca "Automoto", con un fre-

no y guardabarros a las dos ruedas, cartera para herramientas, faltándole a la misma horquilla delantera y la bomba. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.853.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 385 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Gracia Diarte, vecino de Bárboles, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.887.

Banco Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco núm. 3.735, expedida por esta Central a favor de D. Pascual Gállego Burillo o don Pascual Gállego Correas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Cso. 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Consejero Secretario, Salustiano San Laga.

Núm. 5.885.

Sindicato de Riegos del Rio Huerva y Pantano de Mezalocha

Se convoca a Junta general ordinaria de este Sindicato, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, domingo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde esta fecha hasta la de la Junta general. Zaragoza, 12 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Vicente Garía Navarro.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 0861 de la Junta.
n.º 378 del Juzgado.

PUEBLO

Personel de Ariza.

CONTRA

Manuel Carramiñana Lo-
pez.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

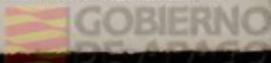
Ateca 15 de Diciembre.- de 1937.

El Jefe de Sala.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





A 7 E

9

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguero y Martinez

EXPEDIENTE N.º 3861 de 1937. de la Junta.
id. N.º 378 de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: PUZOS DE ATECA

Expediente seguido contra: MIGUEL CARRAMIANA LOPETE

vecino de PUZOS DE ATECA

Cónyuge: Maria Naltueva Beltrán

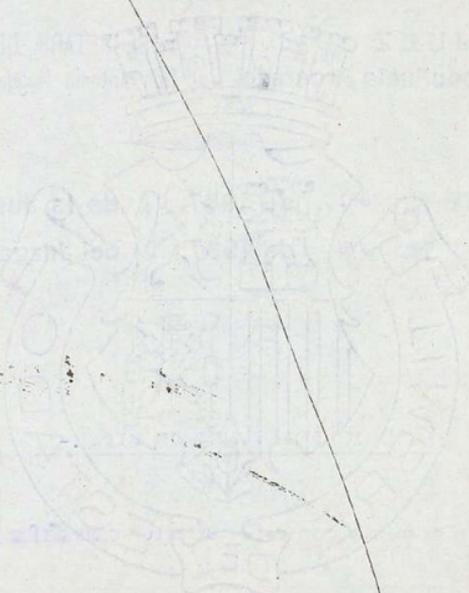
Administrador: A. Prudencio Millán Zariza

Deja hijos: (1.)

Comision Provincial de las Escuelas
de la Provincia de Buenos Aires

Escuela Delegada de Ateco

Escuela Delegada de Ateco



Escuela Delegada de Ateco

Alcalde del Frente Popular.

Simpatizante con Izquierda Republicana. Casado.

Tiene como bienes de fortuna una caballería.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eugenio Carramiñana Loparte de Pozuel de Ariza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 1861

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de enero de 1937.
11 Año Triunfal



Sr. D. Luis Gasculla de Arce Juez de instrucción de At. en

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2.
6

Auto.- En Ateca, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II Año Trienal.-**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Miguel Co-
rralón vecino de Revol
por su oposición al Movimiento Nacional.

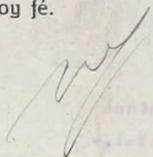
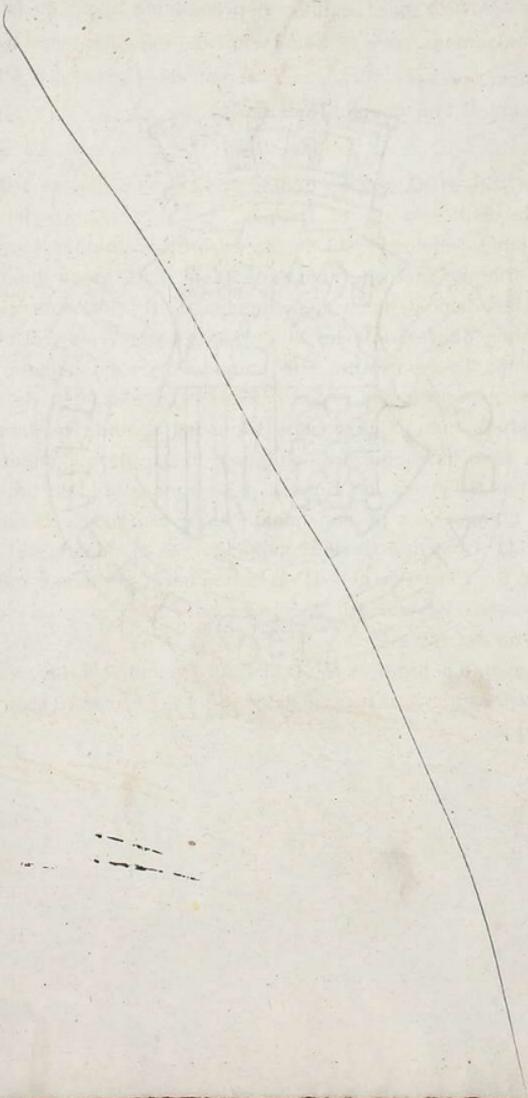
CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Alcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

Luis Cosculluela Alcarazo

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'M. J. ...', written over some faint, illegible text.

2
7

Declaración de

Eugenio Carramiñana La-
presta.-En el Juzgado de Ateca a cuatro
de Enero de 1934.-

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 31 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Deza, vecino de Pozuel de Ariza---, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales ser inculcado.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que fué Alcalde con el Frente Popular, habiéndole

nombrado sin causa a falta de otro puesto que no pertenecía ni perteneció a partido alguno de aquél Centro; que no hizo ninguna clase de propaganda electoral, limitándose a en las conversaciones de café y entre los amigos propugnar en favor de las izquierdas y votando a favor de estas; que en los primeros días del Glorioso Movimiento se mantuvo neutral hasta que fué suspendido.-

Leída la ratifica y firma con S.S. Doy fé.-

Eugenio Carramiñana

[Firma]

[Firma]



Declaración de
Miguel Alemán
Prestes

El Excmo. Sr. Gobernador

Me he

que

de

Señal de agua

de

en

que me he acordado de presentarle, habiendo
comprobado que para el efecto de que se proceda al
fomento y explotación de las minas de esta zona
se ha de proporcionar a los interesados
un estudio y un plan de explotación de las mismas
que y cuando se haya elaborado, se me presentará
para su aprobación y se me dará respuesta.

Declaro la presente con fe. D.F. 26.

Juzgado de 1.º Instancia
de
ATECA

[Handwritten initials]

Expediente n.º 278.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Benito Carrasquilla

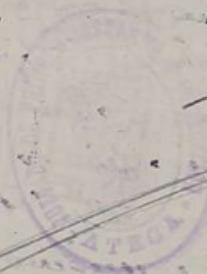
~~vecino de ésta~~ se encuentra

incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca de 12 de 1937.

[Handwritten signature]



Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil de

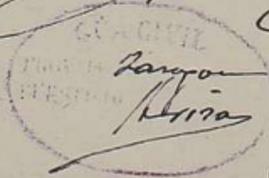
[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ARAGÓN

I.1.640.972.

— por favor de Instrucción

El individuo a quien se refiere
el presente escrito Eugenio
Carrasquero de nombre el
cargo de Alcaide del Ayuntam-
to de Puno, encontrado por el
partido del Frente Popular
del que era defensor y par-
tidario del enemigo, cuya
actuación fue modesta,
referente a ideología. No se
puede considerar o poner
a las religiones pero sin poder
estas ninguna como atestados
centro de ella por el mismo

Por 22 Diciembre 1977
El Comandante
W. Carlos Sanchez



Juzgado de 1.º Instancia
de
ATECA

J. G.

Expediente n.º 373.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Arceño Sarramiana

Reporte---

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 15 de Dicho. - de 1937.

El Juez de Instrucción,

Juan José...



Sr. Alcalde de Ateca.-

L. G.

I.1.644.328

creto - Cumplase



Pozuel de Híxoa 20 de Diche de
1927 El Alcalde.

Vicente G^{ta} Mania

Porfame. - El Sr. a que se refiere la
presente comunicacion, fue Presidente
de la Comision gestora del frente
popular.

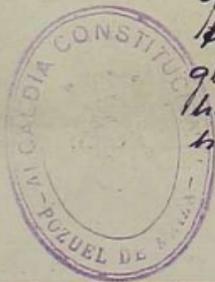
Es impio.

Notuago conocimiento de que tuvo un
centro de reunion; lugares donde con
amplitud exteriorizase su extremismo o
moderacion; unicamente por comensuro -
nes callejeras y de cafe, se sabe que era adie -
do y simpaticante con el frente popular y
opuesto a las creencias religiosas. A pesar del
humpo transcurrido desde el comienzo del
glorioso movimiento y su marcha veloz, no
ha rectificado su conducta religiosa, por lo que se le
ha visto diri girse al Santo templo

Pozuel de Híxoa 20 de Diche de 1927

El Sr. a que se refiere

Vicente G^{ta} Mania



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

B.
10

Expediente n.º 378.-

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Eugenio Corramiñana

Loperte---

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca de dicbre. de 1937.

El Jefe de Instancia.

Juan Lorente



Sr. Don Márcos de Foruel de Ariza.-

I.1.640,784

El Sr. a que se refiere la presente
comunicacion, fue Presidente de la
Comision Gestora del frente popular,
entusiasta propagador de sus ideas
en sus conversaciones. Toda vez que
en este pueblo no existia centro de
reunion, su ideologia religiosa, im-
pio completamente

Dios guarde a V. m. años

Puebla de Nueva 20 de Diciembre del 1932

u Año Triunfal

El Párroco

Florentino Gutierrez



7.11

AUTO. En Ateca a cinco de enero de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpaado incurso en el apartado **A) y B)** del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don José Cocculueta Arcerazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Ugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza,

a cuyo fin procedáse en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y, libérense al Juegado inferior de Pozuel de Ariza, para que reciba declaración a tres personas de garantía, sobre la actuación política del inculpaado.-

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.
Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

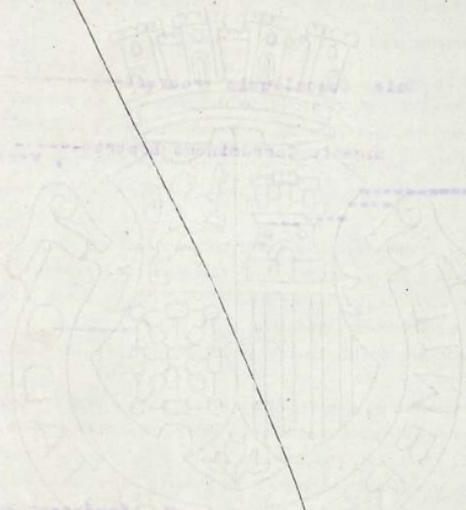
E/

Diligencia.-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos.- Doy fé.-

010419810



... en el ...
... de ...
... (A y B) ...



... de ...
... de ...
... de ...



LA BILIBLIOTECA

J.
12

Juzgado de Instrucción
Especial de Inscripciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE
Nº 378 de 1937.

contra
Eugenio Carrañiñana Lopert

de
Pozubl de Ariza.-

DE orden de Sra, dirijo a V. la presente en el expediente del margen, a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración, por separado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y vecinas de esa localidad, sobre la actividad política y de propaganda del inculpaado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no apartado dentro de su ideología, y si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Devuelva la presente diligencia, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recaeracoe.-

Dice guarde a V. muchos años.
Atca., a 5 de Enero de 1.938.-
El ABO Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Señor Juez Municipal de

Pozubl de Ariza.-



VIDENCIA. Juez)

Sr. Magaña

En Pozuel de Ariza a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, por recibida la presente guarde y cumplase cuanto en la misma se interesa y hecho que sea, devuélvase a suprocedencia, por el mismo conducto que se ha recibido.

Cítese para que comparezcan a prestar declaración mañana dieciocho a las diez, a las doce y a las catorce horas respectivamente a Dn. Ignacio Magaña Rodríguez, Dn. Supercio Vela Vela y Dn. Angel Anguita Germón, mayores de edad vecinos de este pueblo y que reúnan las condiciones exigidas en la anterior carta orden.

Así lo proveyó mandó y firmó el expresado señor Juez de que yo el Secretario habilitado certifico:
El Juez meopai

P. S. M.

El Secr^{to} habido

Daniel Magaña

El Sec^{to} habido



Declaración de D. Ignacio } En el pueblo de Pozuel de Ariza
Magaña Rodríguez } a dieciocho de Enero de mil novecientos

treinta y ocho, ante D. Daniel Magaña Rosendo Juez municipal y D. Félix Barado Ortega Secretario habido, compareció el que dijo llamarse como al avergon que ha expresado de 31 años de edad, soltero, labrador natural y vecino de este pueblo. Interrogado por el Sr. Juez acerca de las preguntas consignadas en la procedente carta orden dijo: Me cuenta que haya hecho propaganda política para el frente popular y si que fue Pres^{de} de la Comisión gestora del Reparto de este pueblo. Respecto a la ideología religiosa puede decir que

ora anticlerical y enemiga de la religion catolica.

Que el cuanto tiene que manifestar, y leida que le fue a su instancia esta su declaracion en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario habido que certifico:



Samuel Magana

Supercio Casarot

Declaracion de Desperio Yela Yela

En el mismo dia ante los señores Sr. Juez y Secretario comparecio el que dijo llamarse como al margen queda espresado del 39 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino deste pueblo. Interrogado por el Sr. Juez acerca de la pregunta consignada en la precedente carta orden dijo: Que no me consta haya hecho propaga-nda para el frente popular, que fue Dicto de la comision gestora del Ayuntamiento del pueblo y que a mi juicio es anticlerical.

Que el cuanto tiene que manifestar y leida que le fue a su instancia esta su declaracion en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario habido que certifico:



Samuel Magana

Supercio Casarot

Declaracion de Angel En quinta German

En la misma fecha, ante los señores Sr. Juez y Secretario comparecio el que dijo llamarse como al margen del espreso de 45 años de edad, casado, labrador, natural de Morcal de Ansa y vecino de este pueblo. Interrogado por el Sr. Juez acerca de la pregunta consignada en la precedente carta orden dijo: Que le consta ha hecho propaganda para el frente popular, que fue Dicto de la comision gestora del Ayuntamiento del pueblo y que lo juzga contrario a la religion catolica. Que ignora haya ejercido cargos prohibidos o de otro genero en partido o frente al frente popular, y que lo considera comunista en su ideologia.

Que el cuanto tiene que manifestar y leida que le fue a su instancia esta su declaracion en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario habido que certifico:



Samuel Magana

Angel Casarot

DILIGENCIA/.-La pongo yo el secretario habido de este Juzgado para hacer constar, que con esta fecha se remiten al Sr. Juez de primera instancia debidamente cumplimentadas las precedentes diligencias. Conste que certifico en Pozuel de Ariza a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho II AÑO TRIUNFAL.

M=5

Supercio Casarot

177



2-11

10.
14

Providencia Juez /
Sr. Cuccullasla.-

Ateca a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-

Los precedentes vángase a su expediente; y, cántese resá-
ner y elérese a la Excma. Comisión.-

Lo ordena y firma Sr. Doy té.-

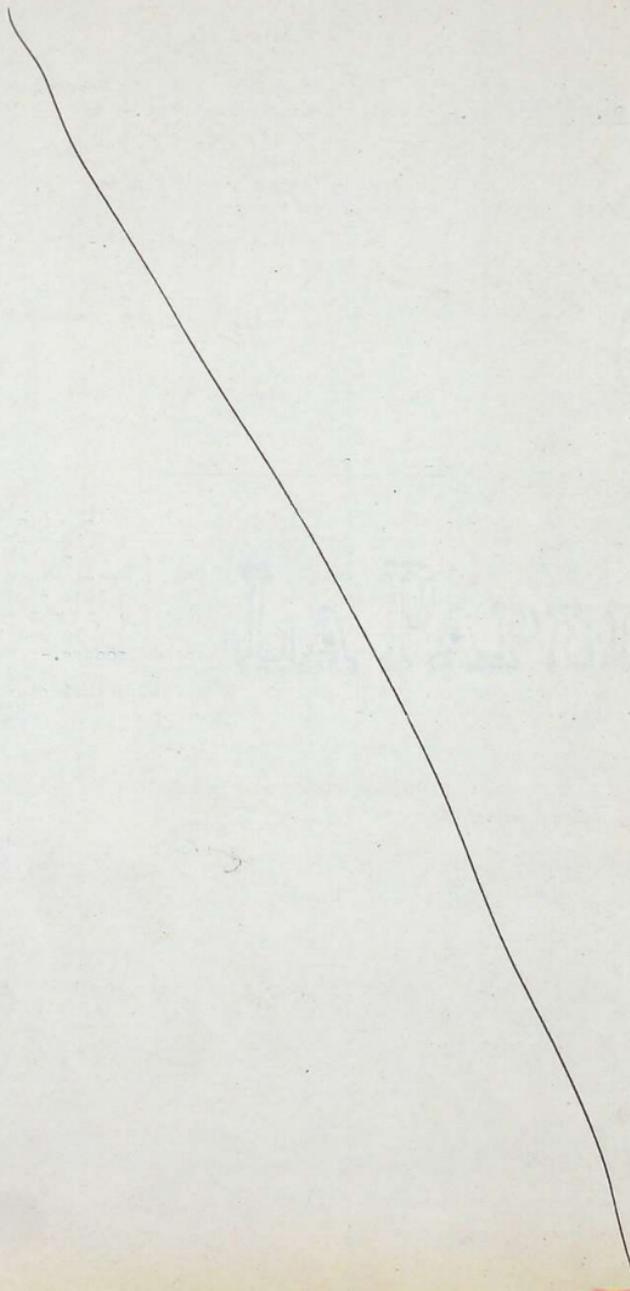
(-- RESUMEN: --)

El Juez que suscribe, en el presente envite el siguiente resumen; seguido, aparece que el inculcado nos según propia confesión fué Al-
velde con el Frente Popular é hizo propaganda de su ideología iz-
quierdista entre sus asistentes, era moderado en su actuación según
informa la Guardia Civil y extremista anticatólico según se informa
por el Sr. Cara Ferrero y las declaraciones de tres testigos de re-
conocida solvencia moral y política; transitada la oportuna pieza
de embargo se efectuó trabo sobre dos secaríasntes.-

Ateca a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y
ocho.- II AÑO TRIUNFAL.-

El Juez de Instrucción.-

Diligencia.- En igual fecha, se eleva este expediente y le pieza
de embargo, compuesto de diez folios, dejando octo. Doy té.-



Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 3861 - de la Junta.-
Nº 378 - del Juzgado.-
contra

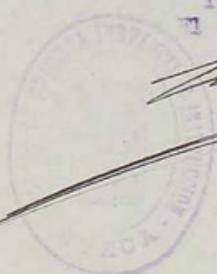
EUGENIO CARRAMÍANA LO-
PERTE.-
de

Forzad de Ariza.-

Tengo el honor de elevar a
V.V. el adjunto expediente de
incautación de bienes, seguido
contra el inculpa del margen,
como consecuencia de su opor-
tión al triunfo del Movimiento
Nacional, en virtud de lo acordado en el mismo; acompañándose la pieza de embargo.-

Dicho expediente se compone
de 10 folios y la pieza de embargo de otros 10 id.-

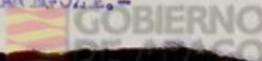
Dios guarde a V.V. años.-
Ataca, a 18 de Febrero de 1938.-
El Juez de Instrucción-

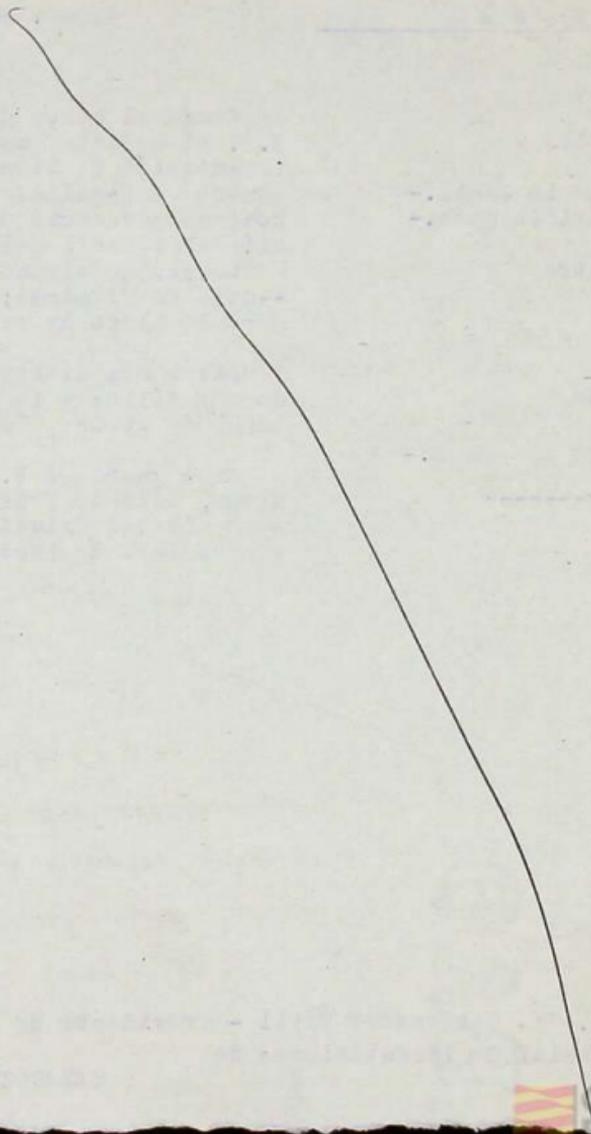


[Firma]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.-





GOBIERNO
DE LAS ISLAS

16

Providencia.-Zaragoza siete de Marzo de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~ hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente insruido contra Eugenio Carramiñana Lapresta , de Pozuel de Ariza , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas y desempeñó el cargo de Alcalde del pueblo de Pozuel de Ariza al servicio del Frente Popular, haciendo también propaganda en su favor, aunque por lo demás su actuación en dicho cargo fué moderada.

Se halla incurrido en los apartados a) y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión, que la cuantía de la responsabilidad a exigir debe fijarse en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500pts.) quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.B. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. -11 año Triunfal-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

[Handwritten signature]

Zaragoza 11 de Marzo 1938. - 11 Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



Morandé

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
15 MAR 1938
ENTRADA

Nº 10725

Excmo Señor

Se instruye a éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **Eugenio Carramiñana Lapresta.** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

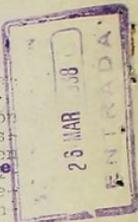
El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 106 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que correspondían al apartado a) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido **las declaraciones pertinentes y oído el inculcado.**

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición referidas en el sentido de que **dicho inculcado era de ideas izquierdista y desempeño el cargo de Alcalde del pueblo de Pozuel de Ariza al servicio del Frente Popular, haciendo también propaganda en su favor, aunque por lo demás su actuación en dicho cargo fue moderada. Se halla incurso en los apartados A) y B) del artículo 3º del Bando de V.E de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente. Estima la citada Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de quinientas pesetas.**

con el expediente principal se acompaña la pieza de cargo de los bienes del inculcado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igual a esta que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación ostil al Movimiento Nacional de

Eugenio Carramiñana Lapresta, de acuerdo con dicho dictamen el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Mayo de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **quinientas pesetas** de los bienes propios del nombrado **Eugenio Carramiñana Lapresta**.



Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la devolución de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Zaragoza 17 de Marzo de 1938.-II Año Triunfal.

El Auditor.

P.o.



Zaragoza 28 de Marzo de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



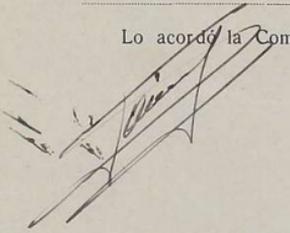
El General Encargado del Despacho.

[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza *treinta* de *Marzo* de mil
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil _____

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Diligencia.-Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente n° 3861, seguido contra *Eugenio Carroniniñana Lapresta*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Pan Agustín

Providencia.-Zaragoza veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta, y la la pieza de embargo de *Eugenio Carroniniñana Lapresta*, remítase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región, a fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

J. J. J. J.

José Ill^a Pan Agustín

Diligencia.-En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

[Signature]

REPUBLICA DE VENEZUELA



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 205

Núm. del Anterior 3861

Núm. del Juzgado 87

CONTRA

Eugenio Carramiñana Le-
perte

vecino de

Pozuelo de Ariza

cantidad

500

ILMO.SR.
Tengo el honor de acusar a V.I
recibo de la pieza separada de
embargo, dimanante del expediente
de las referencias del margen.
Dios guarde a V.I. muchos
años.

Zaragoza 30 de Agosto de 1933
Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felix Tolano



ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas

Zaragoza.
=====

1970
Luz V. ...
Luz V. ...

...
...
...

...

...

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 40

Núm. 14450

lmo. Sr.

Núm. del Anterior 3861
Núm. del Juzgado 87
CONTRA
Eugenio Carramiñana Lopez
vecino de
Rozuel de Ariza
cantidad
500 pts.

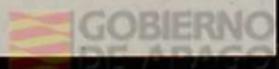
engo el honor de elevar a V.ª el expediente de las referencias del margen, por ser el mismo deudor de parte de la sancion que le fué impuesta al mismo y estar agotada totalmente la solvencia del mismo, por si procediese su archivo provisional en espera de mejor fortuna del encar tado.

Dios guarde a V.ª muchos años
Zaragoza a 13 de Mayo de 1941
El Juez Civil special



Felipe del Villar

lmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



-El ... de ... - ... de ... - ... de ... - ... de ...

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

José Ill^{ca} San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^a Santandreu

Marrota

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones provisionalmente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José Ill^{ca} San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

José Ill^{ca} San Agustín

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a body of text or a list.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a signature.

Mejor fortuna

5814/4



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3861.

Núm. Juzgado 87.

Contra D. Eugenio Carramiñana Loperte. = Jozuel de Ariza

Responsabilidad exigida 500 Ptas

Iniciado 30-8-39

JUEZ

So. Solano Costa

SECRETARIO

So. Perez Mautaga.

Mod. 1

M

Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jaime Coculluela Arcasago.-

D. Antonio Rogueró Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 3861 -1937 de la Junta.-
Id. N.º 378 -1937 del Juzgado.-



- PIEZA SEPARADA DE MANTO DE BIENES -

Pueblo: POSUÉS DE ATECA.-

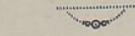
Inculpado D. EUGENIO CARRAMIANA LOPETE .-

Nombre de los hijos (1.)

De su esposa } Maria Valtueña Beltrán
o marido

Pueblos donde se } Posués de Ateca.
embargaron bienes

Administrador Don Prudencio Millán Garjón.



Junta Provincial de...
de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de
A.T.F.C.A.

El Jefe de Sala de lo Penal

Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FE: que en el Expediente n.º 378, de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. EUGENIO CARRAMIÑANA LOPERTE vecino de Pozuel de Ariza, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcañazo Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

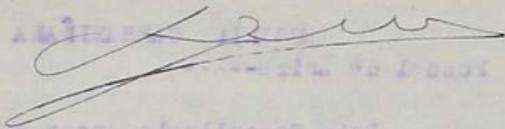
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

M.8.173.371

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a de
de mil novecientos treinta y siete.



BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

Segundo año triunfal

ARIZA de

21 DIC. 1937
de 193

2.

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA,

C E R T I F I C A: Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no aparece ninguna á nombre de Eugenio Garramimans Laperte, vecino de Pozuel de Ariza, é incurso en el expediente nº 378 á que se refiere su oficio de fecha 15 del corriente.

Y para que conste y surta los oportunos, firmamos el presente en Ariza á veintiuno de Diciembre de 1937.

Banco Aragón
Sucursal de Ariza.

EL BANCO ARAGON SUKREAR DE ARIZA

El Banco Aragón Sukrear de Ariza, en cumplimiento de sus deberes, ha procedido a la liquidación de los depósitos que se encuentran en su poder a nombre de los señores que se mencionan a continuación, y en consecuencia, se ha procedido a la devolución de los mismos, quedando en su poder los depósitos que se mencionan a continuación, y en consecuencia, se ha procedido a la devolución de los mismos, quedando en su poder los depósitos que se mencionan a continuación.

Banco Aragón
Sukrear de Ariza

BANCO ZARAGOZANO

DIRECCIÓN

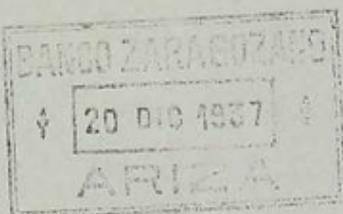
EXPEDIENTE NUMERO 378

Correspondiendo gustoso al Comunicado de V. S. fecha 15 del cte., me es grato CERTIFICARLE por el presente:

Que a favor del llamado Eugenio Carramiñana Loperte, no existia en 19 Julio de 1936 Cuenta alguna ni Depósito en esta Sucursal del Banco Zaragozano ni en la actualidad existe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 20 Diembre de 1937 El año Triunfal



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia ATECA

4.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 378.

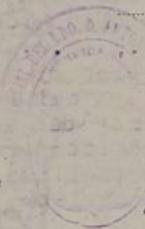
Año de 1937.-

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
ingenio Carramiñana Lo-
perte.-

vecino de esa.

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día



Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 5 de Enero de 1938.-

II Año Trienal.

Sr. Juez Municipal de Pozuel de Ariza.-

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~practicando~~ ~~los~~ del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

1.1.644.705

pable, lo que aportase al matrimonio, y ~~la mitad de~~ bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. ~~Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente por virtud del usufructo viudal foral, pero si ambos cónyuges viven y la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.~~

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; ~~previa aceptación y juramento del cargo que renunciaré en forma, enterándole de lo dispuesto en los art.º 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado del 13 Marzo ppoo., (B.O. del Estado-20)~~

~~que se acuerde con la Orden de dicha Junta Técnica del 11 Octubre último (B.O. del Estado del 14) procederá al embargo de todos los bienes privativos del inculpaado, así como los considerados como gananciales; teniendo en cuenta para toda clase de reclamaciones, lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre ppoo., (B.O. del Estado del 29).-~~

Que se reclamen del ~~Millaresimato ó Catastro de esa y del Registro de la Propiedad del Partido, certificaciones acreditativas de los bienes que~~ todas clases que en 19 Julio 1936 figuraban inscritos a nombre del inculpaado y los que aparezcan en la actualidad, mencionando la pertenencia y si los bienes adquiridos durante el matrimonio ó de la exclusiva propiedad del inculpaado, así como y efectos depositados en los Bancos y que se tenga noticia, así como, si ha hecho traspasos entre dichas fechas. Y, con vista a dichas certificaciones, se recibirá declaración a los testigos para que digan si conocen más bienes a dicho inculpaado, enumerándose en su caso.-

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpaado.-

Y, asimismo, cuando no consten en los Registros datos antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procurará contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran el interesado ó sus familiares, por medio de informes suministrados por le Alcalde y Guardia Civil, que se unirán a la presente.-

PROVIDENCIA.

Juez Sr. Magaña.

Pozuel de Ariza a ^{veinte} de Enero de mil novecientos treinta y ocho; por recibida la presente, guarde y cúmplase cuanto en la misma se interesa y hecho que sea, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido. Lo proveyo, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado, certifico:

E/ Daniel Magaña

P.S.M. El Secretario ha de

[Signature]

PROVIDENCIA.-Para dar cumplimiento a la anterior providencia y carta orden que anteceden, nombro administrador de los bienes que puedan embargarse al inculpa^{do} a que se refieren estas diligencias al vecino de esta localidad Don Prudencio Mellan ^{Sanchez} quien deberá comparecer en este Juzgado mañana día ~~.....~~ a las ~~.....~~ horas. Reclámase del Registro de la Propiedad del partido y Alcaldía del pueblo, certificaciones acreditativas de los bienes de todas clases que en 19 de Julio de 1936 figuraban inscriptos a nombre del inculpa^{do} y los que aparezcan en la actualidad, mencionando la pertenencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o de la exclusiva propiedad del inculpa^{do}, y si han hecho traspasos entre dichas fechas.

Lo manda y firma Dn. Daniel Magaña Bermúdez, Juez municipal en Pozuel de Ariza a ~~.....~~ de Enero de mil novecientos treinta y ocho de que yo el Secretario ha de, certifico:

E/ Daniel Magaña

P.S.M. El Secretario ha de

[Signature]

DILIGENCIA. Por ella hago constar, queda cumplimentado lo acordado en la anterior providencia en la fecha de la misma. Doy fé.

[Signature]

COMPARECENCIA DE DON

Prudencio Mellan ^{Sanchez}

En Pozuel de Ariza a ^{veinte} de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante Dn. Daniel Magaña Bermúdez Juez municipal y de mi el infrascripto Secretario, compareció el que dijo llamarse como al margen se

expresa, de 38 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo. El Sr. Juez ordena la lectura de la providencia que antecede, en la que se le designa para el cargo de Administrador de los bienes que se incautan al inculpa^{do} a quien se refieren estas diligencias. Preguntóle el Sr. Juez si aceptaba el cargo, a lo que contestó afirmativamente. Seguidamente se le tomó el oportuno juramento que prestó en forma legal. Acto seguido, se le enteró de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de Marzo de 1937. Se le advierte que para la práctica de los embargos, se le avisará oportunamente.

DE quedar enterado, firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario ha de que certifico:

E/ Daniel Magaña Prudencio Mellan [Signature]

PROVIDENCIA.-Pozuel de Ariza a ^{veinte} de Enero de mil novecientos

treinta y ocho; Habíendosen recibido las certificaciones de los bienes que aparecen amillera^{dos} a nombre del inculpa^{do} a quien se refieren estas diligencias, ofítese a Dn. ~~.....~~ y Don ~~.....~~ mayores de edad y vecinos de este pueblo, para que comparezcan en este Juzgado el día ~~.....~~ y hora de las ~~.....~~, a fin de que digan si reconocen más bienes a dicho inculpa^{do}, que los reseñados en las certificaciones; enumerándolos en su caso.

Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secr^{ta} ha de

certifico:

Daniel Magaña

*D. L. M.
El Pno. 12 de
Enero*

DILIGENCIA. Queda cumplido lo ordenado en la anterior providencia. Do y fé:

Casado

DECLARACIÓN DE DON. FRANCISCO MILLAN MA-
GAÑA.....) En Pozuel de Ariza a veintiocho de Enero de mil nove-
cientos treinta y ocho, ante Dn. Daniel Magaña Bermú-
dez, Juez municipal y de mí el infrascrito Secreta-
rio, compareció el que dijo llamarse como al margen
quedá expresado, natural y vecino de este pueblo de
37 años de edad; el señor Juez ordenó se diera lectura a las certi-
ficaciones recibidas del Registro de la Propiedad del partido y
de la Alcaldía de este pueblo, en las que aparecen los bienes que
figuran amillarados a nombre del inculcado a quien se refieren es-
tas diligencias, a fin de que manifieste si reconoce más bienes
que los relacionados en dichas certificaciones. Después de bien a-
terado manifiesta, que no le consta posea otros bienes que los con-
signados en las certificaciones de la Alcaldía, de la que se le ac-
caba de dar lectura.

Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su ins-
tancia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica, y firma
con el señor Juez y conmigo el Secret^o habilitado de que certifico:

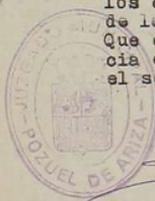
*Daniel Magaña Francisco Millan
Casado*



DECLARACIÓN DE DON MARCO LITE GRAO...) Seguidamente ante expresado Sr. Juez y secretario, com-
pareció el que dijo llamarse como al margen se expresa
de 44 años de edad, casado natural y vecino de este pue-
blo, de profesión labrador. El Sr. Juez ordenó, se diera lectura a
las certificaciones recibidas del Registro de la propiedad del
partido y de la Alcaldía de este pueblo, en las que aparecen los
bienes que figuran amillarados a nombre del inculcado a quien se
refieren estas diligencias, a fin de que manifieste, si reconoce
más bienes que los relacionados en dichas certificaciones. Después
de bien en terado manifiesta, que no sabe posea otros bienes, que
los consignados en la certificación de la Alcaldía, que se le acaba
de leer.

Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su instan-
cia esta su declaración, en ella se afirma y ratifica firmando con
el señor Juez y conmigo el Secretario had^o que certifico:

*Daniel Magaña Marco Lite
Casado*



PROVIDENCIA.-En Pozuel de Ariza a *veintinueve* de *Enero* de mil novecien-
tos treinta y ocho. Practicadas las diligencias necesarias para la
averiguación de los bienes que pusan corresponder al inculcado a
quien se contraen las presentes diligencias, hagasele saber, que, en
virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Incautaciones el día *veinte*
de Febrero a las *veinte*... horas a su presencia, se procederá al embarg-
go provisional, de todos los bienes, derechos y acciones de todas cla-
ses y quele pertenezcan en la actualidad.
Cítese al señor Alcalde, Jefe de Milicias y Administrador de bienes
para que comparezcan en este Juzgado, el día y hora indicados.

Don Félix Cesado Ortega Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Pozuel de Ariza.

C E R T I F I C O: Que examinados con todo detenimiento los maillaramientos, sus apéndices y repartimientos de la contribución, rústica pecuaria y urbana de este termino municipal obrantes en la Secretaría de mi cargo, aparece en ellos comprendido en diecinueve de Julio de mil novecientos treintay seis con la riqueza imponible de.....
.....Don *Eugenio Carrasquillas* a *Daposta* cuya cantidad corresponde acaballeria mular y a.....

El referido interesado en el año actual figura con *cabore* *perceles y sesenta centinos* de riqueza imponible la cual corresponde a *una*caballeria mular y a *una cabra*

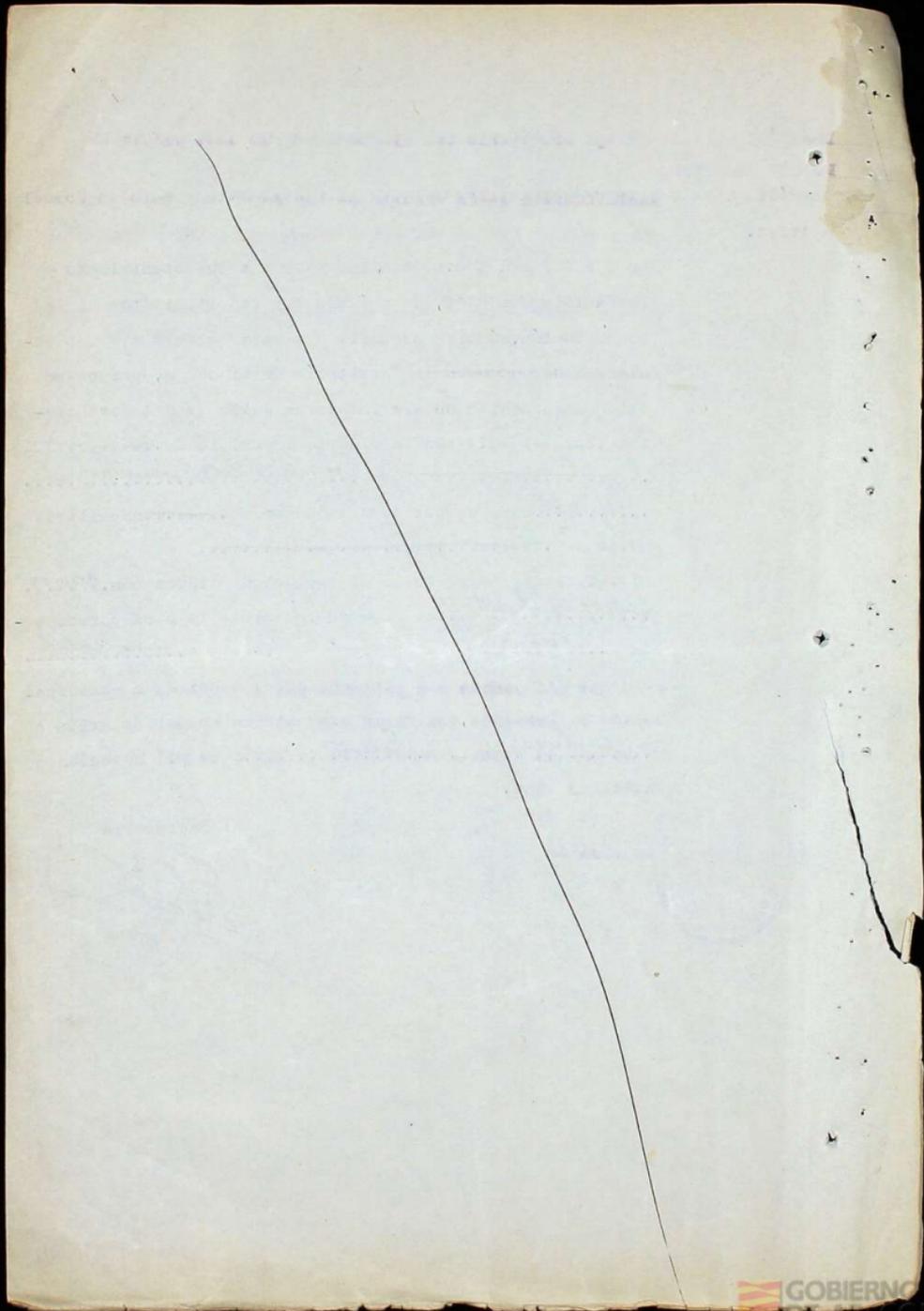
Para que asi conste y a instancia del señor Juez municipal de esta localidad, expido la presente en Pozuel de Ariza a *Veinticuatro* ...de *Enero*de mil novecientos treintay ocho.

Vº Bº
El Alcalde
Nicente Pta. Harris

El Secretario

Felix Cesado





7.

Don Félix Casado Ortega Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Pozuel de Ariza.

CERTIFICADO: Que según resulta de los datos del padrón de vecinos y por lo que de público y notorio se sabe, la familia de Dn. Eugenio Carramiñana Lapresta se compone de los individuos siguientes.

Nombres	Parentesco
Maria Valtueña Beltrán	Esposa
Santos Carramiñana Valtueña	Hijo

Para que así conste y a petición del señor Juez municipal expido la presente que firmo con el V. B. del Sr. Alcalde en Pozuel de Ariza a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.

El Secretario

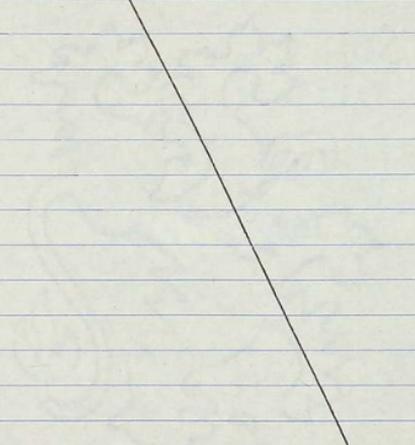


El Alcalde

Francisco Esteban

Félix Casado

REPUBLICA



Don Hipólito Villanueva Comandante Villa Regio ⁽⁸⁾
trador de la propiedad de Ateca, provincia y
circunscripción territorial de Zaragoza

Certifico: Fué en vista de oficio del Juzgado
de municipal de Pozuel de Atrix fecha
veintinueve del actual, varios de incauta-
ciones que comprende varios encartados,
se examinado en todo lo necesario los
libros del archivo de mi cargo, de los cual-
los resulta que Eugenio Carramiñana
Laporta al pueblo de Pozuel de Atrix, no
figura en la actualidad con bienes de-
rechos ni acciones inscritos en este Regis-
tro de la propiedad, ni figuraba el 12
de Julio de 1936 ni tampoco con auto-
ridad al vital fecha ni se tiene noti-
cia de que haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y produzca efectos en
el oportuno expediente firmo la presen-
te en Ateca a veintinueve de Enero de
mil novecientos treinta y ocho. II año
trienial.

Hipólito Villanueva



Leon 13 pt. n. s. el. n. 12 y 19. n. 7. Orden 19. Octubre 1937.

Faint, illegible handwritten text on aged, yellowed paper. The text is arranged in several lines across the page, but the characters are too light and faded to be transcribed accurately. A prominent diagonal crease or fold line runs from the upper left towards the lower right.

Así lo proveyó mandó y firmó Don Daniel Magaña Bermúdez, de que yo el secretario habilitado certifico:

Daniel Magaña

El Secretario

DILIGENCIA.-Seguidamente queda cumplido lo ordenado en la anterior providencia. Doy fé:

El Secretario

DILIGENCIA DE EMBARGO.-En Pozuel de Ariza a ^{primero} de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Los señores Juez, Alcalde, Jefe local de la Milicia Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S., el Sr. Administrador de bienes y el infrascripto Secretario, nos constituimos en la casa de Dn. ~~Eugenio Carrasquero Capriata~~ a quien encontramos en ella. Fué requerido mediante la lectura de la anterior providencia, y enterado empezó a reseñar los bienes de su propiedad que a continuación se expresan:

Su valor
Perceus do
300 00
110 00

Una mula negra de unos catorce años de edad, valorada en una cabra de cinco años de edad que no tiene otra clase de bienes; que tiene otorgado un contrato de remolacha, pero que este producto no es de él, sino de una hija suya; que en vista de que ella no sabe firmar y que en virtud de su edad avanzada no puede acudir a ciertos actos, se extendió a su nombre. Que tanto la mula como la cabra son bienes adquiridos durante el matrimonio

Y no encontrando otra clase de bienes se da por terminada esta diligencia de embargo que firman los del of. promujio citados de que yo el secretario hago en



Daniel Magaña

Vicente Sta. Marina Quintos Romacho

Procurador Mellán

Eugenio Carrasquero

PROVIDENCIA.-En Pozuel de Ariza a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Practicadas las diligencias necesarias para averiguar los bienes pertenecientes al inculpado a quien se refieren estas diligencias, sobre los que se han practicados embargos una vez conocidos; remítanse, al Sr. Juez de Incautaciones a sus efectos. Así lo proveyó mando y firmó Dn. Daniel Magaña Bermúdez Juez municipal de este distrito, de que yo el Secretario hago certifico:

Daniel Magaña

El Secretario

DILIGENCIA.-En el mismo día queda cumplimentado lo acordado en la anterior providencia. Doy fé:

El Secretario

Providencia } En Pozuel de Aliza a nueve de Febrero de mil no-
 ve y seis. }
 Juan P. Magaña }
 Sr. Juez de primera instancia, nombro como peritos para que tomen los
 bienes embargados al inculcado a quien se refieren este delegencia
 a los vecinos de este pueblo D. Gregorio de Gregorio Remacha y D.
 Ramundo St. Maria Rodriguez, mayores de edad y vecinos de
 este pueblo, quienes compareceran en este Jurgado el dia
 del actual para que realicen los trabajos que se les encomiendan
 por la oportuna situacion.

Lo manda y firma el caporinado Sr. Juez de que yo el Sr. J. P. Magaña.

Juan P. Magaña

Juan P. Magaña



Delegencia - Con la misma fecha queda cumplido lo ordenado
 en la anterior providencia. Doy fe: *J. P. Magaña*

Comparecencia de los peritos Esteban y Lorenz - En Pozuel de Aliza
 diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr.
 Juez municipal asistido de mi el Secretario ha comparecido
 con Don Gregorio de Gregorio Remacha y D. Ramundo St. Maria
 Rodriguez que fueron nombrados como peritos en pro-
 videncia dictada por este Jurgado el dia de mañana
 Enterados de la anterior providencia en la que se les encarga tomen
 los bienes embargados al inculcado, aceptan el cargo y dan comien-
 zo a su labor que ofrece el siguiente resultado:

- Una onula negra de unos 10 años de edad
- Una cabra de cinco años

Valor de los bienes	
Pescetas	300 00
	40 00
Total	340 00

Este es el valor que a su real saber y entender tienen los bienes embargados.
 Con lo cual dan por terminado el trabajo que se les encomienda y firman con el Sr.
 Juez y comiso el Sr. J. P. Magaña que certifica:

Juan P. Magaña

Gregorio de Gregorio Remacha

Ramundo St. Maria Rodriguez



Providencia - En Pozuel de Alarcón a doce de Febrero de mil
Novecientos treinta y ocho.

Practicada las diligencias ordenadas, remítase al
Sr. Juez de primera instancia de este partido
la mandado y firma el expresado Sr. Juez de que yo el Secretario
hago certificar.



Daniel Magaña

J. Casado

Diligencia - Con la misma fecha se remiten al Sr. Juez de Leuca-
taciones de este partido los procedidos del que suscribe. Doy fe:

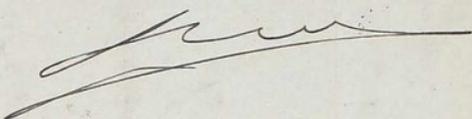
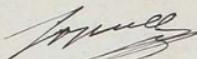
Casado

11
Providencia Juez /
Sr. Casallanca. /

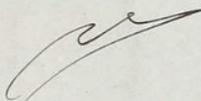
Ateca a diez y ocho de Febrero de mil nove-
cientos treinta y ocho.-

Después cumplida la anterior orden, ábase a la pieza de
cubargo de su razón y éste a su expediente.-

Lo mandó y firmó Sr. Doy fé.-



Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-



11

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.861, contra Eugenio Camamiñana Lapresta, de Pozuel de Ariza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a 10 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

12

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Osca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Eugenio vecino Carraminana Loperte de Posuel de Sierra

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 21 Abril 1978

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Osca

Providencia Juez

Sr. Francisco Beney

12
Ateca a veintitres de Julio de mil
novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excm. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará

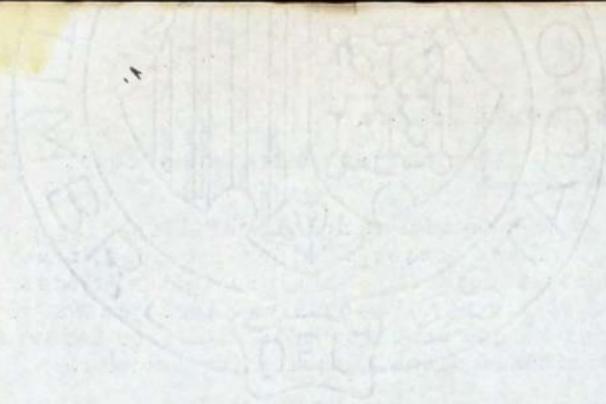
Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fé.

E/

[Handwritten signature]

Diligencia.-En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excm. Comisión. Doy fé.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA / Ataca a oslos de juicio de mil novecientos treinta y ocho.- II AÑO TRIUNFAL.-

Procedo a practicar la tasación de costas del sentenciado de Porrué en quinientos pesetas, Burgués Carrancho en la forma siguiente:
La multa

1º- Reintegros cuarenta, dos pesetas — 42

2º- Sr. Secretario, D. Antonio Noguero, por dos autos, una certificación, tres providencias, cinco diligencias, un resguardo, una declaración, embargos, dos órdenes, tasar costas veinticuatro pesetas, setenta centimos por la vía de apelo, dos periodos, pagado en el acto, que si no, será doble, y dos meses de agencias y registro artº 84 del del Acusado Criminal y 847 85, 1º.

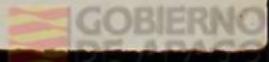
12,15 y del Civil. veinticuatro pesetas, total cin cuarenta y cinco pesetas, setenta centimos — 55 70

3º- Registrador de la Propiedad, por la certificación del 24 meses trece cuarenta y cinco pesetas por el mandamiento de total pesetas.... — 13 45

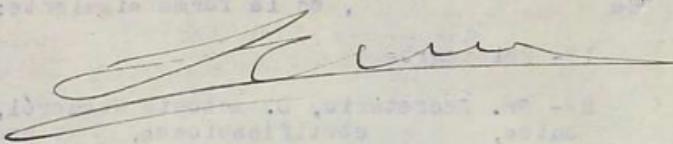
4º- Aguacil, D. Celestino Florentín, por pase y demás, pesetas. veinte ps — 20 —

5º- pagado a Porrué por los oslos 2 cinco meses que ambos me dien pesetas seis veinte agraciel dien 7 a cinco cada peseta pagos 2 pagos Acusado Criminal total cinuenta pesetas = 50 =

Total 181 15



--ta la anterior, salvo error ó omisión, las figuradas;
y doy cuenta y fé.-

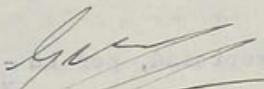
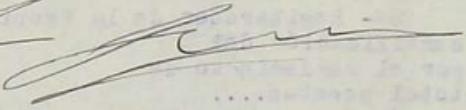


Providencia Juez / Ataca a " de de
Sr. García-Monga.- mil novecientos treinta y ocho.-

Dada cuenta; dese vista a las partes por tres -
días.-

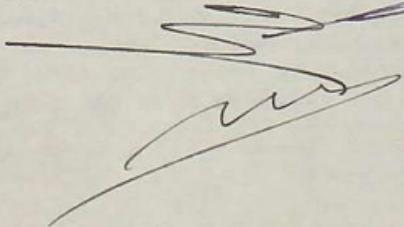
Proveído por SSA; doy fé.-

M/

Vista/ En igual fecha, día vista, al Sr. Registrador y
Alguacil mencionados en la precedente tasación, de
la misma, y firman. Doy fé.-

Celestino Florentino Villasantos



(Modelo de carta-orden)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCENTACIONES

Causa n.º

Año de 193

Por

contra

Eugenio Carramiana
de la fuente

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 8, de Julio de 1933.-

II AÑO TRIENAL.-

Secretaría Judicial
del Lcdo.

D. Antonio Noguero

Sr. Juez Municipal de Borau

DILIGENCIAS A PRACTICAR

que se dé vista de la tasación de costas al subleatado vecino de esa í causa la represente, por término de tres días, cuando requerido de pago por escrito y costas por otros diez días, para el caso de transcurrir los tres días sin recurrir.

y de la presentándose títulos y recibos

al Jefe....

REFERENCIA DE LA FASES DE COSTAS

-PESUNTAS-

Causión..... 500 15
Juzgado de Instrucción

Reintegro... 42

Pr. Secretario 55 20

Alguacil..... 20

Pr. Registrador..... 13' 45

Juzgado Municipal

Jact..... 10

Secretario... 20

Alguacil..... 10

Peritos. Cien cada uno sueno de
sueno y ~~Rosendo Santa Me~~

920-

VIDENCIA, JUEZ }
SR. MAGAÑA...

En Pozuel de Ariza a diez de
ta y ocho del II mes de mil novecientos trece
cedente carta orden del Juzgado de primera instan-
cia de este partido, guarde y cúmplase cuanto en la
misma se interesa, y hecho que sea, devuélvase a su
procedencia por el mismo conducto que se ha reci-
bido.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez de que yo el
Secretario hadº certifico:

E/

Daniel Magaña

P.S.M.
El Secretº hadº

J. Casado

NOTIFICACION.-En el mismo día, yo el Secretario hadº
de este Juzgado, teniendo a mi presencia en estrados

del mismo a Dn. *Eugenio Carramiñana Lafrecha*
le hice saber, lei y notifiqué por integra lectura
el contenido de la providencia y carta orden que
preceden, con entrega de copia de las mismas.

Manifiesta quedar enterado, se dá por notificado y
del recibí de la copia firma conmigo el Secretº que
certifico:

Eugenio Carramiñana Lafrecha

DILIGENCIA.-Por ella hago constar que en el mismo
día, se remiten a su procedencia debidamente cum-
plimentadas, las precedentes diligencias.
Doy fé:

J. Casado



Es copia
El Sacud trado

[Handwritten signature]

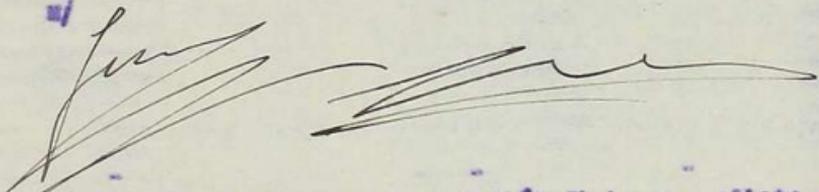
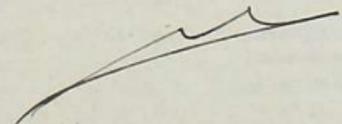
C.9.963.462

17

Providencia Susa / - Ateca a venta de Janio de mil
St. Sarcia-Moraga. / - novecientos treinta y ocho.-

"Los precedentes danos a la plaza de ca razón; y, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que se haya satisfecho el importe de la caución y costas; séquese a pública subasta por primera vez y término legal, los bienes embargados al inculpa, fijándose para el remate el día diez y seis de Diciembre próximo, a las once y media horas, en este Juzgado; anunciándose por medio de edictos que se fijará en el sitio público y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia; con las advertencias y prevenciones legales y la de que la subasta se celebrará en este Juzgado y en un solo lote.-

Lo mandó y firma Susa; doy fé.-

u/ 
Obligación.- El mismo día se avisó oficialmente con edicto al Boletín Oficial de la Provincia, y queda otro fijado en este Juzgado. Doy fé.-


... ..

... ..

... ..

... ..

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Terceros del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de haberse recibidos contra ellas desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 67½ pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, presentándose, según sea procedido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se hiciera un ejemplar en el sitio de su oficina, el cual permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África sujetos a la legislación peninsular, a no ser vigentes de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1927).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Subsistiendo las causas que impiden la formación y aprobación de un presupuesto general de ingresos y gastos del Estado, es obligado disponer de la prórroga para el tercer trimestre del año actual de las normas contenidas en el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 para el pago de las obligaciones a cargo del Estado.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Durante el tercer trimestre del actual ejercicio de 1938, regirán las normas establecidas por el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 en cuanto a la concesión de los créditos mensuales necesarios para atender el pago de las obligaciones que, previa intervención, se reconozcan y liquiden por los respectivos Departamentos ministeriales.

Artículo 2.º En el mencionado período y con las modificaciones introducidas por la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 17 de febrero del año en curso se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre de 1936 en la prórroga de la ley económica.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 30 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E". núm. 3, de fecha 3 de julio de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Por el Decreto de 29 de agosto de 1935 se autorizaba a los Ayuntamientos y a las Diputaciones, en su caso, a establecer el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial en aquellos municipios que tuvieran paro forzoso, para su empleo en el remedio del mismo mediante la realización de obras de interés público. Numerosas Corporaciones, acogiéndose a esta disposición, impusieron el aludido recargo.

Han variado las circunstancias por que atravesaba la Nación, ya que puede afirmarse que el paro involuntario ha desaparecido. Por ello, y por la obligación que el Estado tiene de conocer las cantidades recaudadas por este concepto e intervenir en su empleo, coordinar los trabajos que con su importe se vienen realizando e investigar, para la adopción de las medidas que corresponden, la situación exacta de cada municipio en orden a los problemas que originó el paro forzoso, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, agrupaciones de los mismos o Diputaciones provinciales, en su caso, de la zona liberada que en el presente ejercicio tuviesen establecido o vinieran percibiendo el recargo de la décima para remediar el paro obrero, autorizado por el Decreto de 29 de agosto de 1935, remitirán a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días a par-

tir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", una certificación, expedida por el Secretario de la Corporación a que corresponda la Presidencia de la Comisión Administradora de la decima, con el V.º B.º del Alcalde o del Presidente de la Diputación, en la que queden contestados los puntos que aparecen en el cuestionario que se inserta a continuación.

Artículo 2.º Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos o de las agrupaciones de los mismos, en caso de concreto para establecer el recargo de la decima, y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, cuando a estos correspondiera la presidencia de las Comisiones Administradoras, deberán unir a la certificación que se previene en el artículo anterior un acta suscrita por los componentes de la Comisión Administradora de la decima en la circunscripción local o provincial respectiva, en la que se certifique sobre los extremos siguientes:

- Fecha del establecimiento del recargo.
- Cantidades recaudadas desde la implantación del mismo.
- Cantidades invertidas clasificadas por jornales, materiales, administración, dirección facultativa y seguros.
- Obras realizadas y cantidades totales empleadas en cada una. Otros destinos de los fondos.
- Obras que se están realizando en la actualidad, con detalle de su presupuesto y nombre y título del Director facultativo.

Compromisos contraídos y perfiles de cumplimiento a la fecha con cargo a los fondos de la decima. De existir concierto de préstamos, se unirá copia autorizada del documento o escritura del convenio.

2. Saldos de cuentas y existencias en Caja a la fecha del acta.

Artículo 3.º El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes determinará la anulación automática de la autorización concedida para seguir percibiendo el recargo de la decima. En dichos casos de anulación y en los otros en que así se determine por este Ministerio, como consecuencia del examen de la documentación que recibe, se designará de acuerdo con el Ministerio de Hacienda un perito contable para que haga una inspección y redacte el correspondiente informe que sirva de base a ulteriores determinaciones en garantía de la adecuada inversión y administración de estos fondos.

Artículo 4.º A partir de 1.º de octubre próximo no se entregará a los Ayuntamientos o Comisiones Administradoras cantidad alguna recaudada por este concepto sin la previa comunicación por este Ministerio al de Hacienda de que subsisten las causas que en su día determinaron la implantación del recargo y que se han cumplido las normas vigentes para su administración e inversión.

Artículo 5.º Las Diputaciones y Ayuntamientos actualmente autorizados para el establecimiento del recargo de la decima sobre la contribución territorial e industrial y los que lo sucesivo en lo sucesivo estén obligados, si acuerdan anualmente la ratificación de dicho recargo, a comunicarlo a los Ministerios de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical, en la forma establecida por el apartado 1.º de la Orden de 8 de noviembre de 1938.

Artículo 6.º Las Corporaciones locales o provinciales que perciban este recargo contributivo

remittirán, en el segundo mes de cada trimestre natural, a los Departamentos de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical un estado comprensivo de los particulares siguientes:

- Cantidades recaudadas en el trimestre precedente.
- Obras realizadas o en ejecución.
- Presupuesto de las mismas.
- Número semanal de obreros en ellas empleados, con expresión de sus oficios.
- Cantidades invertidas semestralmente en jornales; y
- Nombre del Director facultativo.

El incumplimiento de esta obligación producirá los efectos anulatórios y correccionales establecidos por el artículo 3.º de la presente disposición.

Artículo 7.º Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1936.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 30 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Gonzalez Bueno.

(Del "B. O. del E." núm. 2, de fecha 2 de julio de 1938).

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Imo. Sr.: Próxima la terminación del primer Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria, convocado por Orden de 16 de mayo último y que con todo éxito se realiza en Pamplona, es justo que este Ministerio trate de recompensar el entusiasmo y sacrificios que los señores Maestros asistentes han demostrado para perfeccionar su competencia pedagógica, dentro de las nuevas modalidades que el movimiento requiere. Por otra parte, es preciso tener en cuenta que, mediante este curso, los señores Maestros asistentes han adquirido, con el referido perfeccionamiento pedagógico, mayores aptitudes, que hacen convenientemente que se les prefiera en concurrencia con otros requisitos legales, para el desempeño de las labores docentes, ya en la escuela, ya también en la preparación de nuevos Maestros o en la orientación de sus trabajos.

Por estas razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los señores Maestros que han asistido a las tareas del primer Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria, convocado por Orden de 16 de mayo último y celebrado en Pamplona durante el actual mes, y se ha dado un hecho merecedores por su conducta y aplicación, les será extendida la correspondiente certificación que así lo acredite.

2.º Esta certificación será registrada en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en donde cierra el interesado. Tan pronto se registre, se presentará una copia de ella para su archivo en el expediente personal del Maestro, una vez firmada por éste y computada por la Sección.

3.º La posesión del certificado de asistencia al Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria otorgará derecho:

- A su anotación como mérito en la hoja de servicios del Maestro.
- A la preferencia para regentar escuelas con

carácter interino o de sustitución dentro del orden que en el día se señale.

4.º A la valoración, que también se indicará en su día, para los concursos u oposiciones a ingreso en el Magisterio, traslados, escuelas de régimen especial, direcciones de graduados, Profesorado de Normales, Inspecciones de Primera Enseñanza, etc.

4.º Estos méritos no podrán perjudicar nunca los que sean o hayan sido reconocidos como consecuencia de la actual guerra.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Imo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del "B. O. del E." núm. 3, de fecha 3 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado modificar su acuerdo de 4 del actual relativo a fijación de fechas para la celebración de sesiones ordinarias durante el mes en curso en el sentido de señalar el día 20, a las once horas y treinta minutos, en lugar del día 19.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 3.521.

Recaudación de Hacienda

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la zona de esta capital (Distrito de San Pablo).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Mallén Sánchez, hoy sus herederos, he acordado proceder al embargo, para responder del débito de contribución urbana correspondiente al año 1935 al primero y segundo trimestres de 1938, de la siguiente:

Casa y corral, sin número que la distinga, de 142 metros cuadrados de extensión superficial, radicante en el barrio de Venecia de esta ciudad y su calle de Montenegro, lindante por la derecha entrando, con parcela de D. Rafael García; por la izquierda, con parcela de José Ortigosa, y por la espalda, con la de Santiago Andrés.

Y desconociéndose el paradero de los herederos del deudor D. Antonio Mallén Sánchez, se les notifica el embargo por medio del presente edicto y se les requiere para que en el término de ocho días a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que, en caso contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere para que en el plazo indi-

cado presenten en esta oficina los títulos de propiedad del mencionado inmueble, bajo apercibimiento de sufrirlo a su costa.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Núm. 3.517.

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 4 de mayo y 8 de junio de 1938, sobre aplicación de la ley de Enchufe a las fincas urbanas integrantes de las calles del Arte y Doctor Casas de esta demarcación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Nasarre.

Núm. 3.518.

Por el Ayuntamiento de Usé se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo, de 4 de abril de 1938, del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza sobre estimación de utilidades del contribuyente D. José Herrero Iñigo, con referencia a los años 1936 y 1937.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramon Morales.

Núm. 3.519.

Por D. Manuel Barrera Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Codo, de 8 de julio de 1937, por el que se había de requerir al recurrente para ingresar en arcas municipales determinado pago hecho al mismo como quinquenio derivado de su cargo de Secretario municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Nasarre.

SECCION SEXTA

LONGARES

Núm. 3.497.

D. Vicente Mastral Cortés, Presidente de la Comisión gestora municipal de la villa de Longares;

Hago saber: Que en esta Alcaldía se halla depositado un terreno de un metro de alzada aproximadamente, de capa roja y blanca, que ha sido hallado en este terreno municipal por la vecina Juana Lamacra, para su entrega al que acredite ser su legítima dueña.

Longares, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

LUMPIAQUE Núm. 3.499.

El día 17 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de las pieles de los carneros sacrificados desde el día 1.º del actual y de los que se sacrifican hasta el 30 de septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. De no haber postor, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de las dieciséis.

Lumpiaque, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.502.

Los días 21, 22 y 23 del actual, por mañana y tarde, se cobrará en voluntaria el primer semestre del repartimiento general de utilidades del año 1937, en el salón del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villarroya de la Sierra, 5 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.481.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Antonio Miguel Afranca, vecino de esta capital (barrio de San Juan), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 3.824 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperturándole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.484.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de San Mateo de Gállego Antonio Arruga González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Un campo regado en la partida «Jastares», de cabida 1 hanega, lindante: Saliente, José Franco; Pontente, Pedro Bolea; Norte, el mismo y Mediodía, Eusebio López. Tasado en 500 pesetas.

Un campo regado en igual partida y cabida, lindante: Saliente, José Monclús; Pontente, Mariano Ortiz; Norte, Manuela Ezquerca, y Mediodía, Joaquín Almaté. En 300.

Un campo regado en la partida «Riveralta», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, camino; Pontente, Antonio Layús; Norte, Herederos de Sixto Buca, y Mediodía, camino. En 1.000.

Un campo en la partida «Carteras», de cabida 6 hanegas, lindante: Saliente, herederos de Norberto Fariela; Pontente, Antonio Layús; Norte, Jorge Fuertes, y Mediodía, Martín Arriaga. En 1.500.

Un campo en la partida «Vedado», de cabida 30 hanegas, lindante: Saliente, Pontente, monte; Norte, camino, y Mediodía, José González. En 125.

Un campo en la partida «Saso», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, Eugenia Bergés; Pontente, Pascual Gaudó; Norte, Pablo Aranda, y Mediodía, Francisco Ortiz. En 15.

Un campo sacano en la partida «Vedado», de cabida 18 hanegas, lindante: Saliente, Pontente y Norte, camino monte, y Mediodía, José Vicente. En 80.

Un campo sacano en la partida «Saso», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, Francisco Ortiz; Pontente, camino; Norte, Zacarías Solanas, y Mediodía, Pedro Bolea. En 250.

Un campo en la partida «Sarda», de cabida 6 hanegas, lindante a los cuatro puntos cardinales con término de Zuera. En 20.

Un campo sacano en la partida «Delmás», de cabida 1 hanega, lindante: Saliente, término de Zuera; Pontente, José González; Norte, Eusebio Murillo, y Mediodía, camino. En 200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado (silo Predicadores, 56) el día 10 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que paje por la totalidad de los bienes; que no han sido supuestos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.482.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Santiago Charles Pellegrero, Lorenzo Vinuesa Gil y Joaquín Aráiz Bas, vecinos antes de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con los núms. 411, 446 y 432 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperturándose que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, P. H. B., Epifanio Magro.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 231, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Vicente Berdíd Mirallas, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba, y que las fincas se sustentarán en un solo lote.

7.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba, y que las fincas se sustentarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Un corral en las afueras de San Juan, cuya extensión superficial no consta. Tasado en 200 pesetas.

Una choza en el mismo paraje de Afueras de San Juan, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 241, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Isidoro Berdíd

Acero, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba, y que los bienes se sustentarán en un solo lote, y que el depositario de los mismos es D. Manuel Pérez Cebolla, vecino de Jaraba.

Bienes que se subastan:

Una mula de 8 años, pelo negro. Tasada en pesetas 1.250.

Un cerdo. Tasado en 150 pesetas.

Un carro, en mediano uso. Tasado en 400 pesetas.

Aparajes del carro, con collarón, en mal uso. Tasados en 150 pesetas.

Una casa en la calle del Medio, de extensión superficial 16 metros cuadrados. Tasada en 1.500 pesetas.

Otra casa en la calle de la Muela, de extensión superficial 14 metros cuadrados. Tasada en 2.500 pesetas.

Un corral en el paraje Las Afueras del Castillo, de extensión superficial ignorada. Tasado en 200 pesetas.

Una cochera y pajarera en el extrarradio, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 1.000 pesetas.

Otro edificio para palomar en el extrarradio, sin que conste su extensión. Tasado en 100 pesetas.

Una cuarta parte de un colmenar en el paraje Los Casarejos, proindivisa con Florencio Mirallas y Gregorio Benedi. Tasada en 50 pesetas.

Un corral con una cabana en el monte, sin que conste su extensión superficial. Tasado en 500 pesetas.

Un campo, sacano, en el paraje Escobariego, de cabida 28 áreas 56 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro, en el paraje Hoya Concejo, de cabida 28 áreas 50 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Una viña, en el paraje Valondillo, de cabida 28 áreas 50 centiáreas. Tasada en 120 pesetas.

Otra linca, en el paraje Llano de Guana, de cabida 19 hectáreas 85 áreas 70 centiáreas. Tasada en 7.500 pesetas.

Otro campo de viña, de regadío, en el pago Fuente Pijoosa, de cabida 2 yugadas. Tasado en 2.500 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excmo. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 378, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho culpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al tramo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que los semovientes subastados se hallan en poder del administrador D. Prudencio Millán Carpio, de Pozuel de Ariza, quien los exhibirá a los que lo deseen, y que se subastarán en un solo lote.

Bienes que se subastarán:

Una mula, negra, de unos 14 años de edad. Tasada en 300 pesetas.

Una cabra, de 5 años de edad. Tasada en 40 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.486.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelen-

tísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 73, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Villarreal Sr. Agustín Gimeno, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho expedado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al tramo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio sin remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Villarreal de Huerva.

Bienes que se subastan:

Una linca rústica, en "Loma de las Novillas", de 51 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Senen Rubio; Sur, Santiago Maimar, y Oeste, José Martín Mañana. Tasada en 100 pesetas.

Otra en la misma partida, de 45 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Isgacio Valero; Este, Ayuntamiento; Sur, Domingo Martín, y Oeste, término de Maimar. Tasada en 100 pesetas.

Otra en la "Cruz del Rayo", de 71 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, herederos de Matías Martín, y Sur y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en "Humbria de Vallecabañas", de 58 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco; Este, Ayuntamiento; Sur, Ignacio Valero, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la misma partida, de 12 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco de Vallecabañas; Este, idem; Sur, Ignacio Valero, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 25 pesetas.

Otra en la misma partida, de 32 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Timoteo Martín, y Sur y Oeste, barranco de Vallecabañas. Tasada en 40 pesetas.

Otra en la misma partida, de 28 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco; Este, Ayuntamiento; Sur, José López Franco, y Oeste, Juan Antonio Martín. Tasada en 40 pesetas.

Otra en "Venta del Puerto", de 19 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Pascual Martín; Este, Joaquín Castillo; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Timoteo Martín. Tasada en 25 pesetas.

Otra en la misma partida, de 50 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, José María Grillén; Este, Rafael Valenzuela; Sur, Juan Antonio Martín, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la partida de "El Moro", de 52 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Santiago Agustín Monzó; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Florencio Sánchez. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la partida de "Val de La Saucha", de 78 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Blas Marín y Juan Antonio Martín; Este, Ayuntamiento; Sur, José Valenzuela, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 40 pesetas.

Otra en la misma partida, de 27 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Santiago Agustín Monge; Este, término de Villarrosa; Sur, Joaquín Castillo, y Oeste, Agustín Sánchez. Tasada en 60 pesetas.

Otra en la misma partida, de 16 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Carlos Esteban; Este, Pascuala Sánchez; Sur, Blas Marín, y Oeste, idem. Tasada en 15 pesetas.

Una casa en Barrio Verde, número 2, de 20 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha, camino; izquierda, calle, y espalda, Santiago Maimar. Tasada en 500 pesetas.

Daroca, sech. de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicens.

Núm. 3.487.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 70, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Romanos Elias Pardo Valero, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas impuesta a dicho expedado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al tramo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán sub-

sistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Romanos.

Bienes que se subastan:

Una carrucha para sacar agua. Valorada en 4 pesetas.

Una cómoda deteriorada, con ropas diversas. Tasada en 20 pesetas.

Dos bañes en mal uso. Tasados en 10 pesetas.

Cinco mesas de madera, en mal uso. Tasadas en 15 pesetas.

Cinco sillas, en mal uso. Tasadas en 2 pesetas.

Un banco-sofá. Tasado en 8 pesetas.

Quinque y pantalla. Tasados en 40 pesetas.

Dos espejos. Tasados en 10 pesetas.

Un aparador con vajilla. Tasado en 5 pesetas.

Cuatro cuadros colgantes. Tasados en 8 pesetas.

Tres horas. Tasadas en 1 peseta.

Una romana pequeña. Tasada en 5 pesetas.

Un lavamanos. Tasado en 3 pesetas.

Tres perlas de metal. Tasadas en 6 pesetas.

Una sierra. Tasada en 2 pesetas.

Un tinaja de 20 litros. Tasada en 3 pesetas.

Un capazo con varios objetos. Tasado en 1 peseta.

Un cortador de madera. Tasado en 2 pesetas.

Un cesto con objetos. Tasado en 3 pesetas.

Un brasero. Tasado en 2 pesetas.

Un cántaro y tres botijos. Tasados en 2 pesetas.

Seis cestos con objetos. Tasados en 3 pesetas.

Tres sillas ancas. Tasadas en 10 pesetas.

Cuatro corbas viejas, un cañizo y tres garralones. Tasados en 6 pesetas.

Dos sartenes. Tasadas en 1 peseta.

Una panera vieja y cinco cachets de trigo. Tasados en 200 pesetas.

Un campo seco, sito en la partida de "La Estacada", de 5 hectáreas 71 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Antonio Segura Isarria; Este y Sur, camino, y Oeste, Francisco Castillo Jarba. Tasado en 2.500 pesetas.

Otro campo seco, partida de "Colodro", de 4 hectáreas 89 áreas, lindante: Norte, Gregorio Castillo García; Este, Higinio Viente Lázaro; Sur, Encragua Valero Valero, y Oeste, Antonio Castillo Segura. Tasado en 4.000 pesetas.

Otro campo seco, partida de "Lentijeras", de 1 hectárea 73 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, término de Villadós; Este, Encragua Valero Valero; Sur, la misma, y Oeste, Manuel López Castillo. Tasado en 2.005 pesetas.

Otro campo seco, en la partida "Loma de Romanos", de 1 hectárea 72 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Pedro Hernández; Este y Sur, término de Villahermosa, y Oeste, Justo Hernández López. Tasado en 900 pesetas.

Otro campo, en igual partida, de 1 hectárea 42 áreas; linda: Norte, Petra Pardo Cebollada; Este, la misma, y Sur y Oeste, Pedro Hernández. Tasado en 800 pesetas.

Otro campo seco, en "Cabezo Perico", de

95 áreas 20 centiáreas; linda: Norte y Este, Antonio Gutiérrez; Sur, Pedro Mainar Herrero, y Oeste, Pablo Lizaro Martín. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo seco, partida de "Cabezuela", de 1 hectárea 4 áreas, 40 centiáreas; linda: Norte, Antonio Castillo Segura; Este, Gregorio Castillo García; Sur, Pascuala Serrano Aranda, y Oeste, Telesforo Lorén Pellejero. Tasado en 500 pesetas.

Otro campo seco, en la partida "El Rato", de 2 hectáreas 75 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos del Ayuntamiento. Tasado en 1.400 pesetas.

Una era de pan trillar, en la partida de "Cervaliza", de 8 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Antonio Castillo Segura; Este, paso: Sur, Juan Pardos Herrero, y Oeste, Segundo Castillo Pardos. Tasada en 1.000 pesetas.

Otro campo regadío, en la partida "Vado", de 10 áreas; linda: Norte, Victorio Castillo Cebollada; Este, paso: Sur, Victorio Castillo Cebollada, y Oeste, acequia. Tasado en 500 pesetas.

Otro campo regadío, en igual partida que el anterior; linda: Norte, Antonia Segura Isarría; Este, paso: Sur, Victorio Castillo Cebollada, y Oeste, acequia. Tasado en 500 pesetas.

Daroca, seis de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.479.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra

Alfredo Pérez Pardos, de Veilla de Jiloca. (Expediente núm. 140).

Luis Pascual Sanz, de id. (Exp. núm. 143).

Indalecio Pascual Sanz, de id. (Exp. núm. 144).

Manuel Pardos Garrido, de id. (Exp. núm. 145).

José Pardos Alda, de id. (Exp. núm. 146).

Fermín Miranda Miranda, de id. (Expediente número 148).

Aurelio Miranda Miranda, de id. (Expediente número 149).

José García Lacambra, de id. (Exp. núm. 153).

cuyo actual paradero se ignora, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que les incumba por oposición al glorioso movimiento nacional, se cita a dichos expedientes cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937 por medio del presente edicto, a fin de que, en término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y seguirá el expediente su curso.

Calatayud, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — P. S. M., Justo López.

Núm. 3.434.

HARO

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Haro por ampliación de jurisdicción;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Mendoza Ruiz, natural y vecino de Olauri, soltero, hijo de Jesús y Justa, de 20 años de edad, que falleció en Zaragoza donde accidentalmente se encontraba el día 25 de julio del pasado año de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándose que dicha herencia es solicitada por sus tíos D. Policarpo Mendoza Martínez, D. Román Ruiz Soto y D.ª Emeteria Uyarra Soto.

Dado en Haro a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Salvador Sánchez Terán. — P. S. M., Licenciado José Irazusta.

Núm. 3.445.

TERUEL

D. Carlos Obiols Taberner, Juez de instrucción de Teruel y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 2 de 1938, por hurto de ropas y objetos que llevan las iniciales de V. H.; A.; R. M.; E. M.; P. A.; P.; J. F.; E. D.; M. V.; P. M.; T. L.; E. J.; C. A.; J. A.; T.; D. L.; C. S.; V. A.; I.; E. T.; C.; M. S.; B. T.; I. B.; F.; E. L.; S.; M. H.; G. S., y otras con las iniciales María A. P. A. y con el nombre bordado Lilia Torao, Beatriz Sánchez, y una máquina «Singer», que han sido intervenidos por el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón a las vecinas de Sediles Feipa García Sanz, Luciana Sanz Cejudo, Francisca Sanz Sanz, Luciana Sanz Cejudo, Liboria Martínez López y Emilia López Martínez, quienes manifiestan las compraron a unos moros en Teruel y Cella a los pocos días de liberada dicha capital.

En su virtud, por medio del presente se hace el oír-cimiento de dicho procedimiento a los que se crean dueños de los aludidos objetos y ropas, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y a los que se llama también para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Teruel a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Carlos Obiols Taberner. — El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Seguridad y Asalto de Zaragoza

Anuncio.

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de Caballería de este Cuerpo.

El pliego de condiciones de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estará de manifiesto todos los días laborables, de once a trece horas, en esta Comandancia.

La adjudicación será el día 21 de los corrientes, a las once horas, recibiendo la entrega de pliegos, una vez abierta la sesión, dentro de la media hora que marca la ley.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Capitán Jefe accidental, Fabio Cortés Gómez.

TPP. HOGAR PIGNATELLI

Don JACINTO GARCÍA, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excmo. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 178, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra MIGUEL GARCÍA GARCÍA LOPEZ; vecino de Pozuelo de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por la vez y término legal; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media horas, del día diez y seis de Diciembre próximo.
 - 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
 - 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
 - 4.º - Que las gargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
 - 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
 - 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pozuelo de Ariza, que los rematantes subastados se hacen cargo del administrador D. Gerardo Millán García, de Pozuelo de Ariza, quien los exhibirá al que lo desee. Y que se subastarán
- BIENES QUE SE SUBASTAN:**
- en un solo lote:

Una mula, negra, de unos 14 años de edad. Tasaada en 300 ptas.-
 Y, una cabra, de 5 años de edad. Tasaada en 40 ptas.-
 Atado e vendido de un solo lote porcientos treinta y ocho.-
 - El año Triunfal.- Lo tachado, no se lee.-

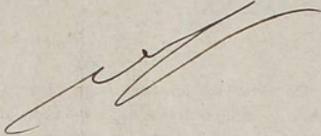
E/

Jacinto García

El Secretario Judicial.-

[Firma]

Diligencia. - A la ca. de diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Para acreditar que siendo el día y hora señalado para las subasta, no ha comparecido persona alguna, por lo que se dió por terminado el acto, sin resultado; de que yo el Secretario; doy ff.-

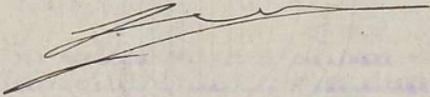
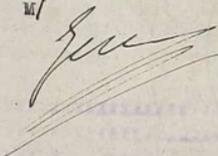


Providencia Juzg / A la ca. a veintiuno de Diciembre de mil novecientos Sr. García-Mong- / tos treinta y ocho. III Año Triunfal.-

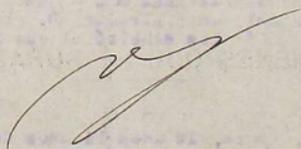
Vista la procedente diligencia, séquense a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por ciento por ciento los bienes embargados al inculpaado, anunciados por edictos que se insertarán en el B.O. de la Provincia, y fijará en este Juzgado, señalándose para el remate el día veintinueve de Marzo próximo, a las once y media horas, en este Juzgado; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postor, se adjudicarán, en su caso, los inmuebles, al estado, sin celebrarse tercera subasta.-

Lo mandé y firma así; doy ff.-

M/



Diligencia/ En igual fecha, se envía edicto al B.O. de la Provincia, y queda otro en este Juzgado, fijado en el sitio público;-;; doy ff.-



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Correos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en otro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 15 céntimos los del año corriente; 875 y las, los del año anterior, y de otro año, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de anuncios extraor dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Inspección del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se lleve un ejemplar, en el día de su publicación, a la Inspección de Correos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y en territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 28 de noviembre de 1837).

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Subsistiendo las causas que determinaron la prórroga para el actual trimestre de las normas dictadas por el Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1936, y cesando en breve la fuerza de obligar de la Ley de 20 de septiembre pasado, dispongo:

Artículo 1.º Continuarán vigentes durante el ejercicio de 1939, o hasta tanto se apruebe la ley económica correspondiente, las normas establecidas por el Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1936 en orden a la concesión de los créditos mensuales necesarios para el pago de las obligaciones que legalmente se reconozcan y liquiden por los distintos Departamentos ministeriales.

Artículo 2.º Se declaran subsistentes los créditos que para servicios de carácter permanente se han concedido por el Gobierno durante el ejercicio de 1938.

Artículo 3.º En el ejercicio de 1939 se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre del año 1936 en la prórroga de la ley económica.

Artículo 4.º El Ministerio de Hacienda resolverá cualquier duda que surja en la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente, dada en Burgos a 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 1, de fecha 1 de enero de 1939).

El Gobierno se complace en coadyuvar a la acción de la jerarquía eclesiástica, a fin de que el restablecimiento del culto católico en las poblaciones liberadas por el glorioso Ejército logre inmediata efectividad.

A ese propósito responde la presente Ley, encaminada a facilitar los medios indispensables para que puedan cumplir su alta misión los Sacerdotes que tengan a su cargo la cura de almas en dichas poblaciones. En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Con cargo al crédito de dieciséis millones quinientos mil pesetas) concedido por la Ley de 6 de abril de 1934, y una vez satisfechas las asignaciones que disfruten los individuos del Clero con arreglo a dicha Ley, se abonarán mensualmente las retribuciones que por la presente, y mientras subsistan las actuales circunstancias, se otorgan a aquellos Sacerdotes que levanten la cura de almas en parroquias que hayan sufrido con mayor intensidad la dominación marxista y sean de más reciente ocupación. En esas retribuciones podrán comprenderse las cantidades precisas para satisfacer por una sola vez a dichos Sacerdotes los gastos de instalación y traslado que el cumplimiento de su elevado ministerio exija.

Artículo 2.º Para la fijación de las retribuciones especiales a que se refiere el artículo anterior se constituirá una Junta Eclesiástica, presidida por el Eminentísimo Cardenal Primado o por el Prelado que él designe, e integrada por cuatro más, nombrados por aquél, que señalará al Ministerio de Justicia las necesidades que deban cubrirse cada mes, formulando, al efecto, las propuestas que correspondan.

Artículo 3.º El Ministerio de Justicia, una vez aprobadas las propuestas de la Junta Eclesiástica, las remitirá al de Hacienda, para que éste, previa intervención, disponga el pago.

Artículo 4.º Por los Ministerios de Justicia y Hacienda se dictarán las instrucciones que requiera el cumplimiento de esta Ley, quedando, desde luego, derogados cuantos preceptos se opongan a los contenidos en la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 8, de fecha 8 de enero de 1939).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Como consecuencia de haberse formulado varias consultas sobre la aplicación de la Ley de 29 de diciembre último a los funcionarios retirados del Estado que prestan al mismo servicios activos, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo:

Que el subsidio extraordinario otorgado por la Ley de 29 de diciembre de 1938 debe alcanzarse en igual forma y con arreglo a las mismas normas a los funcionarios del Estado, tanto civiles como militares, que, encontrándose en situación de retirados, venían prestando sus servicios activos en la fecha de la promulgación de la Ley citada.

Burgos, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Amado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 8, de fecha 8 de enero de 1939).

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Intno. Sr.: Declaradas nulas y sin efecto por la Ley de 15 de diciembre de 1938 cuantas disposiciones produjeron limitación o expropiación en el patrimonio privado de Don Alfonso de Borbón Habsburgo Lorena, o en el de sus parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, y acordada la restitución adecuada de cuanto fueron despojados, procede, de conformidad con el artículo 3.º de la mencionada Ley, dictar medidas complementarias en relación con la dictación de tales bienes y derechos en el Registro de la Propiedad y en su virtud, dispongo:

Primero. Se declaran nulas y sin efecto algunas cuantas inscripciones y anotaciones se hubieran practicado en los Registros de la Propiedad después del 14 de abril de 1931 sobre los bienes y derechos de Don Alfonso de Borbón Habsburgo Lorena y de sus parientes consanguíneos, o afines, dentro del cuarto grado.

Segundo. Por los Registradores de la Propiedad se procederá inmediatamente y sin más trámites a cancelar de oficio las citadas inscripciones y anotaciones, retrotrayendo todos los bienes y derechos meritos a la situación hipotecaria en que se hallaban el día 14 de abril de 1931.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Vitoria, 28 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Intno. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 1, de fecha 1 de enero de 1939).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

En virtud de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio del Interior de 1.º de octubre de 1938, creando los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el tema para el premio nacional «Francisco Franco» para el año 1939 sea el de «África».

Segundo. Que el tema para el premio nacional «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1939 sea el de «Política exterior».

Tercero. Que el jurado para la concesión de los premios nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» en el año 1939 esté compuesto por las personas siguientes:

D. Javier M. de Badajoz, D. Francisco de Cossío, D. Eugenio d'Ors, D. Pedro Gamero del Castillo, don Wenceslao Fernández Flórez, D. Manuel Aznar y el Ministro de la Gobernación.

Cuarto. El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 de noviembre del presente año de 1939.

Quinto. El número máximo de trabajos por autor y tema será el de tres, debiendo haber sido publicados estos trabajos entre el 1.º de octubre de 1938 y el 1.º de octubre de 1939.

Burgos, 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Serrano Suñer.

Intno. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 5, de fecha 5 de enero de 1939).

DECRETOS

La reorganización de los Servicios de Orden Público regulada por las dos Leyes de 29 de diciembre último ha de completarse adaptando a ella la de las dependencias provinciales del ramo.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Delegaciones provinciales de Orden Público, cuyas funciones pasan a depender de los Gobernadores civiles.

Artículo 2.º En cada Gobierno Civil se establecerá una Secretaría de Orden Público, que será desempeñada por un Jefe u Oficial del Beneicido Cuerpo de Militados de Guerra o procedente de otros Cuerpos o Armas del Ejército, del de Seguridad y Asalto o del Instituto de la Guardia Civil, ya perteneciente a la escala activa o a la de Complemento, ya sean Oficiales provisionales, o bien por un funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Artículo 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para la ampliación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

Las necesidades de los Ayuntamientos en las zonas recién liberadas, que han motivado el Decreto de 23 de junio de 1938, son análogas a las que pueden experimentar las Corporaciones provinciales en los territorios, y así ha sucedido con las Diputaciones de Lérida, Tarragona y Castellón. En aquel Decreto se prevé la constitución de una Mancomunidad de Ayuntamientos con la Diputación respectiva, pero esta contingencia

no es suficiente para remediar el problema de la vida administrativa provincial, por ello se precisa adaptar las normas que regulan este régimen transitorio de los municipios a las Diputaciones también afectadas, aunque con especiales modalidades que su organización y sus normas exigen.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Serán aplicables a las Diputaciones de aquellas provincias cuya capital estuviera sin liberar antes de 1.º de febrero de 1938, los preceptos contenidos en los artículos 1.º, 2.º, 6.º al 9.º, con excepción de su apartado segundo y undécimo, al décimotercero del Decreto de 23 de junio de 1938, salvo las modificaciones siguientes:

a) Lo prevenido en el artículo 2.º se entenderá para la acumulación de servicios de una a otra Diputación.

b) La competencia de las Diputaciones, en relación con el artículo 6.º, habrá de limitarse a auxiliar a los municipios para que éstos cumplan a su vez el cometido que se les señala en aquel precepto.

c) Las referencias contenidas en los apartados 1.º y 3.º del artículo 9.º se entenderán hechas a las exacciones y al contingente provincial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 8, de fecha 8 de enero de 1939).

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

ORDENES

El problema del trabajo de la mujer, es una de las constantes preocupaciones del poder público y la primera necesidad que para abordarlo se siente es la de determinar el alcance que tiene en los presentes momentos y prever el que tendrá una vez terminada la guerra. La tenencia del nuevo Estado es que la mujer dedique su actividad al hogar y se separe de los puestos de trabajo; pero es el caso que por consecuencia de la misma guerra, son numerosas las que, quedando como cabeza de familia, tendrán que trabajar para sostener a sus hijos.

Nada mejor para conocer a fondo la situación actual que oír la representación más autorizada de la mujer que trabaja, utilizando las organizaciones sindicales, a las que va dirigida, en primer término, la encuesta a que se refiere la presente Orden.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de enero próximo, en todas las oficinas y registros de Colocación, se separarán las inscripciones de mujeres en paro de las de hombres, constituyendo con ellas un grupo especial del sexo femenino, dentro del cual se establecerán las categorías y especialidades a que se refiere el artículo 55 del vigente Reglamento de Colocación, con el fin de obtener más agrupaciones profesiones que faciliten las gestiones para su colocación. Se hará público que se ha abierto esta inscripción especial para mujeres paradas que necesitan ser contratadas en empleo.

En los boletines y fichas de inscripción, además

de los datos que determina el artículo 83 del Reglamento vigente, se hará constar para las demandadas femeninas lo siguiente:

Nombre y situación del marido; profesión de éste; si trabaja, dónde y salario que percibe; hijos que tiene y edad y sexo de los mismos.

Artículo 2.º Desde 1.º de febrero próximo, las citadas Oficinas y Registros, remitirán a las Oficinas provinciales de Migración y éstas a la Oficina Central, separadamente, los estados de paro masculino y femenino, clasificados en paro completo y paro parcial.

Las Oficinas provinciales remitirán ambas estadísticas de paro masculino y femenino, en la fecha mensual que tienen ordenada para la primera de ellas, y los señores Delegados de Trabajo, así como los Inspectores de Migración, adoptarán las oportunas previsiones para el mejor logro del servicio que se interesa.

Artículo 3.º Antes del 1.º del mes de marzo próximo, los señores Delegados Sindicales elevarán al Servicio Nacional de Emigración de este Ministerio un resumen numérico—referido al 1.º de febrero y con la clasificación de profesiones y actividades señaladas en el artículo 1.º—de las mujeres colocadas que trabajan en las provincias respectivas, poniendo al margen de dichas actividades tres columnas, en donde consten, respectivamente, el salario mensual que perciben, el que tienen asignado los hombres de su misma profesión si lo hubiere, y en la tercera, la diferencia entre ambos. Como observaciones harán constar el tanto por ciento de mujeres solteras, casadas y viudas que resulten en el total de las que trabajan.

Artículo 4.º Asimismo y antes de 1.º de febrero, los Delegados de Trabajo y los Sindicales elevarán informes sobre los siguientes extremos:

A) Medidas informativas

1. Qué condiciones ha de reunir una mujer para que se le pueda conceputar como «parada», y como tal, merecedora de una protección decidida a cargo de los Servicios de Colocación, para proporcionarle un puesto de trabajo donde pueda ganarse el sustento para ella y sus hijos menores o padres ancianos.

La información tendrá en cuenta todas las situaciones que normalmente pudieran presentarse en este aspecto, tales como la de la mujer cabeza de familia sin otros ingresos, y en relación con el número de hijos que tiene, varones o hembras, en condiciones o no de trabajar; las casadas que, por separación del conyuge, motivada por sentencia firme, por sufrir prisión o conlleva el marido, por estar impedido o por estar parado, han de atender a la familia; las solteras que no posean otros medios de vida o se hallen en posesión de títulos o estudios que les capacitan para un ejercicio profesional o que tienen muchos hermanos, o que normalmente han venido ya trabajando hasta la fecha, así como cuantos casos especiales puedan presentarse en que verdaderamente sea absolutamente necesario que la mujer busque ingresos por su trabajo, por no contar con otros medios de vida.

2. Preguntas sobre la procedencia o no de que se concedan puestos a la mujer en los organismos públicos o sindicales donde se discutan o resuelvan derechos relacionados con su régimen de colocación o trabajo.

3. Determinación de industrias y actividades

en las que deba autorizarse o a las que deba limitarse el empleo de la mano de obra femenina y porcentaje admisible en relación con la masculina, dentro de cada categoría profesional.

4. Propuesta de oficinas e industrias de artesano que conviene fomentar o establecer en cada provincia para dar trabajo a la mujer en su domicilio, y memoria justificativa de cada propuesta.

B) Medidas preventivas

1. Creación de escuelas de aprendizaje y de orientación profesional para jóvenes y adultas.

2. Preferencias que puedan otorgarse en la colocación de actividades femeninas, a las paradas que constituyen el único sostén de sus familias.

C) Medidas mitigadoras

1. Prohibición del empleo de hombres en los establecimientos dedicados a la venta exclusiva de artículos para la mujer.

2. Conveniencia de que sean mujeres los conserjes de talleres femeninos y los encargados en las tiendas y comercios de repartir labor a las trabajadoras a domicilio.

3. Procedencia de medidas que mejoren la situación económica del trabajador que se case con mujer también trabajadora, y que deje de serlo para atender al hogar, así como la forma de obtener los medios económicos para satisfacer ese aumento.

4. Prohibición del empleo de la mujer casada, a partir de un determinado ingreso que perciba su marido.

5. Conveniencia de exigir igualdad de salario o sueldo de hombres o mujeres en un mismo oficio o profesión.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Emigración, a la vista de las informaciones que reciba y de los resultados que en cada momento arrojen las estadísticas de paro femenino, propondrá a la Superioridad medidas conducentes a contener o mitigar el paro involuntario de la mujer, especialmente de las cabezas de familia o de situación equivalente.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 27 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro González Bueno.
Hno. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

(Del "B. O. del Estado" núm. 183, de fecha 31 de diciembre de 1938).

Hno. Sr.: Vista la comunicación de 16 del actual, elevada por el señor Director del Instituto Nacional de Previsión, sobre la necesidad de que, con arreglo al último párrafo del núm. 1.º del artículo 77 del Reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro obrero, sea aprobado para el ejercicio de 1938-1939 el tipo de 12 por 100 de recargo transitorio sobre las cuotas, para dicho régimen;

teniendo en cuenta que subsisten en todo su vigor las mismas razones que dieron motivo a la Orden de 13 de marzo de 1937, que vino a confirmar las enmiendas del Ministerio de Trabajo, desde la Orden de 15 de noviembre de 1937 y sucesivas a las que se agregan las nuevas cartas que la movilización y sustitución de su personal ha impuesto a las Cajas colaboradoras y a la falta momentánea de los ingresos previstos en el apartado 13 del artículo 77 en relación con los 56, 57 y 62 del Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea prorrogado para el ejercicio de 1938-1939 el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio sobre las cuotas para el régimen obligatorio de retiro obrero que se fijó por disposiciones de 15 de noviembre de 1937, 27 de junio de 1938 y 13 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Santander, 30 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro González Bueno.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.
(Del Boletín Oficial del Estado núm. 3, de fecha 3 de enero de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con la mayor urgencia a la elaboración de las estadísticas de liquidaciones de presupuestos municipales ordinarios, correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938, a la formación de los de presupuestos ordinarios de 1938, 1937 y 1938, y a los de extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1935, 31 de diciembre de 1936, 31 de diciembre de 1937 y 31 de diciembre de 1938, y a la de la Deuda municipal y existentes en las Cajas municipales en las propias fechas.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 22 de febrero de 1934 (Anexa del 27), sin otras variaciones que las de ampliar también los estados referentes a las liquidaciones y a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir, menores de 1.000 habitantes de derecho, de 1.000 a 4.999, de 5.000 a 19.999, de 20.000 a 99.999, de 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «Relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como deuda, aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeuden realmente el Municipio, en las fechas indicadas, de 31 de diciembre de 1935, 31 de diciembre de 1936, 31 de diciembre de 1937 y 31 de diciembre de 1938.

El plazo para la remisión de los trabajos al Servicio Nacional de Administración Local, de este Ministerio, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se utilicen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la circular a que hace referencia la presente, para evitar el retraso que la devolución de trabajos ha de originar, y los Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad, para, en su día, poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Subsecretario del Interior, J. Lorente.
Excmos. Sres: Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Excmo. Sr. Gobernador general civil de Marruecos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 6, de fecha 6 de enero de 1939).

Ministerio del Interior.

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

RELACION.

de los nombramientos acordados por los Ayuntamientos y Diputaciones para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes anunciadas a concurso en 12 de agosto último.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 12 de agosto último ("Boletín Oficial" del 24 del mismo mes), han sido nombrados por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes los señores que figuran en las relaciones que se citan a continuación, advirtiéndose:

1.º Que la publicación que se hace de los nombramientos acordados por las Corporaciones locales no los convalida si estuvieron hechos con infracción de las bases del concurso o de alguna disposición reglamentaria.

2.º Que los concursantes que se consideren postergados, por considerar menoscabados sus derechos, pueden acogerse a lo dispuesto en la regla 8.ª de la precitada Orden.

3.º Los nombrados, indefectiblemente, tomarán posesión, si no lo hubieren hecho con anterioridad, en el plazo improrrogable de quince días del cargo para el cual han sido designados, si éstos están dentro del territorio peninsular y plazas de soberanía, y de treinta para los que tengan que desplazarse a las provincias insulares.

4.º El plazo de treinta días se aplicará igualmente si alguno de los elegidos en la península tuviera que venir de las islas Baleares o Canarias.

5.º Estos plazos solamente podrán ser prorrogados por este Servicio Nacional de Administración Local en el caso de que circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, lo aconsejen.

6.º Los concursantes designados para dos o más plazas optarán por la que más les convenga y tomarán posesión de ésta dentro de los plazos marcados, y automáticamente los demás cargos quedan vacantes, motivo por el cual las Corporaciones, dentro de los diez días siguientes al plazo posesorio concedido, procederán a nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso.

7.º Al tomar posesión, el Ayuntamiento o Diputación expedirá la oportuna certificación acreditativa de la misma, expresando la Secretaría, Intervención o Depositaria, a donde procede el nombrado y los servicios que tenga prestados, ya sean en propiedad o interinos; y

8.º Los Gobernadores cuidarán de insertar esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia y de darle la mayor publicidad, para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones e interesados a quienes afecta y de dar cuenta de las vacantes que dejan al tomar posesión de los nuevos cargos, para de este modo ponerlas en el próximo concurso que se anuncie.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Subsecretario, José Lorente.
Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador general civil de Marruecos.

SECRETARIAS

Provincia de Alava.

APELLANIZ — D. Modesto Azcorreta Gurbano. (Interino de segunda).

ARAMAYONA — D. Constancio Fernández Ialsasua. (Secretario de segunda).

ARRASTARIA — D. José Francisco Elejalde y Arroyo. (Único concursante).

AYALA — D. Higinio Yara Larrañaga.
BARRIOBUSTO — D. Pedro Ansoategui Vallejo. (Interino de mismo).

LAGUARDIA — D. Heriberto Sacristán y Azofra. (Secretario de segunda).

LAGRAN-PIPAON — D. Florentino Castro Serrano. (Único concursante).

MARQUEÑEZ — D. Florentino Castro Serrano. (Único concursante).

NANGLARES DE LA OCA — D. Félix Enrique Suso Montoya. (Único concursante).

QUINTANA — D. Florentino Castro Serrano. (Único concursante).

Provincia de Asón.

CASAS DEL PUERTO DE TORNAVAGAS — D. Marcelino González Fernández.

CEBERROS — D. Florentino Catafeña Muñoz.

LA COLILLA — D. Teodosio Sánchez Lumbreras. (Secretario de segunda).

GALLEROS DE SOBRIÑOS — D. Miguel Barroso Nieto. (Único concursante).

GUISANDO — D. Federico Miguel Martínez García.

HOYOCASERO — D. Rufino Jiménez García.

HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ — D. Joaquin R. Sánchez Martín.

MIJARES — D. Filadelfo Martín Pérez.

NAVAESCURIAL — D. Federico Yáñez Luis. (Interino del mismo).

POYALES DEL HOYO — D. Ovidio García Valverde. (Interino del mismo).

SAN MARTIN DE PIMPOLLAR — D. Vicente Pascual Gil. (Interino del mismo).

ZAPARDIEL DE LA CAÑADA — D. Joaquin Roberto Sánchez.

Provincia de Baleares.

SANTA EUGENIA — D. Sebastián Salvá Riutort. (Secretario accidental del mismo).

Provincia de Burgos.

ALFOZ DE SANTA GADEA — D. Francisco Fernández Bustamante. (Habilitado del mismo).

BARRIOS DE BUREBA (LOS) — D. Constancio del Moral Sáiz.

BEJORADO — D. Valentín A. Fernández de Tejada. (Secretario de segunda).

CAPILLO DE ARANDA — D. Germán García Pérez. (Único aspirante).

CARDEÑA JIMENO — D. Francisco Gutiérrez Ibáñez.

CILLERUELO DE ABAJO — D. Florentino Angulo Martín. (Único aspirante).

CONDADO DE TREVINO — D. Emilio Palacios Gómez. (Secretario de segunda).

GALGARROS-REBLACEDO DE ABAJO SALINILLAS DE BUREBA — D. Fernando Barbero Barbero. (Único aspirante).

MERINDAD DE MONTUJA — D. Félix Cidá Pérez. (Único aspirante).

OLMOS DE LA PICAZA.—D. Donato Gutiérrez Díez. (Único aspirante).

OSA.—D. Ladislao Alvarez Abad. (Único aspirante).
PANCOBRO.—D. Ladislao Alvarez Abad. (Secretario de segunda).

PIEDRA (LA).—D. Justino Hidalgo Barriso. (Único aspirante).

POZA DE LA SAL.—D. Félix Fidal Pérez.

RIOSEÑAS-VILLAVERDE-PESAHORADA. — Don Antonio Sáiz Sáiz.

SASAMON.—D. Emilio Palacios Gómez. (Secretario de segunda).

VALLE DE MANZANEDO. — D. Severino Revilla Pérez.

VID (LA).—D. Esteban de Pedro Benito.
VILLANUEVA DE PUERTA—VILLALBILLA Y ARENILLAS DE VILLADIEGO.—D. Román Peña Somavilla. (Único aspirante).

Provincia de Cáceres.

ACEITUNA.—D. Juan Martín Martín.

ALBALAT.—D. José Arturo Carrero.
BENQUEHENUELA.—D. Antonio Huete Gutiérrez.

BROZAS.—D. Amancio Pérez del Valle.

CASAS DEL CASTANAR.—D. Juan Rojas Blanco.

CASAS DE DON ANTONIO.—D. José Arturo Carrera Larrosa.

ELIAS.—D. Lucio Moreno Lancharas.

GARCIAZ.—D. José Cancho Pison.

HERGUILLELA.—D. Miguel Barbero Bernal.

HIGUERA DE ALBALAT.—D. Antonio Huete Gutiérrez.

HERVAS.—D. Esteban González Nieto. (Secretario de segunda).

HOYOS.—D. Antonio Prieto Botejara.

MADRIGAL DE LA VERA.—D. Luis Escudero Prieto.

MARCHAMAZ.—D. Eduardo Sánchez Vicente.

ROMANGORDO.—D. Pedro Sainz Bejarano.

SALORINO.—D. Félix Cid Pérez.

SAN MARTIN DE TREVEJO.—D. Juan Crisóstomo Almarán.

SANLIBANEZ EL ALTO.—D. Anastasio Hernández Corchero.

TALAVERA LA VIEJA.—D. Anastasio Jover Arroyo.

TEJADA DE TIETAR.—D. Sergio González Bicha.

ZORITA.—D. Alejandro Cabezas Moreno.

Provincia de Cádiz.

EL BOSQUE.—D. Antonio Gallardo Román.

EL GASTOR.—D. Angel Pérez de la Rosa.

ESPERA.—D. Amado Miquel y Martorell.

GRAZALEMA.—D. Amado Miquel y Martorell.

JEMBENA DE LA KONTERA.—D. Manuel Segura Cortés. (Secretario de primera).

FRADO DEL REY.—D. Amado Cuenca Martínez. (Secretario de primera).

SAN ROQUE.—D. Jaime Montero y Ortiz de Cebaz. (Secretario de primera).

VILLALUENGA DEL ROSARIO.—D. Diego Varca Vázquez.

Provincia de Córdoba.

HELMEL.—D. Manuel Segura Cortés. (Secretario de primera).

BUJALANCA.—D. Eduardo Jarrin Garcia. (Secretario de primera).

MORILES (LOS).—D. Rafael Nogueiras Díaz. (Secretario de segunda).

OYEJO.—D. Juan Velasco Bellanato. (Secretario de segunda).

PUNTEGENIL.—D. Antonio Velasco Martín. (Secretario de primera).

RUTE.—D. Mario García García. (Secretario de primera).

VALRIZUELA.—D. Alfonso Ariza Salas. (Secretario de segunda).

Agrupados de Iahs.

LOPERA.—D. Antonio Gómez Mora. (Único concursante).

Provincia de La Coruña.

CORCUBION.—D. José Larrosa del Pino.

MALPICA.—D. Modesto Martínez Gutiérrez.

ROIS.—D. Amado Miquel Martorell.

Provincia de Granada.

ACEQUIAS.—D. Juan Jesús Vélez Hernández. (Único concursante).

AGRON.—D. Antonio Viches Peñañiel.

ALBUDELAS.—D. José Mendoza Marqués. (Secretario de segunda).

ALHAMA DE GRANADA.—D. Francisco Ramón Cosnes. (Secretario de primera).

ARENAS DEL REY.—D. Adolfo Méndez Gómez. (Secretario de segunda).

ARENAS DE GRANADA.—D. Juan Jesús Vélez Fernández. (Único concursante).

BELICENA.—D. Juan Salas García.

BUBION.—D. Antonio Cabrera Rodríguez. (Único concursante).

CAJAR.—D. Nicolás García Correa. (Secretario de segunda).

CASAR.—D. Joaquín Rodríguez Sicilia.

COANGAR.—D. Francisco Alfonso Pérez.

COZBUJAR.—D. Antonio Castro Romero.

CHURRIANA DE LA VEGA.—D. D. Nicolás Medina Ruiz.

ESCUZAR.—D. Juan de Dios Soto Castro.

FORNES.—D. Fernando Pérez del Pulgar y Martínez de la Cruz. (Secretario de segunda).

GRANADA.—D. Francisco Martín de Rosales Lozano. (Secretario de primera).

GUEJAR.—D. Ecolástico Medina Molinero.

HUETOR-TAJAR.—D. Angel Pérez de la Rosa.

HUETOR-VEGA.—D. Ramón Guerrero Codina.

JETE.—D. Manuel Pérez Martín. (Único solicitante).

CHITE Y TALABA.—D. José Hermoso Freire. (Secretario de segunda).

LOJA.—D. Antonio Velasco Martín. (Secretario de primera).

MONACHIL.—D. Miquel Barrios de la Cruz.

MONDUNJAR.—D. Valentín del Río González.

MOTRIL.—D. Joaquín Maldonado Cazorla.

OTIVAR.—D. Juan de Dios Soto Castro.

PADUL.—D. José Medina Ruiz. (Secretario de segunda).

PAMPANEIRA.—D. Emilio Viciana Palomares. (Único concursante).

PINOS PUENTE.—D. Juan Gijón Muñoz. (Secretario de primera).

CHAUGHINA.—D. Rafael Medina Ruiz. (Secretario de segunda).

PURIANAS.—D. Antonio Pérez Vilches.

CIENFUEGOS.—D. Francisco Alonso Pérez.

SANTA CRUZ DEL COMERCIO.—D. Escolástico Medina Molinero.

VELEZ BENAUDALLA.—D. Nicolás Espinosa López.

VILLANUEVA MESIA.—D. D. Federico García de la Fuente Lizaso.

VIZNAR.—D. Valentín Medina Ruiz.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Provincia de Guipúzcoa.

ALLEGRIA.—D. Valentín Américo Fernández Tejada.

CESTONA.—D. Teodoro San Sebastián.

YERGARA.—D. Antonio Améaga Martínez.

ALMONASTER LA REAL.—D. Luis Cáceres Clarós.

ALONSO.—D. Lucas Fernández Sánchez.

ESCACENA DEL CAMPO.—D. José Aranguita de Vargas.

FUENTEHERIDOS.—D. Andrés Pichardo Solís.

LA GRANADA DE RIOTINTO.—D. Fernando Ballac Soto.

NIEBLA.—D. Amadeo Miquel Martorell.

ROSAL DE LA FRONTERA.—D. José María Sánchez y Sánchez.

VALDELARCO.—D. Andrés Pichardo Solís.

ZUFRE.—D. Amador Durán González.

Provincia de Huesca.

ALMUNIENTE.—D. Enrique Ramos Leira.

ALCAMPPEL.—D. Enrique Plana Vicente. (Secretario de segunda).

AZANUY.—D. Tomás Garós Martínez.

BARBASTRO.—D. Esteban González Nieto. (Secretario de segunda).

BEVER DE CINCA.—D. Federico Puertes y Grece. (Secretario de segunda).

BUESCAS.—D. Nicasio Cortes Rodano. (Secretario de segunda).

BINES-SANTA ENGRACIA.—D. Enrique Ramos Leira. (Único concursante).

CAMPOS.—D. Joaquín Peraz Gosiat. (Secretario de segunda).

CASTEJON DE SOS.—D. Enrique Ramos Leira.

CAMFRANC.—D. José de la Rosa Menéndez.

ESPLUS.—D. Jaime Filárga Basagréta. (Secretario de segunda).

GRASEN.—D. Pedro García Vidal.

JACA.—D. Manuel Abad Sanz. (Secretario de segunda).

LA LUENCA.—D. D. Joaquín Vinuales Bitrián. (Secretario de segunda).

LANAJA.—D. Francisco Antón de Pablo. (Secretario de segunda).

MARTES.—D. Manuel Laventa Calvo.

MONTEBIENA.—D. José de la Rosa Menéndez.

PERALTA DE ALCOFEA.—D. Celestino Maxi Bull. (Único concursante).

SALAS ALTAS.—D. Enrique Ramos Leira. (Único concursante).

SALAS BAJAS.—D. Enrique Ramos Leira. (Único concursante).

SARINENA.—D. José Rodríguez Sanz. (Secretario de segunda).

Provincia de León.

BRAZUELO.—D. Miguel Vidal Prieto.

BERCIANOS DEL CAMINO.—D. Juan Garrido Santa María.

CACABELOS.—D. Jorge Díez Liebana.

CASTRILLO POLVAZARES.—D. César Cambarras Alvarez.

CISTIENA.—D. Remalón Campadre Garcia.

GRADPECS.—D. Jorge Díez Liebana.

PARAMO DEL SIL.—D. Jaime Alvarez González.

SABERO.—D. Leontino Oñativia Alonso.

SANCEDO.—D. Enrique Ramos Leira.

SAN PEDRO BERCIANOS.—D. Enrique Ramos Leira.

VALENCIA DE DON JUAN.—D. José Martínez Herero.

VILLAZALA.—D. Enrique Ramos.

ZOTES DEL PARAMO.—D. Aurelio Bardón Pérez.

Provincia de Logroño.

ALFESANCO.—D. José María Tejada.

ALFARO.—D. Hermenegildo Alegre Lizaso.

LASANEA-HORNILLOS Y LAMARCA.—D. Fulgino Tejada Laguna.

ANGUCIANA.—D. Amador Ruiz de Lozaga.

HARO.—D. Eloy Martínez Vellilla.

IGEA.—D. Félix Fernández Tejada.

ORTIGOSA DE CAMEROS.—D. Miguel Vaquero Sáiz.

Provincia de Lugo.

BALEIRA.—D. Valentín A. Fernández Tejada.

BECERRA.—D. Teodoro F. Campón y Villamil.

NAVIA DE SUARNA.—D. Severino López Fernández.

PALAS DEL REY.—D. Emilio Pereira Quiroga.

POL.—D. Arturo Muñoz López.

RITORIO.—D. José Laurel y Friel.

TRABADA.—D. Jesús Sanz Hernando.

Provincia de Málaga.

ALGARROBO.—D. José Herrero Cotilla.

ALMARGEN.—D. Balduino Salas Calvente.

ALORA.—D. Luis Muray Carbajal. (Secretario de primera).

ARENAS.—D. Angel Pérez de la Rosa.

ARRIATE.—D. Angel Pérez de la Rosa.

FARAJAN.—D. Antonio Chacón Carrasco.

FRIGILIANA.—D. José Herrero Cotilla.

GAUCIN.—D. Angel Pérez de la Rosa.

JIMERA DE LIBAR.—D. José Velázquez Galindo.

MANILVA.—D. Angel Pérez de la Rosa. (Único concursante).

MONTEJAQUE.—D. Fernando Carrasco Ramírez.

NERJA.—D. Aurelio Marcos y Bernal. (Secretario de primera).

PIZARRA.—D. José García de la Torre. (Secretario de segunda).

TOTALAN.—D. José Hidalgo Linares.

VILLANUEVA DEL ROSARIO.—D. Angel Pérez de la Rosa.

YUNQUERA.—D. Ángel Pérez de la Rosa.

IGUALDEJA.—D. Manuel Tallón Castro.

Murcias.

MELILLA.—D. Carmelo Avellán García Polo.

Provincia de Orense.

AMOIRO.—D. José Luis Carnicero Espinosa.

ARNOYA.—D. Arturo Gómez González.

BARBADANES.—D. Benito Avellín F. García.

CARTELLE.—D. Angel Conso Alvarez.

CASTRELO DEL VALLE.—D. Jesús Sanz Hernández.

ENTRIMO.—D. Enrique Alvarez Alvarez.

GUINZO.—D. Manuel Carril Fernández.

IRIJO.—D. Amadeo Cuenca Martínez.

LAROGO.—D. Luis Vidal Peña.

MONTEDERRAMO.—D. Aurelio Miquel y Martorell.

MUROS.—D. Tomás Yáñez Magdalena.

ORENSE (Diputación Provincial).—D. José Díaz Santas.

PISOR.—D. Manuel María Hernández Pérez.

PUNGIN.—D. Amador Salas de Puga.

RAMIRANIS.—D. Arturo Gómez González.

RIBADAVIA.—D. José Yáñez Cancio.

VEREA.—D. Manuel María Fernández Pérez.

VILLA MARTIN DE VALDEHERRA.—D. Román Alvarez Novoa y Pe.

Provincia de Oviedo.

ANUEVA—D. Jaime Alvarez González. (Secretario de segunda).
 AVILES—D. Anacleto Alonso Martínez. (Secretario de primera).
 CABRANES—D. Jaime Alvarez González. (Secretario de segunda).
 CANDAMO—D. Antonio Candeja Landeta.
 CAMPO DE CASO—D. Amadeo Miquel Martorell. (Secretario de segunda).
 CORBERA—D. Vicente Cabeza F. Campa. (Secretario de segunda).
 ILLAS—D. José María Busto Díaz.
 LLANERA—D. Esteban González Nieto.
 RIBADEVA—D. Jaime Alvarez González. (Secretario de segunda).
 RIBADESELLA—D. Antonio Jiménez Aparicio.
 NAVIA—D. Anacleto Alonso Martínez. (Secretario de primera).
 SANTO ADRIANO—D. José María Busto Díaz. (Unico concursante).
 SOTO DEL BARCO—D. Amadeo Miquel Martorell.
 VILLACIOSA—D. D. Manuel Segura Cortés. (Secretario de primera).
 OVIEDO (Diputación)—D. Manuel Blanco y Pérez del Camino. (Secretario de primera).

Provincia de Palencia.

CASTRILLO DE ONIELO.—D. Esteban Abarquero Temiño.
 CEVICO DE LA TORRE.—D. Esteban Abarquero Temiño.
 CEVICO NAVERO—D. Marcelino Calvo Martínez.
 COBOS DE CERRATO—D. José Blanco González.
 DEHESA DE MONTEJO.—D. Federico de la Gala García.
 ESPINOSA DE CERRATO—D. Anastasio Merino Ramos. (Secretario de segunda).
 FRESNO DEL RIO—D. Enrique Ramos Leira. (Unico concursante).
 GRIJOTA—D. Juan Velasco Bellanot.
 GUARDO—D. José Cuesta Reocedo. (Secretario de segunda).
 HERRERA DE PISUERGA.—D. Mariano Asensio Navas. (Secretario de segunda).
 HUSILLOS.—D. Federico García Ovejero. (Unico concursante).
 LA VID DE OJEDA.—D. Dalmacio González Herrero. (Unico concursante).
 LOMAS.—D. Julián Miguel Montero. (Unico concursante).
 MELGAR DE YUSO.—D. Fortunato Salán Vicente.
 MENESES.—D. D. Fructuoso Herranz Sánchez. (Unico concursante).
 OFERO DE CUARDO.—D. Jesús Mancobo Largo. (Unico aspirante).
 PALACIOS DEL ALCOR.—D. Nazario Fernández Abada. (Unico aspirante).
 PALENZUELA.—D. D. Juan Herrera López.
 POBLACION DE CERRATO.—D. Maximiano Castañeda Caballo.
 RESPENDE DE LA PEÑA.—D. Enrique Ramos Leira.
 SANTOYO.—D. Juan Herrero López.
 SOTOBARNAO—D. Anastasio Ramos Ramos. (Secretario de segunda).
 TORREMOXOJON.—D. D. Máximo Quintero Pinto. (Unico aspirante).
 VALLE DE CERRATO.—D. Francisco Velasco Alonso.

VALDEOLMILLOS.—D. Enrique Ramos Leira. (Unico aspirante).
 VALLE DE SANTULLAN.—D. Enrique Ramos Leira. (Unico aspirante).
 VILLACIDALER.—D. Aurelio Salán Carranza.
 VILLAHAN DE PALENZUELA.—D. Florencio Minguet Eguavillas.
 VILLALCAZAR DE SIRGA.—D. Julián Miguel Montero.
 VILLAMARTIN DE CAMPOS.—D. Alejandro Villalba Mates.
 VILLAPROVEDO.—D. Elias Martín Gil.
 VILLAMORCO.—D. Cefeino Sánchez Sánchez. (Unico concursante).
 VILLANUEVA DEL REBOLLAR.—D. Severiano González Santiago. (Unico concursante).
 VILLERIAS DE CAMPOS.—D. Apolinario Escribano Aguado.

Provincia de Pontevedra.

MEASO.—D. D. Francisco Minguet Alonso.
 PONTEVEDRA.—D. José María Blanco y Pérez del Camino.
 HOYO.—D. Eduardo Alonso Gregorio.
 REDONDELA.—D. Eduardo Jarrin García.
 TOMISO.—D. Angel Comiño Alvarez.
 VILLAGARCIA.—D. Carlos Grau Campuzano.
 VILLANUEVA.—D. Eduardo Alonso Gregorio.

Provincia de Salamanca.

ALDEANUEVA DE LA SIERRA.—D. Evaristo Montero Frutos.
 ALDEARRODRIGO.—D. Pascual Hernández Pérez.
 ALAMEDA DE GARDON.—D. Enrique Ramos Leira. (Unico concursante).
 CABREIZOS.—D. Melchor Rodríguez Fonseca. (Secretario de segunda).
 CANTALPINO.—D. Francisco Martínez García.
 CEREZAL DE PENAHORCADA.—D. Jerónimo Vicente García.
 ENCINAS DE ABAJO.—D. Andrés Serrano García.
 GARCIRREY.—D. Lorenzo Martín Rodríguez.
 GALISANCHO.—D. Angel Francisco Martín.
 MORASVERDES.—D. Evaristo Montero Frutos. (Secretario de segunda).
 NAVAREDONDA DE LA RINCONADA.—D. Evaristo Montero Frutos. (Secretario de segunda).
 PESAPARDA.—D. José Benito González de Rodríguez.
 PUEBLA DE AZABA.—D. Enrique Ramos Leira.
 SANCTI-SPIRITUS.—D. Juan Gutiérrez Casado.
 SEPULCRO-HILARIO.—D. Bernardo Montero Frutos. (Secretario de segunda).
 ZAMARRA.—D. Enrique Ramos Leira.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARARAO.—D. Lucas Hernández Sánchez.
 GARACHICO.—D. Lucas Hernández Sánchez.
 LA LAGUNA.—D. Antonio Velasco Martín.
 SANTA CRUZ DE TENERIFE (Cabildo Insular).—D. José María Peláez Suárez.
 VALLEHERMOSO.—D. José Miguel García Cabrera.

Provincia de Santander.

ANIEVAS.—D. Emilio García Tarancón.
 ARNUEBO.—D. Pedro Navarro Güeita.
 ARRUDONDO.—D. Anselmo López Alvarado. (Secretario de segunda).
 CABEZON DE LIBANA.—D. Julián Briz Gómez. (Secretario de segunda).
 CABUERNIGA.—D. Julián Sánchez Polo. (Secretario de segunda).

CASAJASEDA.—D. Arsenio Millán Jimeno.
 ENMEDIO.—D. Julián Sánchez Polo.
 ESCALANTE.—D. Alejandro Pastor Abascat.
 LOS TOJOS.—D. Máximo Fernández.
 MAZCUERRAS.—D. Leoncio Estébanez Gama. (Unico aspirante).
 POBLACIONES.—D. Laurentino Uriar.
 POTES.—D. Agustín Piñol Fuente.
 RIONANSA.—D. Angel Pérez de la Rosa.
 RULLORA.—D. Leoncio Estébanez Gama. (Unico aspirante).
 SANTA CRUZ DE BEZAMA.—D. Angel Pérez de la Rosa.
 SANTIURDE DE TORANZO.—D. Félix del Hoyo Vesga. (Secretario de segunda).
 SELAYA.—D. Gregorio Gil González. (Secretario de segunda).
 VALDERREDIBLE.—D. Julián Sánchez Polo.
 VILLAVERDE DE TRUCIOS.—D. Bernardo Rodríguez Fernández.

Provincia de Segovia.

ANAYA.—D. Daniel Escobar de la Paz.
 CASTILLEJO DE MFSLEON.—D. D. Lorenzo Mata Arribas.
 CARBONERO EL MAYOR.—D. Amadeo Cuenca Martínez.
 ENCINAS.—D. Antonio Braguedo Torres.
 ESCALONA DEL PRADO.—D. Santiago Montero Martindomingo.
 FUENTES DE CUELLAR Y LOVINGOS.—D. Mariano Samaniego Martín.
 LASTRAS DE CUELLAR.—D. Eliseo Aguja Rincón.
 MARAZOLEJA.—D. Lorenzo López Esteban.
 MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.—D. José Sotoca García.
 MONTEJO DE AREVALO.—D. Antonio Valero Sobrechero.
 MOZONGILLOS.—D. Vicente Pascual Rincón.
 NAVA DE LA ASUNCION.—D. Pedro de la Fuente Jiménez.
 OCHANDO.—D. Atilano Luengo García.
 RIAZA.—D. Timoteo Puerto Sanz.
 SANTO TOME DEL PUERTO, CEREZO DE ABAJO Y SIGUERO.—D. Inocente Materán Muncio.
 SIBOVIA.—D. José María Peláez Suárez.
 SEPULVEDA.—D. Benito Sánchez Curto.
 TORRECILLA DEL PINAR.—D. D. Heriberto Agüero Herrero.
 VALVERDE DEL MAJANO.—D. D. Anastasio Illana de Pablos.
 VALLELADO.—D. José Sotoca García.
 VILLAR DE SOBREPEÑA.—D. Félix Barrio Gil.

Provincia de Soria.

CUBILLA.—D. Anastasio Berzosa Manzano. (Unico concursante).
 ESEPEJA DE SAN MARCELINO.—D. Tomás Garós Martínez.
 SANTA MARIA DE LAS HOYAS.—D. José Sotoca García. (Unico concursante).
 SOTILLO DEL RINCON.—D. José Sotoca García.
 Soria.
 (Agregados de Guadalajara).
 ALBENDIEGO SOMOLINOS.—D. D. Lorenzo Gorzo Mata. (Unico concursante).
 BAIDES.—D. Constantino Casado García. (Unico concursante).
 BODERA (LA).—D. José Sotoca García. (Unico concursante).

CASTEJON DE HENARES.—D. Constantino Casado García.
 GUJOSA.—D. Jesús Ramiro Barra.
 HERRERIA.—D. Gabino Escribano Polanco.
 MOLINA DE ARAGON.—D. Amadeo Cuenca Martínez. (Secretario de segunda).
 SIENES.—D. Cruz Jacobo Delgado.

Provincia de Teruel.

ALBALATE DEL ARZOBISPO.—D. José Tomás Valero.
 ALLAGA.—D. Miguel Narbón Criújeda.
 ALLOZA.—D. Tomás Garós Martínez.
 AZAILA.—D. Lorenzo Francisco Escribano Polanco.
 BELMONTES DE MEZQUIN.—D. Amadeo Muchavila Pina.
 CALANDA.—D. José Román Rodríguez Sanz.
 CANTAVIEJA.—D. Celestino Llorente Lalinde.
 CRIVILLEN.—D. Enrique Ramos Leira.
 GARGALLO.—D. Ramón Gasco Gargallo.
 HUESA DEL COMUN.—D. D. Joaquín Lainez Alvarez.
 LOSCOS.—D. Dionisio Martín Baraño.
 MAS DE LAS MATAS.—D. Luis Aguilar Capapé.
 MUNES.—D. Pedro Francisco Millán.
 PERRARROYA DE TASTAVINS.—D. Ramón Manero Colma.
 TERUEL.—D. Pedro Rea Quijada.
 UTRILLAS.—D. Ponciano Escobedo Pastor.
 VALDEALFORZA.—D. Celestino Llorente Lalinde.
 VALDELTORMO.—D. D. Miguel Pacheco Puyo.
 VILLALBA BAJA.—D. D. Cándido Vicente Hernandez.
 VINACEITE.—D. José Baguer Bielsa.

Provincia de Toledo.

GABERUELA.—D. Alejandro Moreno Alia.
 CARMENA.—D. Reyes Sinfiriano Recio García.
 IGLESUELA.—D. Ovidio González Buitrago.
 CAZALEGAS.—D. Juan Rojas Blanca.
 MAQUEDA.—D. Reyes Sinfiriano Recio García.
 NOVOS.—D. Reyes Sinfiriano Recio García.
 RECAS.—D. Eliseo Garizo Gallego.
 SANTA OLALLA.—D. Reyes Sinfiriano Recio García.
 TALAVERA DE LA REINA.—D. D. Antonio Velasco Martín.
 NOMBELA.—D. Cirilo Gómez de las Heras.

Toledo.

(Agregados de Madrid).

CARABANHELL ALTO.—D. Manuel Segura Cortés.
 CENCIENTOS.—D. Eduardo Garrón Torrijos.
 PARLA.—D. Avenico Carrillo García. (Secretario de segunda).
 CIEMPOZUELOS.—D. Severiano López Fernández.
 VALDEMORO.—D. Agustín Rodríguez Arroyo.

Provincia de Valladolid.

ALMENARA DE ADAJA.—D. José Literas Martínez.
 BENAFARCES.—D. Manuel Alonso González.
 BERCIERO.—D. D. José López Marjón. (Unico concursante).
 BERCIAL DE LA LOMA.—D. Gregorio de Pedro de Pedro.
 BERRUECES.—D. Baldomero Amo Pato.
 CASTROPOL.—D. D. Bautista Pequeño Grande.
 CISTERNIGA.—D. Amancio Pérez del Valle. (Secretario de segunda).
 SANTIBÁNEZ DE VALLERBA.—D. Anastasio Ramos Ramos.

TORRELOBATON.—D. Anastasio Ramos Ramos, (Sectorio de segunda).

TORDESILLAS.—D. Severino Abril Carnero.

VELLIZA.—D. Lorenzo Rodríguez Gato.

VILLABANEZ DE CAMPOS.—D. Carmelo T. Palomero Camero.

VILLANUEVA DE DUERO.—D. Valentín Sanz Arévalo.

Provincia de Vizcaya.

AJANGUIZ.—D. Rodrigo Luengo Barbier.

CORTEZUBI.—D. Rodrigo Luengo Barbier.

GOROCICA.—D. Raimundo Ruiz Alcaico.

IBARRANGUELA.—D. Páris Gerardi Zabala.

IBARRURI.—D. José Martín Langariti Castelló.

JEMEIN.—D. Laurentino Urizar-Aldaca Diaz.

MAÑARÍA.—D. Nicolás Unzalo Maidagan.

MUGICA.—D. Gerardo García Goyogana.

MURELAGA.—D. Emiliano Zugazaga Altamira.

ZALLA.—D. Quirino Yague Martín.

ZARATAMO.—D. Segundo Barrera Echezarreta.

Provincia de Zamora.

BRETO DE LA RIBERA.—D. Tieso Benítez Gutiérrez.

OTERO DE BODAS.—D. Antonio Vara Colino.

ZAMORA.—D. Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Provincia de Zaragoza.

AGUARON.—D. Isidoro Pérez Antolana.

CABOLAFUENTE.—D. Juan de Gregorio.

CASTILISCAR.—D. Bonifacio García y García.

CLARES DE RIBOTA.—D. Enrique Ramos Leiva.

CODOS.—D. Bonifacio García y García.

EMBID DE LA RIBERA.—D. Placentino Cobos.

ESCATRON.—D. Isaac Villagrana Gayán.

FABARA.—D. Esteban Martínez García.

GALLOGANTA-BERRUICO.—D. Pedro Belenguer Latorre.

LUESIA.—D. Fernando Checa Cortés.

MARA.—D. Enrique Ramos Leiva.

NIGUELLA.—D. Plácido Alvarez Sáinz.

SASTAGO.—D. Lorenzo Casado Bartolomé.

TORBÉ.—D. Enrique Garza Naraino.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—D. Bonifacio García y García.

VILLAFRANCA DE EBRO.—D. Cledonio Lorente Lalinde.

INTERVENCIONES DE FONDOS

Provincia de Avila.

CAPITAL (AYUNTAMIENTO).—D. Juan Galdo López, Interventor de Badajoz.

Provincia de Burgos.

CAPITAL (AYUNTAMIENTO).—D. Rafael Palop, Interventor de Valencia.

Provincia de Cáceres.

TRUJILLO.—D. Diego Nicolás Marqués.

Provincia de Cádiz.

CONIL DE LA FRONTERA.—D. Joaquín Ruiz Marañel.

JIMENA DE LA FRONTERA.—D. Vicente Yáñez Villanovo.

SAN FERNANDO.—D. Rafael Palop Ruiz, Interventor de Valencia.

Provincia de Córdoba.

FUENTEVEJUNA.—D. Diego Nicolás Marqués.

MONTEORO.—D. César Morales y Pérez.

PALMA DEL RIO.—D. José de la Rosa Menéndez.

RAMBLA (LA).—D. José de la Rosa Menéndez.

Provincia de Granada.

MONTEERIO.—D. Felipe Pérez García.

MOTRIL.—D. Vicente Piris Bishal, Apartado C). Orden de convocatoria.

PINOSPUESTE.—D. Jesús González Rodríguez, Interino del mismo.

SANTAFAE.—D. José Soto de Castro, Interino del mismo.

Provincia de Huelva.

HINOJOS.—D. José María Domínguez Galvo.

MOGUER.—D. Joaquín Fernández de la Maza.

Provincia de Logroño.

CAPITAL (Jefe Sección Provincial de Administración Local).—D. José María Bares Tonda, Interventor de Castro-Urdiales.

Provincia de Lugo.

MONDONEDO.—D. José Hernánz Sancristóbal.

RIBADEO.—D. Manuel Gamón de los Ríos.

VIVERO.—D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.

Provincia de Málaga.

CAMPILLOS.—D. José Hernánz Sancristóbal.

CORTES DE LA FRONTERA.—D. José Hernánz Sancristóbal.

ESTEPONA.—D. José de la Rosa Menéndez.

Murrucoo.

MELLILLA.—D. Rafael Palop Ruiz, Interventor de Valencia.

Provincia de Oviado.

CANGAS DE NARCEA.—D. Antonio Camps Culler.

LUARGA.—D. César Blanco García.

SAN MARTÍN DEL RIO AURELIO.—D. Antonio Camps Culler.

Provincia de Pontevedra.

ESTRADA.—D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

LA LAGUNA.—D. Eduardo Holmes Wadswold.

SANTA CRUZ DE TENERIFE (Cabildo Insular).—D. Rafael Palop Ruiz.

SANTA CRUZ DE LA PALMA.—D. Dámaso López Martín.

Provincia de Santander.

CAPITAL (Jefe de la Sección Provincial de Administración Local).—D. Víctor Valls Vago, Interventor de Barcelona.

Provincia de Segovia.

CUELLAR.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.

NAVAS DE ORO.—D. Julián Herrero Mula.

CAPITAL (Jefe de la Sección Provincial de Administración Local).—D. Raimundo Sanchidrián Martín, Interino de la misma.

Provincia de Soria.

CAPITAL (Diputación).—D. Tiburcio Avila González.

Ex Jefe de la Sección Provincial de Cuentas de Salamanca.

CAPITAL.—(Jefe de la Sección Provincial de Administración Local).—D. Fermín Serrano de Alballos, Interventor de Espinar.

Soria.

(Agregados de Guadaluajara).

SIGÜENZA.—D. Julián Pelacho López.

Provincia de Toledo.

TALAVERA DE LA REINA.—D. Diego Nicolás Narquet.

TOLEDO (Diputación).—D. Víctor Valls Vago, Interventor de Barcelona.

Provincia de Vizcaya.

DURANGO.—D. Joaquín Sandra Trotonda

Provincia de Zaragoza.

EJE DE LOS CABALLEROS.—D. Julián Pelacho López.

DEPOSITARIAS DE FONDOS

Provincia de Granada.

CAPITAL (Ayuntamiento).—D. Jesús González Rodríguez.

Provincia de Huelva.

CAPITAL (Diputación Provincial).—D. Domingo Armas de Paz.

Provincia de Málaga.

ALORA.—D. Francisco García Morales.

Provincia de Valladolid.

CAPITAL (Diputación Provincial).—D. Francisco Martín Alonso.

CAPITAL (Ayuntamiento).—D. Francisco Martín Alonso.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 6, de fecha 6 de enero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 192.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Hallazgos:

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Magallón da cuenta de que el día 10 de enero fué recogido por el vecino Pedro Frago, en el kilómetro 15 de la carretera de Gallur-Agreda, una rueda de automóvil desprendida de un coche de turismo que a las diecisiete horas aproximadamente pasó en dirección a esta capital. Dicha rueda se encuentra depositada en la expresada Casa-cuartel.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del interesado.

Zaragoza, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 208.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso-examen para proveer, con carácter de eventual, una vacante de Contable de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo de Tarazona.

Hállándose vacante la plaza de Contable de la oficina de la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del

Trigo de Tarazona, se abre un concurso-examen, con carácter eventual, para cubrir con el mismo la citada plaza.

Las condiciones para ser admitido al concurso se hallan de manifiesto a los interesados en los locales de la oficina de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, sitos en Zaragoza, Paseo de la Independencia, núm. 32, piso 3.º

Las instancias solitanto ser admitido al concurso se reciben en la mencionada oficina provincial, hasta el día 21 del actual inclusive, debiendo presentarse debidamente reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, y dirigidas al señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en Zaragoza. A dicha instancia, además de unir las certificaciones de títulos, conocimientos y méritos que concurren en cada concursante, se unirán, sin falta alguna, las que demuestren que el aspirante es totalmente adicto al glorioso movimiento nacional, así como no haber pertenecido a ninguno de los partidos que formaron el llamado Frente Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 6949

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de octubre de 1938:

Sesión del día 5.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Autorizar a Hipólito Soler para colocar una cruz en su parcela familiar.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos realizados por la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de septiembre.

Autorizar a D. Francisco Barrachina para ocupar provisionalmente el edificio denominado «La Cochav».

Dejar pendiente de estudio el proyecto de nueva edificación del vecino Jesús Soli Roche.

Interesar de Obras Públicas deje en las debidas condiciones de tránsito el camino de la partida de «Borregueros».

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Autorizar a D. Ginés Romero para arrogar un trozo de tapia en finca propia.

Incluir en las listas de beneficencia a Quiteria Pineda, con una hija.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Hacer constar en acta el caso de D. Cecilio Itolpe

Las obras en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, como consecuencia de la resolución decretada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Autorizar a los vecinos Eusebio Viñuales, Casiano Vela y Santiago Gimeno para obras de pequeña reparación.

Disponer el pago de una factura que presenta la viuda de Santos Andrés por cables servidos para obras municipales.

Ceder a Pedro Andrés Janza el terreno que solía utilizarse para sepulturas en el Cementerio católico.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de septiembre.

Declarar conforme la cuenta por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal en el tercer trimestre.

Aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1933, fijando los ingresos en 173.183,06 pesetas y los gastos en igual cantidad.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Disponer el pago de 100 pesetas para contribuir a la ornamentación de las columnas del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Darse por enterados de la contestación recibida del Distrito Forestal a la consulta formulada sobre corta de árboles forestales.

Dar orden a la agencia del Ayuntamiento en Zaragoza para completar el pago del primer semestre por aportación forzosa.

Conceder autorización para obras de pequeña reparación a la viuda de Tomás Puri, Marcelino Martínez y Julio Sanz.

Autorizar a Francisco Chález Burgaz para trasladar los restos depositados en tres nichos de sus familiares a otros de nueva adquisición.

Requerir al vecino Julián Rueda Romeo para que en el plazo de quince días derribe y reedifique la tapia del corral de la casa de su propiedad, reconstruyéndola a línea con el edificio colindante.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 30 del actual.

Alcán a 30 de noviembre de 1933.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V. B. E. El Alcalde, Gregorio Vera.

TARAZONA

Núm. 5.782.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de septiembre de 1933.

Sesión extraordinaria del día 2.—Primera convocatoria.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acordándose, por mayoría, reducir la obra de pavimentación que firmó el Sr. Jefe local de la estación del camino de la estación del ferrocarril en la parte que afecta al camino de San Vicente, facultando en su caso a D. José Moreno Cerdán para que la realice por su cuenta, a cuyo fin el señor Alcalde se lo hará saber así, y en el caso de que dicho Sr. Moreno no acceda a efectuar por su cuenta dicha mejora, se suspendan inmediatamente los trabajos emprendidos en dicha parte de obra y, como consecuencia, se deje sin efecto la ampliación del camino de la Estación por el de San Vicente.

Sesión ordinaria del día 7.—Segunda convocatoria.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterado el Concejo de los aprovechamientos forestales concedidos a este Municipio para el año 1933-34 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 201, fecha 31 de agosto último, los cuales son los que se solicitaron por este Ayuntamiento, aprobó las condiciones para la subasta de 50 metros cúbicos de madera de haya de la Dehesa del Moncayo y acordó se proceda a su subasta mediante el reglamentario expediente.

Proceder en la actual campaña a la repoblación de chopos en la finca Carrera de Cintrón, en una extensión de 10 hectáreas, con un presupuesto aproximado de 13.000 pesetas, y de 500 almendros, con un presupuesto de 2.000 pesetas, existiendo en planta de los centros oficiales del Estado.

Que se procure el arrendamiento de una finca próxima de unas 5 hectáreas para casa de vivanda municipal, por una renta anual aproximada de 600 pesetas.

Ceder a la Comisión Local de Subsidio al Combate, en calidad de oficina, una de las cuatro salas que existen en la planta baja del Hospital municipal.

Subscribirse el Ayuntamiento a la «Gaceta Municipal» del Ayuntamiento de Zaragoza.

Agradecer al Jefe local de Organizaciones Juveniles, Sr. Canera, y al Jefe local de Milicias, Sr. Mañero, sus ofrecimientos en sus respectivos cargos.

En contestación a una carta de M. Gutiérrez Cárdena e Hijos, S. L., interesando que el Aparejador municipal o una comisión del Ayuntamiento se presente en la finca que poseen lindante con el Cuartel de la Guardia Civil, para marcar la línea de edificación que se proponen realizar, se acuerda manifestarles la necesidad de que presenten instancias y planos de nueva obra, a fin de seguir la pertinente autorización.

Elevar la partida de material fijada en el presupuesto de gastos de la Oficina de Colocación para 1933 a la cantidad de 250 pesetas.

Aprobar una factura de D. Domínguez de 40 pesetas por servicios de automóvil.

Resolver el expediente disciplinario tramitado contra el Inspector Fiscal de Arbitrios D. Pedro Aguado Soria, imponiéndole la multa de diez días de haber, por haberse probado su falta de celo y laboriosidad en el ejercicio de su cargo.

Leído íntegramente el expediente tramitado por orden superior contra Gregorio Ledesma Tazdico, Portero del Hospital municipal, se acuerda por unanimidad su destitución en aplicación del artículo 6.º del Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1933, causando baja en su correspondiente escalafón, y que se remita un testimonio del acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se autoriza al señor Alcalde para que designe provisionalmente a la persona que ejerza la portería del Hospital municipal.

Conceder al Conserje del Matadero una licencia de diez días.

Autorizar a D.º Bonifacia García, viuda de Torres para instalar una toma de agua con destino a la casa núm. 11 de la Carrera de Zaragoza, en las condiciones de Ordenanzas.

Trasladar el aparato telefónico que disfrutaba el señor Capitán de la Guardia Civil al domicilio del señor Teniente Comandante Mar de la plaza.

Que la brigada obrera municipal lleve a efecto la colocación de borlillo en las aceras proyectadas de los meses de Mayo y Junio de la plaza.

Mediante la presentación del correspondiente presupuesto que redactará el señor Aparejador.

Que se limpien por el Sr. Jefe local de Palanque Tradicionalista para marchar con la tenaza propiedad del Ayuntamiento los preñinos de las huchas de Auxilio Social.

Designar al Teniente Alcalde D. Lucinio Enciso para que, como Delegado del Ayuntamiento, presencie la apertura de dichas huchas en las sucesivas recaudaciones.

Se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Agente Fiscal don Mariano Aparicio (q. e. p. d.) y que se comunique a sus familiares.

Sesión ordinaria del día 19.—Primera convocatoria.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por el Con-

cejo durante los meses de junio, julio y agosto último.

Idem el pliego de condiciones particulares y económicas para el concurso de la obra de modificación de la conducción de aguas potables a esta ciudad, acordando en tanto el correspondiente expediente de contratación de la misma por medio de concurso, comenzando por anunciarse en el Boletín Oficial de la provincia, para ser propiamente por un plazo de ocho días y a efecto de reclamaciones, debiendo la Alcaldía anunciarlo si no se formulase ninguna.

Queda enterado el Ayuntamiento de dos oficios del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia dando su conformidad a las resoluciones dictadas en los expedientes tramitados contra el Oficial 3.º de la Secretaría D. León G. Villos y el portero del Hospital D. Gregorio Ledesma, en virtud de las que fueron desistidos.

Visto un oficio del señor Alcalde de Cascaete pidiendo que este Ayuntamiento ordene a su Ingeniero municipal para que con la dirección técnica de las obras de traza de aguas a dicha ciudad de Cascaete compruebe el replanteo de las mismas y proceda a la valoración de lo que tenga que ser expropiado. S. E. acordó pedir al señor Alcalde de Cascaete un testimonio de la resolución ministerial de la concesión de agua cuya conducción se pretende hacer; designando una comisión formada por los Sres. García Hernández, Domínguez, Isacarra, Cortés, García (D. Nicasio) y el señor Ingeniero municipal, que asista al replanteo indicado y presente un proyecto de medición y valoración de las superficies en cuanto conlleva a montes de libre disposición del Ayuntamiento, pues éste no se considera con facultad para ceder ni autorizar cuando se relacione con montes de libre disposición y que el señor Ingeniero municipal informe sobre el proceso a que debe sujetarse la expropiación de terrenos pertenecientes a montes de esta última clase.

Que se ingrese en la Depositaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro el importe del avance de presupuesto de gastos que ha de originar el reconocimiento e informe relativo a la ampliación del canal del aprovechamiento del Queiles en jurisdicción de Los Fayos, instada por este Ayuntamiento de Zaragoza.

Visto el desfavorable resultado de análisis efectuado por el Instituto de Higiene de las aguas potables de esta población, se acuerda pedir al señor Inspector provincial de Sanidad la toma de muestras de agua en el punto nuevo de captación, para proceder en consecuencia.

Contribuir a la tómbola de Asistencia de Frentes y Hospitales, instalada en Zaragoza para las fiestas del Pilar de este año, con un objeto cuyo precio puede llegar a 150 pesetas.

Que los señores Presidentes de la Comisión de Fomento y Aparejadores Obreros soliciten el pago de la renta anual que en arrendamiento interesa el señor Administrador del Hogar Doz.

Designar al Sr. Teniente Alcalde D. Lucinio Enciso para que en representación del Ayuntamiento forme parte de la Comisión de Colocación Obrera de esta ciudad, dándose cuenta de este nombramiento al señor Delegado provincial de Trabajo y al Inspector Sindical provincial.

Requerir a D.º Dorotea Redrado para que en el plazo de cinco días lleve a efecto la repetición aconsejada por el Aparejador y ordenada por la Alcaldía en la casa propiedad de aquella, núm. 15 de la Piedad Baja, con la advertencia de que en caso contrario se dispondrá la obra de reparación de cuenta de la propietaria y con cargo al valor del solar y edificio.

Dióse por enterado el Concejo de la contestación negativa dada por el vecino D. José Moreno Cerdán, al traslado del acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 2 del presente mes por el que se suspendió la obra de pavimentación en la parte del camino de San Vicente, y dejando al Sr. Moreno Cerdán la facultad de realizarla por su cuenta.

Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la provincia, redactó este extracto que

concurería con el libro de actas al que me remito, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de octubre de 1933.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Constancio Núñez.—V. B. E. El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Diligencia.—Tarazona, 19 de octubre de 1933.—Tercer Año Triunfal.

Aprobado este extracto de acuerdos municipales en sesión de este día, se remite un ejemplar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y otro queda expuesto en el lugar de costumbre de esta Casa Consistorial de lo que certifico: El Secretario, C. Núñez Berdoletas.

LECÍNENA

Núm. 202.

El día 20 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta del aprovechamiento de 1.200 estércos en el monte «La Sierra», de 350 estércos en «La Pinada», de tocones, restos de los pinos cortados por los marxistas durante su invasión de este término, con sujeción al pliego del plan general de aprovechamientos publicado en el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia del día 10 de agosto último.

Leciénena, 12 de Enero 1933.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Escanero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 167.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en su mayor que se instruye con el núm. 303 de 1933 sobre muerte de un hombre de unos 48 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, con una lúpula en la cabeza, mal vestido y muy sucio, el cual fue encontrado en la mañana del día 23 de diciembre último muerto en una gravera de las proximidades de la estación de Camineros y que según resulta de las diligencias practicadas se llamaba Sebastián García Tornó, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita por medio de la presente cédula a los familiares más próximos de dicho interfecto, y que se ignora quiénes sean, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento dentro del término de cinco días, y al propio tiempo se les hace saber que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho asunto por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de que no verificados los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 191.

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 260-1938, sobre muerte de D. Juan Santandrú Avery, se cita por medio de la presente al hijo mayor de edad de dicho interfecto llamado Juan Santandrú Moriones, que se halla en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante el Juzgado para declaración y ofrecimiento de causa, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace en esta forma, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Patrio Millán Arguedas, vecino de Pozuel de Ariza, por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 382, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 22 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y la de que si no hubiera postores se adjudicarán los inmuebles al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Emilio Martínez Abián, vecino de Monterle, en la cantidad de 250 pesetas, por acuerdo del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, impuestas por su oposición al triunfo del movimiento nacional en el expediente que se le siguió en este Juzgado con el núm. 184, por de-

signación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 7 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y la de que si no comparece postor alguno será adjudicado al Estado dicho inmueble sin celebrarse la tercera subasta.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Buenaventura Colás Bueno, vecino de Monterle, por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 250 pesetas en el expediente que se le siguió en este Juzgado, número 193, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 7 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de Pozuel de Ariza, por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 379, por este Juzgado, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 22 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media ho-

ras, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza, por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 378, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 13 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Vicente Berdié Migallón, vecino de Jaraba, por el excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 231, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 13 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Vicente Millán Lorén, vecino de Monterle, por el excelentísimo Sr. General de la 5.ª Región militar, por su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 190, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 7 de julio próximo pasado, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.460.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Manuel Gil Sebastián, vecino de Ateca, por el excelentísimo Sr. General de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, número 12, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza del 7 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 29 del próximo mes de marzo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 172.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 365 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Tomás Galad Pérez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por se-

gunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de julio de 1938, número 164, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, y para cuyo acto se señala el día 9 de febrero próximo y hora de las doce y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 172.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 523 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén Pablo Asín Sesma, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de julio de 1938, número 164, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, y para cuyo acto se señala el día 9 de febrero próximo y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgados municipales

Núm. 204.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de la villa de Ejeja de los Caballeros, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite a los perjudicados Emilio Domingo, Víctor Brocate, al testigo Eugenio Atcay Vela y perjudicado, y al denunciado José Canela Loscos, para que a las quince horas del día 24 de enero próximo comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de la celebración del juicio de faltas tramitado contra el José Canela Loscos, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.

—El Secretario, Luis P. Martín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 211.

"La Veneciana" S. A.

Habiendo sido autorizados por la Superioridad para el pago de los cupones 10, 11 y 12 de las obligaciones de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los tenedores de dichos títulos que se abre el pago de los tres cupones referidos a partir del día 20 del presente mes, los cuales serán hechos efectivos por la Caja de la fábrica de Zaragoza.

Sevilla, 10 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Delegado, Gastón Chat.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 190

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel

Relación de los nombramientos de Maestros interinos hechos por la Comisión Provincial de Provisión de Escuelas durante el mes de diciembre último:

D.ª Fermina Ballestín Pardos, para la unitaria de niños de Villarroya de los Pinares.

D.ª María Guadalupe Seco Bayod, para la unitaria de niños de Cantavieja.

D.ª María-Suceso Cervera Gerique, para la unitaria de niños de La Codonera.

D.ª María Dolores Doménech Sabaté, para la unitaria de niños de Pozuel del Campo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del 26).

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Cuentas de presupuesto

85.—Bello. (Año 1938)

Cuentas de caudales.

85.—Bello. (Año 1938)

Expedientes de transferencia de créditos.

150.—Torrecilla del Rebollar. (Año 1938)

Lista cobradora de rústica y urbana

156.—Galve. (Año 1938)

Matrícula industrial.

84.—Crivillén

Padrón de edificios y solares.

75.—Villalba Alta. (Año 1938)

TIP. HOGAR PIGNATELLI

21

El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas

a l inculpado JOSEFINO CARRAMINANA LOPERTÉ, vecino de POZUELO DE ARIZA,
por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar, como consecuencia
de su oposición al Movimiento Nacional, en la cantidad de QUINIENTAS
PESETAS, en el expediente seguido en este Juzgado bajo el
~~exp. N.º 378 de 193~~ por designación de la Comisión
Provincial de Incautaciones de Zaragoza se sacan a pública subasta por 2ª vez y con la rebaja del 25 por ciento

los bienes tasados y descriptos en el Boletín Oficial de Zaragoza del 13 de
Julio ppdo. para cuyo remate se ha fijado el día VEINTINUEVE
del próximo mes de MARZO a las 11½ horas; en este Juzgado ~~del~~
~~del municipal~~ de Instrucción de Ateca; con las mismas formalidades y adver-
tencias que en la primera.

Ateca a 21 de Diciembre de 1936.- IIIAño Triunfal.-
Lo tachado, no vale. Lo entre líneas, léase.

El Juez de Instrucción,

El Secretario Judicial,

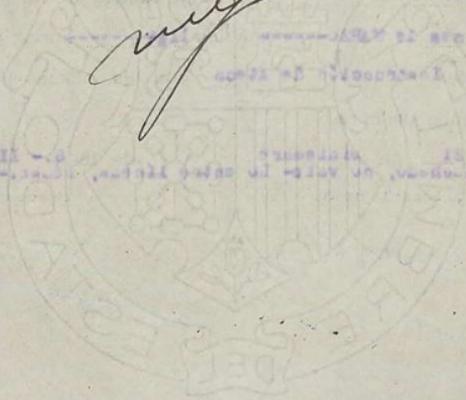


[Handwritten signatures of the Juez de Instrucción and the Secretario Judicial]

[Handwritten initials or mark]

Oficiación de la Capitanía Marítima
de 1929. De orden de
Ha queda unido foto y se
eleva a la Superioridad, con
suspensión de la subasta de
este expediente foto, por no
ser competente este Juzgado, he-
cho que el competente acuerdo
en este expediente foto: 1.º de fe-

[Handwritten signature]



A 23260039A

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Recib. nº 95 32

Reg. n.º _____

Exped. 3861

Contra

*Eugenio Carnamina -
na Lapresta, de Po-
ruel de Ariza.*



Remito a V. S. la adjunta pieza separada de embargo, dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña, se servirá V. S. acusar recibo.

Dice guarde a España y su escudo.

Zaragoza 26 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

Ramón G. Santandreu

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

Capital

 GOBIERNO DE ARAGO

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCIA

27

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

Zaragoza treinta de agosto de mil nove-
cientos treinta y nueve. Año de la Victori

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicaci3n, acusese recibo as3 como de la pieza separada que se acompa1a, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art3culo 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acord3 y firma S.S. doy f3

Feliz Solano

*Antoni
Jaume Rey*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumpli3 lo ordenado, doy f3

Rey

SECRET
1954

SECRET
1954

SECRET



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas
Núm. 105
Folio 4019
Fecha 16-9-1939
Registro de Salida 24

P. J. 1/58

Panamirama

Jugeno

Contestando a su comunicacion relativa al expediente nº instruido contra *Jugeno* y pareciendo de la misma que se ha celebrado una primera subasta de los bienes embargados al inculpado con resultado negativo, he acordado autorizar la celebracion de una segunda subasta en los terminos y condiciones previstos en el art. 69 de la Ley de Responsabilidades Politicas, debiendo consultar nuevamente con esta Jefatura en el supuesto de que resultase desierta.

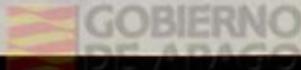
Dios guarde a V.S. muchos años:

Madrid 15 Septiembre 1939
Año de la Victoria

P. J.
Vicente Santamaria

S r. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de

BARCELONA



GOBIERNO DE ARAGON

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



25

PROVIDENCIA JURE CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veintiocho de Octubre
de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guárdese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, pero antes de proceder a señalar día para la subasta que se manda, remítase el oportuno despacho al Juez Municipal de Logroño de Ariza a fin de que requiera al Administrador nombrado, al objeto de que rinda ante el mismo Juzgado cuenta de su administración, presentando al efecto los oportunos comprobantes; remitiendo el saldo a este Juzgado por tramitarse de Justicia; y no se reclama certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, por no aparecer inscritas las fincas embargadas. -

Lo proveo y firma S. S. de hoy fé.-

M./

Félix Solano

*Antonio
Jaime Rey*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, hoy fé

Rey

IN FAVOR OF A RESOLUTION TO
BE PASSED BY THE SENATE
ON THE 15TH DAY OF MARCH

RECEIVED THE SENATE
MARCH 15 1880

Resolved, That the sum of \$100,000 be appropriated for the purchase of land in the State of California, to be used for the purpose of establishing a national observatory, and that the Secretary of the Interior be and he is authorized to expend the same in the purchase of such land, and to make such other and necessary expenditures as may be required for the purpose of carrying out the provisions of this act.

APPROVED: MARCH 15 1880

DON FELIX SOLANO GOSTA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Rg. 939
Rgt. 960
Rg. 638

Al Juez Municipal de Pozuelo de Alarcón, hago saber; Que ante este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 87 de 1,939, en la que he acordado dirigir a V. el presente a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará nencia, ya que se trata el servicio que se le encomienda, de interes Nacional, devolviendome el presente una vez tenga efecto.

Dado Zaragoza a 28 de Octubre de 1939 Año de la Victoria

Felix Solano



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Que se regulara al inculpado Eugenio Carramiñana Loperte vecino de de ese pueblo - para que en termino de seis dias y ante ese Juzgado presente los titulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento en otro caso dearle el perjuicio a que haya lugar.

Que se requiera al Administrador D. Prudencio Millan Garip de igual vecindad que la anterior, al objeto de que a la posible brevedad y tambien ante ese Juzgado, rinda cuentas de la administracion que tiene encomendada, apretando a tal efecto los oportunos comprobantes.

=====

Pro

VIENCIA.-JUEZ Sr) En Pozuel de Ariza a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria. Por recibida la procedencia carta-orden, guerra y cumplida, cuanto en la misma se interesa y hecho queda devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.



proveyó, mandó y firmo el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario hago fe y certifico.

Ignacio Magaña

P.S.M.
El Sr. Juez
Salvador Casado

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO AL INCUPLADO. En el mismo día se le requiere al INCUPLADO Dn. EUGENIO CARRAMICIONA LAPRESTA, culpado, al margen anotado, para que cumpliendo lo acordado en la providencia y carta-orden que preceden, de las que se le sobre de dar lectura, presente en este Juzgado los títulos de propiedad, de los inmuebles que le fueron embargados. Manifiesta quedar enterado, se dá por notificado y firma como el Secretario hago fe de que doy fé:

Eugenio Carramiciona

Casado

OTRA AL ADMINISTRADOR DON) Seguidamente teniendo mi presencia en estrados
REQUERIMIENTO MILLAN CARRIJO.) del Juzgado al Administrador anotado al margen

que antecedan, requiriéndole para que a la posible brevedad rinda cuentas de la administración que tiene encomendada. Manifiesta quedar enterado, y firma como el Secretario de que doy fé:

Casado

COMPARENCIA.-En Pozuel de Ariza a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, ante Dn. Ignacio Magaña Rodríguez, Juez municipal y de mi el infrascrito Secretario, compareció el inculgado Juez municipal se refieren estas diligencias y dice: Que a él no le fueron embargados bienes inmuebles, por carecer de ellos, motivo por el cual, tampoco puede presentar títulos de propiedad, haciendo constar que de la multa que le fué embargada, adeuda quinientas pesetas. Que es cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su instancia esta su manifestación, en ella se firma y ratifica firmando con el Sr. Juez y como el Secretario hago fe de que certifico:

Ignacio Magaña

Eugenio Carramiciona



Comparencia.- En el mismo día ante los señores Sr. Juez y Secretario comparece el administrador de Fondos de Millan Carrijo y dice: Que al cumplido a quien se refieren estas diligencias no se ha podido retirar cantidad alguna, por cuanto el Sr. Juez municipal, que como perteneciente al ocupante de un inmueble embargado, fue embargado y en consecuencia objeto del embargo, cuando ha producido que, cuanto tiene que manifestar y leida que le fué a su instancia esta su manifestación, en ella se firma y ratifica firmando con el Sr. Juez y como el Secretario hago fe de que certifico:

Ignacio Magaña

Fondos de Millan Carrijo

Salvador Casado

PROVIDENCIA.-JUEZ) En Pozuel de Ariza a diez de Noviembre de mil no-
Dn. MAGANA RODRIGUEZ) vecientos treinta y nueve, año de la Victoria.
Practicadas cuantas diligencias se interesan, remi-
tense a su procedencia a los efectos que proceden.
Así lo manda y firma el expresado Sr. Juez de que yo el Secretario hago fe y certifico:



Ignacio Magaña

Salvador Casado

DILIGENCIA.-En la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé:

n.º 12

Casado

* DUE TO ...

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including the name "Juan Manuel" and "Juan José" with a flourish.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a diez y seis de Noviembre
SEÑOR SOLANO.- / de mil novecientos treinta y nueve, Año
de la Victoria.-

El precedente despacho cumplimentado, unase a la pieza de su --
razón; y saquese a pública subasta los bienes embargados en este --
expediente, para lo cual se señale el día trece de Enero proximo ve-
nidero y hora de las once treinta de su mañana, anunciandose su cele-
bracion por medio de edictos que se fijaran en dos sitios públicos e
insertandose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que --
se advertirá a los licitadores que para tomar parte en la subasta, --
deberan consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que ésta subasta se hace con un ter-
cio de rebaja del precio de tasación; que no se admitiran posturas --
que no cubren la rebaja que se hace en esta subasta y que los bienes
embargados se encuentran poder de Don Prudencia Millán Serijo. Admis-
trador, quien los exhibirá e cuentas lo deseen.-

Lo provee y firma SSe.- doy fé.-

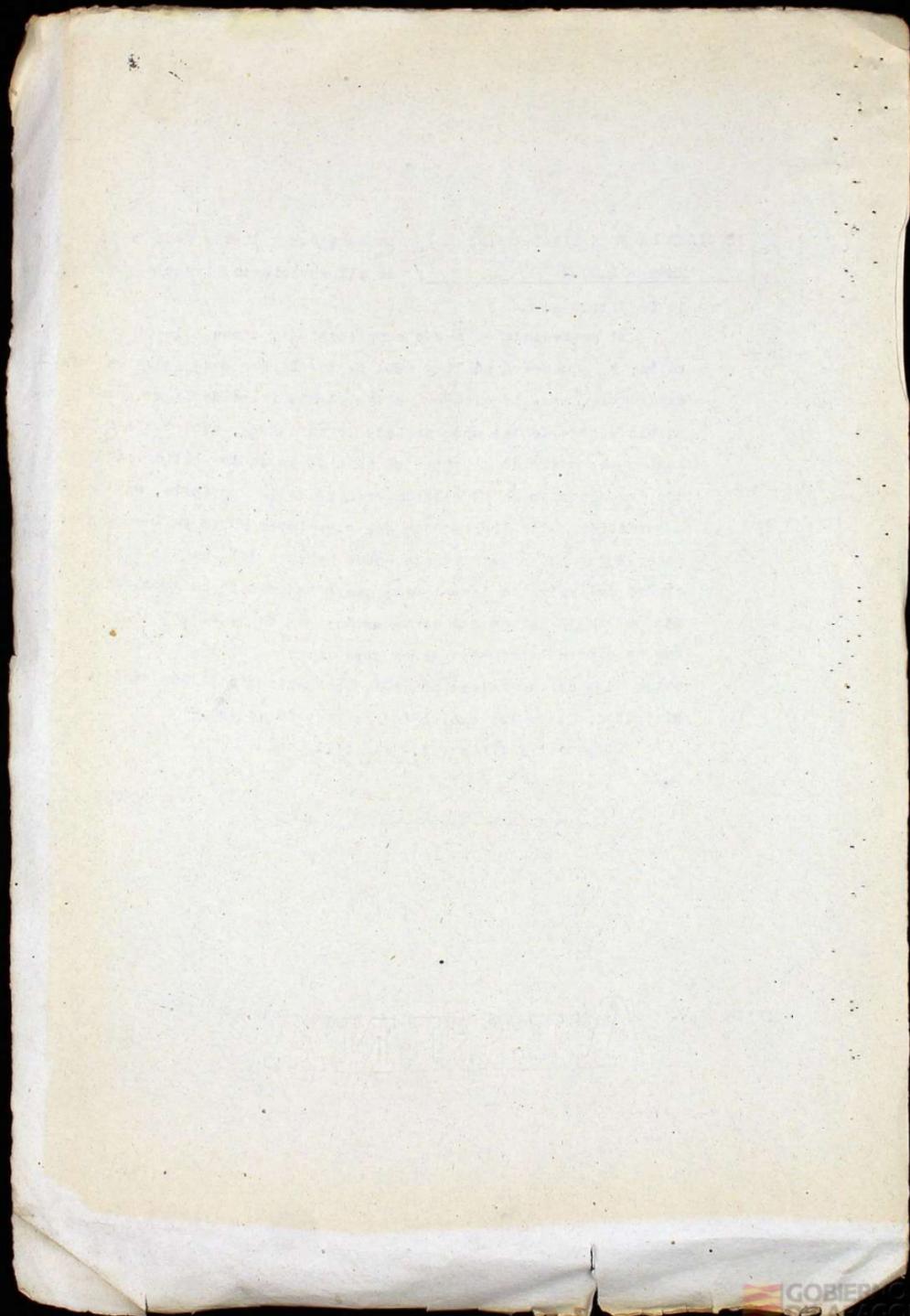
M./

Solano

*Autenti
y
Jaime Serijo*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

Serijo



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección de Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Pro-factual).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 pesas, los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte 1.^o peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que los interese.

Los anuncios obligados al caso, sólo se insertarán de precio alzado o cuando haya prestado a la entidad que respalda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, excusándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.

Temposo tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Remediamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su recordación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obli-gan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los estados de su promulgación, si en ellos no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde sesenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Generalizado el principio del curso legal y del pleno poder liberatorio de los billetes de Banco en las principales economías del mundo, no hay razón, antes al contrario, para que el Derecho español se desvíe de la orientación aludida.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.^o Los billetes del Banco emisor son, preceptivamente, medio legal de pago con pleno poder liberatorio.

Se exceptúan de lo prescrito en el párrafo anterior los billetes del Banco de España anulados por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de noviembre de 1936 y los susceptibles de canje conforme a los Decretos de 27 de agosto de 1938 que no hubieren sido objeto de tal operación.

Artículo 2.^o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, que entrará en vigor el día de la promulgación de este texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

La gran difusión alcanzada, en economías de muy diversa orientación ideológica, por las operaciones de los Bancos emisores sobre el mercado de títulos, aconseja abrir camino legal en España a una técnica operativa consagrada ya por el Derecho bancario extranjero.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. La base 4.^a del artículo 1.^o de la Ley de Ordenación bancaria se entenderá modificada por lo dispuesto en el párrafo que sigue:

Con independencia de la cartera de renta existente en 18 de julio de 1936, el Banco de España podrá de cuenta propia adquirir en el mercado, poseer y enajenar títulos

de las Deudas del Estado y del Tesoro. El ejercicio de esta facultad será condicionado por el Ministro de Hacienda, que tendrá, también, la atribución de promoverlo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 323, fecha 19 de noviembre de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

DECRETOS

El Decreto de 27 de octubre de 1938, autorizó a los Ayuntamientos de régimen comunal, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el impuesto de consumos durante el actual ejercicio de 1939, si así lo consideraban necesario para las Haciendas locales.

Dicha autorización fue concedida, entre otras razones, a fin de evitar los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Como en la actualidad este fundamento subsiste, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el próximo ejercicio de 1940 con la recaudación del aludido tributo, ya que con ello no se causa perjuicio al Tesoro público, sino que, al contrario, se beneficia con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que en otro caso habría de otorgar, y quedan, además, en libertad las escasas Corporaciones de que se trata para optar, según las leyes de sustitución del impuesto, por el régimen de imposición que concepten preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.^o Se autoriza a los Ayuntamientos de régi-

29

men común que hagan efectivo el impuesto de consumos durante el año en curso, para que puedan continuar recaudándolo en el próximo ejercicio de 1931.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogiéndose a la prórroga que se concede en sus términos municipales de los impuestos de consumos, serán comunicados antes del día 25 de noviembre actual a las correspondientes Delegaciones de Hacienda, a los efectos oportunos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de noviembre de 1930.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

La necesidad de solucionar de una manera transitoria la situación anormal de los perceptores de clases pasivas, imposibilitados de aportar a los excohortes inmatriculados para el reconocimiento de su derecho los documentos establecidos por la legislación vigente como necesarios, determinó la publicación del Decreto núm. 216 de 8 de febrero de 1927, que en su mismo preámbulo señala el carácter provisional de las disposiciones en él contenidas. Deseo roídos los motivos fundamentales que dieron lugar a su publicación con la liberación de toda España, procede que la tramitación de aquellos expedientes se acomode a la establecida en el Estatuto de Clases Pasivas de 26 de octubre de 1926, su Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

No obstante, la destrucción originada por sucesos, incendios y desastres realizados por las armas, o por robos, registros y archivos donde se encontraban antecedentes necesarios para la tramitación de expedientes de concesión de derechos pasivos, obliga a dictar subsistiendo el mencionado Decreto 216, en los casos en que, por haber desaparecido las oficinas donde se hallaban archivados los documentos originales, sea preciso recurrir al procedimiento supletorio de prueba contenido en dicho Decreto.

Y en su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", las declaraciones de derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado y de sus familias se acomodará en su tramitación a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 26 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2.º Cuando no puedan aportarse a los expedientes los documentos que sean necesarios, por haber sido anegados o hallarse destruidos los originales, o archivos donde se encontraban, podrán ser sustituidos, previa justificación documental de aquellos hechos, por los medios de prueba que se establecen en el Decreto 216, de 8 de febrero de 1927, y, en su caso, por las correspondientes informaciones testificales practicadas ante el Tesorero de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o ante el interventor de Hacienda en las provincias. En estos informes deberán declarar tres testigos idóneos e informar la Abogacía del Estado y la Intervención, entregándoselos después a los interesados para que sean unidos a las correspondientes solicitudes de percepción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de noviembre de 1930.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

(Del "Boletín Oficial del Estado", núm. 315, de fecha 11 de noviembre de 1930).

Ministerio de Industria y Comercio.

DECRETO

El Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937 prescribe, en su artículo cuarto, que todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general, que gozando de la nacionalidad española, residan o operen en el territorio nacional o transitoriamente en el extranjero, quedan obligados a poner a disposición del Estado los títulos de las Deudas de naciones extranjeras y todos los valores mobiliarios extranjeros o españoles de cotización internacional

que les pertenezcan, aclarando en su artículo quinto que esta obligación no rige a la posesión de la facultad de disposición de los mismos.

Para resolver las numerosas peticiones y consultas elevadas, y con objeto de simplificar y facilitar la tramitación, en los casos que el poseedor desee proceder a la venta de valores de esta clase, restringiendo así sus capitales, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, dispongo:

Artículo 1.º Los poseedores de títulos de Deudas de naciones extranjeras, valores mobiliarios extranjeros o valores españoles de cotización internacional que en uso de su derecho deseen proceder a la venta de los mismos, con objeto de reconvertir su capital, deberán solicitar del Instituto Español de Moneda Extranjera la autorización correspondiente, en la cual señalará, en cada caso, el procedimiento para realizar los títulos de que se trata.

Artículo 2.º En el caso de que los valores que se desee vender hubieran sido depositados a disposición del Comité de Moneda Extranjera o del Instituto Español de Moneda Extranjera, el solicitante deberá acompañar a la solicitud el resguardo que en su día le fué facultado, debidamente firmado por el propietario de los títulos.

Artículo 3.º A los efectos de la conversión a pesetas del producto en divisas que se obtenga de la venta de los títulos, y considerando que la decisión de reconvertir estos capitales es notativa del interesado, mientras el Estado no discrepa de los mismos para su prórroga, se considerará la orden de venta como acto voluntario y consensuado, la moneda extranjera producida será liquidada al cambio oficial que rija para las divisas libres inmediatamente voluntaria y definitivamente.

Artículo 4.º Por anulación de la moneda extranjera producida por liquidación de participación en acciones en el extranjero u otros actos semejantes que signifiquen revalorización de estos o similares por las fluctuaciones vivientes, será liquidada también al mismo cambio o tipo que se refiere el artículo anterior.

Para gozar de este beneficio deberán acompañarse a la orden de moneda los documentos justificativos correspondientes, con respecto a la autenticidad de los cuales de deberá el Instituto Español de Moneda Extranjera.

A. L. Alarcón de la Lastra.—El Ministro de Hacienda, Francisco Franco.—El Ministro de Industria y Comercio, Luis Alarcón de la Lastra.

ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las diversas peticiones formuladas a este Ministerio interesando la prórroga del plazo concedido en el artículo primero de la Orden de 21 de octubre del presente año.

Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo que señala el referido artículo — durante el cual los particulares y entidades pueden formular las solicitudes de reivindicación de la propiedad de mercancías y demás bienes muebles encontrados en las zonas liberadas, ante las Comisiones de Incorporación industrial y mercantil correspondientes a las provincias donde se hallasen situados los referidos bienes, sea ampliado en veinte días hábiles más, que comenzarán a contarse a partir de la fecha en que expire el establecido por la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Alarcón de la Lastra.

Hmo. Sr.: Subsecretario de Industria de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 321, fecha 17 de noviembre de 1939).

Ministerio de la Gobernación.

ORDEN

Publicada la Orden de 30 de octubre de 1939 (Boletín Oficial núm. 319) dando normas para la provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, razones de índole diversa aconsejan abreviar los plazos señalados para proveer las vacantes existentes en aquellos organismos, siempre que la provisión haya de efectuarse mediante concurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los anuncios de convocatorias de toda clase de concursos para la provisión de vacantes de funcionarios, empleados y dependientes de la Administración Local, cuando dicho procedimiento de ingreso sea el que proceda, se harán con un mes de antelación a la fecha en que hayan de resolverse los referidos concursos, en vez de en los términos de tres y cuatro meses, según los casos, fijados en la disposición 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Artículo 2.º Las convocatorias de oposiciones se efectuarán observando los plazos de antelación que determina la expresada disposición 13 de la referida Orden de 30 de octubre de 1939.

Madrid, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D. José Lorente.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 323, fecha 19 de noviembre de 1939).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Por la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre último fueron dictadas las normas para establecer el precio de las uvas en cada provincia, a fin de poder fijar ahora el de los vinos de la campaña vitivinícola 1939-40.

Para determinar el precio de los vinos, lo mismo que el de las uvas, se partirá de los tipos-base, blancos y tintos, que en las regiones vitícolas más importantes, teniendo en cuenta las condiciones en que se ha realizado la vendimia, el rendimiento en mosto de la uva, su calidad y graduación, así como los demás factores que determinan el costo del producto.

Igualmente se fijará el valor de los alcoholés de vino de los residuos tomados como base del precio de las primeras materias establecido con arreglo a la presente Orden y a la citada de 30 de septiembre próximo pasado.

De otra parte, a fin de establecer la normalidad en las transacciones y que puedan apreciarse también las calidades de los vinos, al mismo tiempo que exista en el mercado una mínima flexibilidad comercial, los precios reguladores tendrán una oscilación diez por ciento en más o en menos y un aumento progresivo mensual de cero hasta por ciento a partir del primero de enero de 1940, hasta el mes de septiembre del mismo año en que termina la campaña vitivinícola actual.

En consecuencia de lo expuesto, se dispone:

1.º Por las Juntas vitivinícolas provinciales, dentro del plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se remitirá a la Dirección General de Agricultura, Instituto Nacional del Vino, un informe conteniendo los datos concretos y cuantios siguientes:

a) Rendimiento mao de la uva en mosto, o sea kilogramos necesarios para producir un hectolitro de vino, justificado mediante informe razonado y documentado de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas en aquellos casos en que se precisen más de 155 kilogramos por las condiciones de la uva o en que se haya realizado "a vendimia".

b) Valor de la uva necesaria para producir un hectolitro de vino, en cada clase o tipo, tomado como base el precio medio resultante fijado para la misma en la provincia respectiva.

c) Importe total de los gastos de elaboración por hectolitro, descontado de ellos el valor de los residuos obtendidos.

d) Detalle de los impuestos o tasas municipales o demás gravámenes establecidos sobre la uva o vino, vigentes en la vendimia última, y si han sido a cargo del productor o del comprador.

e) Graduación media que se calcula haber obtenido para cada clase y zona de la provincia.

f) Rendimiento mao que se calcula para los orjeos de la presente campaña, cifrado en litros de alcohol absoluto por cien kilogramos.

2.º Los precios reguladores no se fijan se autorizará para el vino en zona y en bodega de cuacbero, quedando excluidos los vinos filtrados, corregidos y beneficiados, o que por su calidad y condiciones se destinen a clases especiales del consumo, o para la preparación de marcas, que podrán otorgarse, como máximo, un quince por ciento más sobre los "vino en rama".

3.º Se autorizará una oscilación del diez por ciento en más o en menos sobre los precios reguladores que se fijan para cada clase, a fin de que puedan variarse las calidades, aplicaciones y distancias de las zonas de comarcación y centros de consumo.

4.º Para estimular la conservación y crianza de los vinos, a partir del mes de enero de 1940 y hasta septiembre del mismo año, recibirá un aumento progresivo y mensual del cero sesenta por ciento sobre los precios reguladores que se fijan a cada clase o tipo en la zona o provincia respectiva.

5.º A la vista de los informes y propuestas de las Juntas Vitivinícolas provinciales, la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fijará los precios máximos de venta al consumidor para los vinos en las principales ciudades de España, que servirán de tope, norma y regulación en las restantes poblaciones.

Asimismo, por la Dirección General de Agricultura, con el informe y asesoramiento de las entidades oficiales que integran el Instituto Nacional del Vino, se fijarán los precios de los alcoholés vitícolas para la campaña de 1939-40 y el régimen de fabricación y consumo de los mismos, teniendo en cuenta el cálculo probable de la producción y las necesidades nacionales.

6.º Cuando las necesidades de la exportación lo aconsejen, la Dirección General de Agricultura, a petición de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, podrá señalar cupos de entrega obligatoria por los productos de vinos, alcoholés y demás productos derivados de la uva, con arreglo a las normas que en cada caso se señalen y a los precios de lista establecidos.

Dice, su señoría, a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Benjuna Búrín.

Señor Director General de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 321, fecha 17 de noviembre de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 11 del actual y de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto último (sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, excombatientes y excautivos), por esta Dirección General se convoca a concurso-oposición restringido entre Médicos periclitores que reúnan alguna de dichas circunstancias, para la provisión de ocho plazas de Médicos periclitores de los Servicios de Higiene Infantil, dotadas cada una de ellas con el haber anual de pesetas 6.000, consignadas en el capítulo 1.º, grupo 13, concepto 12, sección 6.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que han de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 6.002.

RELACION de transacciones de automoviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1939.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matr. Veridic.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Hispano-Suiza	224	Antonio Vespignani	Berlanga (Suiza)	Felipe Rencón Pastor	Argos, 184, Barcelona.
Renault	4.455	Manuel Zamora	Manri-Sacconi, 69	«Disco», S. L.	Avenida Madrid, 188.
Citroen	1.304	Manuel N. delgado	Barrio Pablo, 19	Antonio Gracia Bischo	Carrera de Madrid, 52.
Buick	1.645	Domino G. Gans	Escuela	José Alfredo G. Andez Arrieta	Barrionuevo.
Renault	1.830	José María Benach	Bredona	José Botas Auger	Barcelona.
Peugeot	1.845	Humberto Bayo Yulino	Algoz Sorel, 22	«Galtes Pariter», S. A.	Avenida Cataluña, 47 y 49.
Peugeot	1.942	Juan Joaquín Nolla	Madrid	«Agudo Moreno»	C. Reina, 181, Barcelona.
Peugeot	2.039	José Jacome Diaz	Madrid	Thurico Fernández Barbuña	Gólar (Barcelona).
Packard	2.288	Gerardo Domingo Riera	Bredona	Tomás Chavarriz Soler	Asignatura (San Sebastián).
Citroen	2.070	Santiago Lamina Morales	Bredona	Antonio Orzáiz Echeverría	C. de Huesca.
B. S. A.	2.109	Ensa Martínez Vales	Calatrava	Gregorio Hontanar	Huesca (Zaragoza).
B. S. A.	2.249	Ramon Zamora Biegles	Girapullitas	Teodoro Piñars Pedrañita	Huesca.
Peugeot	2.272	Ramon Zamora Biegles	Bates (Leida)	Sebastián Cuen Gaito	Puigvert (Leida).
Peugeot	2.280	Pablo Guindaro Cobella	Bates (Leida)	Miguel Nolasco	Lesas, 3, Madrid.
Renault	2.352	Lluis Molinero Alonso	Casta Alvarez, 3	Matias Nieto Aguirre	R. Curro, 39, Barcelona.
Rugby	2.403	José Pedro Saura Garcia	Barcelona	Hoteles Unidos, S. A.	Bisfar (Huesca).
Citroen	2.507	José Lalo Carreras	Plaza de San Esteban, 1	Manuel Bion Espin	Diticos, 62
Buick	2.288	José María Aguilu	Plaza de San Esteban, 1	Manuel Bion Espin	San José, 24, Hospitalet.
Esakne	3.124	José María Aguilu	Plaza de San Esteban, 1	Manuel Bion Espin	Figueras, 34.
Ford	3.103	Vulvi Bischo	Villar de San Juan, 4	José María Aguilu	Almazañá (Soria).
Citroen	3.272	Timoteo Bernad	Miguel Suredet, 32	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Ford	3.272	Timoteo Bernad	Miguel Suredet, 32	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Graham Paige	3.363	Eloy Chobin Xnar	Girapullitas	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Chevrolet	3.536	Andrés Pérez Vargas	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Rugby	3.812	Manuel Martínez de la Tapia	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Citroen	4.007	Ramon Font Despligal	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Chrysler	4.124	Manuel Ferrnaso Pabau	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
B. S. A.	4.189	Cecilio Francisco Galindo	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
Buick	4.301	Juan Onés Sans	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).
		José Valenzuela	Elmundo Esteban	Manuel Bion Espin	Calva, 60, Idón (Zaragoza).

Fiat	4.335	Julio Sanz Trallero	Montalbán	Severo Vinón Vulpasa	Pareis (Barcelona).
Chevrolet	4.455	José Ramón Gámez	Enja (Zaragoza)	Luis del Cacho Usán	Reñego (Zaragoza).
Ford	4.570	Emilio Herrero Bot	Peratón (Leida)	Ramón Grice Masp	Reñego (Zaragoza).
Fiat	4.798	Pablo Chela Gares	Pinar de Anira	Chañito Burgos Alegre	Diputación, 44, Barcelona.
Dodge	4.905	Francisco Berni Madero	Romareda, 16	Chañito Burgos Alegre	Alegria, 1, Burgos.
Fiat	5.035	Francisco Berni Madero	Madrid	Chañito Burgos Alegre	Feria, 6, Albuera.
Citroen	5.003	Margelena Martínez (Depósito)	Uquillo, 62, Bilbao	Antonio Narciso Ramos	Madrid, 2, Cáceres.
Opel	5.113	Modesto Bascos Torres	Idem	Antonio Narciso Ramos	Idem.
Studebaker	5.149	Miguel Perilla Sarriate	Bachite (Huesca)	Antonio Narciso Ramos	Idem.
Ford	5.401	José María Bayad	Sanfina (Huesca)	Antonio Amador Marzino	Sivola, 71, Madrid.
Opel	5.572	Gabriel Coll Iglesias	Miguel Suredet, 83	Juan Gualter Eschón	Andorra (Femp).
Citroen	5.694	Vicente Mercader Marzino	Casta, 6	Antonio Amador Marzino	Andorra (Femp).
Id.	5.680	José María Bayad	Toledo, 58, Madrid	Antonio Amador Marzino	Tausse (Zaragoza).
Id.	5.703	Felipe Martín (Depósito)	San Valero, 10	Antonio Amador Marzino	Zafra, 28, Madrid.
Id.	5.703	El mismo	Treuel	Antonio Amador Marzino	Barcelona.
Phonix	5.741	Borjatin Ayaz Abad	Las Esquejas, 7	Antonio Amador Marzino	Avenida del Gallego, 310.
Fiat	5.748	Alfonso Bascos Pérez	Torre, 2	Antonio Amador Marzino	Valenzuela, 3.
Renault	5.779	Valeiro Royo (Depósito)	Paseo Pamplona, 13	Antonio Amador Marzino	Cortes, 34, Pamplona.
Id.	5.779	José Bareras (Depósito)	Castillo, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 11 y 13.
Id.	5.779	José Bareras (Depósito)	Rey, 6, Logroño	Antonio Amador Marzino	Mayer, 16, Valencia.
Studebaker	6.069	Miguel Cayán (Depósito)	Higuera, 2	Antonio Amador Marzino	Cubas, 12, Madrid.
Chevrolet	6.128	Mariano Cobrán Sanchez	Casta, 6	Antonio Amador Marzino	Tudela (Navarra).
Ford	6.277	Miguel Cayán (Depósito)	Castilla, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Id.	6.291	José Carlos Guzmán	Rey, 6, Logroño	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Morris	6.291	Carlos Chabalinas Ibarz	Higuera, 2	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Ford	6.485	Julian Sveliniano (Depósito)	Castilla, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Vauxhall	6.567	Auto Intercambio	Rey, 6, Logroño	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Ford	6.575	José M.º Franco de Egués	Castilla, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Fiat	6.703	Máximo Linares del Pelázar	Castilla, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Mercedes	6.803	José Carbonel Abad	Castilla, 10	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.
Chevrolet	6.903	Pablo Chela Gares	Romareda, 16	Antonio Amador Marzino	Cosío, 8.

Zaragoza, 31 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Id. Jaime Ramonell.

RELACION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 6.002. JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1939.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR		FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número							
6.907	2.ª	7	D. K. W.	656.616,76	Turismo	2	3.400	2.000	Esteban Costa Fernández	Plaza del Pilar, 3.	P. P.
6.908	3.ª	11	Commer.	PD-7.555	Omibus	22	3.900	2.000	El mismo	Id.	S. P.
6.909	3.ª	11	Id.	PD-7.576	Id.	22	3.900	2.000	Id.	Id.	S. P.
6.910	3.ª	11	Id.	PD-7.577	Id.	22	3.900	2.000	Valentin Juan Aladrén	Id.	S. P.
6.912	3.ª	11	Ford.	2.370.577	Omibus	22	3.900	2.000	Agreda Automóvil S. A.	Codos (Zaragoza).	S. P.
6.913	3.ª	11	Mercedes-Benz	306.612.933	Seción	32	4.880	2.880	Pablo Chela Garcés	Romareda, 26.	S. P.
6.915	2.ª	13	Id.	2.574.103	Id.	2	3.000	3.000	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Detachmento de Zaragoza	Paseo Marqués, 26.	P. P.
6.916	2.ª	16	Chrysler.	CG-190.181	C. interior.	2	3.070	3.000	El mismo	Paseo Marqués, 26.	P. P.
6.917	3.ª	20	Mercedes-Benz.	306.634.183	Caja.	4	3.400	3.000	El mismo	Id.	P. P.
6.918*	3.ª	20	Chevrolet.	11.205.334	Id.	6	3.360	3.000	El mismo	Estadbanes, 1.	P. P.
6.919	3.ª	28	Id.	220.648	Id.	6	4.000	3.000	El mismo	Estadbanes, 2.	P. P.
6.920*	3.ª	28	Chevrolet.	Id.	Id.	6	2.370	3.000	El mismo	Zamoray, 11.	P. P.
									Doroteo Gabás Aznar.	Arimas, 7.	P. P.

* Véase.—Los coches señalados con asterisco (*) vietas del número de la matrícula debe entenderse que son reconstruados Zaragoza, 31 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

Núm. 6.243.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 567 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 16 de diciembre de 1939, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de junio de 1939 en el Central, situado en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
185.179	Una sábana, dos fundas y un juego de finchar.		185.945	Una sábana	2.50
185.191	Tres sábanas.	6.50	185.948	Una sábana	4
185.192	Quince metros de damasco moderno.	11.50	185.982	Dos sábanas (una de lino), dos fundas, un mantel y dos cubiertos de metal.	14
185.250	Tres toallas y dos americanas de algodón.	2.50	186.008	Una sábana de lino	4
185.251	Unos gemelos para teatro.	4	186.041	Un juego de cristal de seis tazas para helado y un pie de frutero	7.50
185.253	Un corte de traje de estambre negro.	15	186.087	Cuatro retales, un pañuelo de seda, un vestido, dos faldas, una bata pequeña, una blusa, dos camisas, tres camisetas, un calcetín, un chaleco, una braga, una camisa y una braga en corte.	24
185.292	Un corte de traje.	10			
185.362	Dos sábanas, dos toallas y unos calcetines.	6.50			
185.367	Seis metros de tela de algodón.	7.50			
185.399	Un corte de bata y sábana.	6.50			
185.400	Un estor, una toalla, dos camisas y braga.	4	186.109	Una máquina fotográfica marca «Piccolet» y unos gemelos de teatro.	19
185.444	Tres sábanas y funda.	7.50	186.133	Una sábana de hilo.	4
185.451	Una cartera de disección.	186.193	186.193	Una sábana y dos toallas.	5
185.475	Dos sábanas y dieciocho cucharillas de metal.	7.50	186.206	Una sábana de hilo, dos toallas y dos sábanas de algodón.	16.50
185.476	Una colcha, una corina y un paraguas.	5	186.214	Una máquina fotográfica.	12.50
185.482	Dos colchas de sedalina, un retal y un pañuelo de seda.	20	186.220	Seis cubiertos, un cazo y un cucharón de metal.	6.50
185.483	Un mantón de seda blanco bordado.	15	186.247	Una sábana	2.50
185.520	Una sábana, dos enaguas, una camisa, un pantalón, dos velos, un mantel y cuatro retales de hilo.	16.256	186.256	Once metros de tela de algodón	7.50
185.521	Un juego de cama, de hilo.	186.276	186.276	Seis sábanas, una colcha de sedalina, diez cuchillos, seis cucharillas, seis cubiertos, un salero, un pañuelo, dos cazos, seis cubiertos, pequeños, seis cucharillas, dos pinzas de metal y una pluma estilográfica.	69
185.523	Una escribanía de cristal y metal.	30			
185.541	Una colcha de seda artificial.	37			
185.543	Dos sábanas y un tenedor y un cuchillo de metal.	16.50			
185.588	Una máquina fotográfica.	10	186.285	Una colcha, tres sábanas, una funda y un mantel de algodón y tres fundas de hilo y otra de algodón.	15
185.592	Un mantel y una camisa.	29			
185.606	Un corte de vestido de seda y una colcha de algodón.	5	186.317	Seis sábanas.	16.50
185.635	Una colcha, una toalla, seis servilletas, un mantel de algodón y una colcha de sedalina.	10	186.325	Una pluma estilográfica.	6.50
185.637	Una sábana de algodón y un tapete matizado.	186.337	186.337	Tres sábanas y una colcha.	7.50
185.663	Una colcha de algodón de seda azul.	15	186.342	Una máquina de coser marca «Singer», núm. 4.665.708, serie Y.	150
185.667	Dos sábanas y dos fundas de hilo.	7.50	186.374	Una colcha, un tapete y cuatro sábanas.	17.50
185.683	Una máquina de películas marca «Pathé».	12.50	186.375	Una pluma estilográfica.	6.50
185.687	Dos colchas, un manto y cinco servilletas.	15	186.382	Una máquina fotográfica.	12.50
185.741	Tres sábanas, tres fundas y una colcha.	12.50	186.488	Tres sábanas, cuatro fundas, dos toallas, un mantel y doce servilletas.	19
185.764	Dos pañuelos de seda.	11.50	186.510	Una colcha matizada.	12.50
185.770	Un estuche de manicura y una sábana.	2.50	186.541	Una mantelería de crepé, dos toallas y un mantelillo.	19
185.784	Una pluma estilográfica marca «Walterman's».	7.50	186.607	Una máquina fotográfica marca «Kodak».	15
185.805	Una sábana y una funda.	10	186.608	Dos sábanas, un retal, tres camisas, tres bragas, tres enaguas y un camisón.	20
185.837	Dos sábanas.	4			
185.893	Una tela para colchón.	5			
185.925	Un estor bordado en lana.	19			
185.928	Un retal, una toalla, un tapete y un estor.	7.50			
185.930	Una sábana, una funda, una braga en corte y tres retales.	10	186.616	Una colcha, tres mantelas, cinco servilletas, dos camisas y tres fundas.	16.50
			186.619	Un colchón de tela azul.	19

Cuaya garantías se exhibirán al público en la sala de subastas situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 15 de diciembre de 1939, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, José Simúez.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Raboy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tántos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobranes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 6.291.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Nota-anuncio.

Terminadas las obras de reconstrucción de la línea telefónica a lo largo del Canal de Lodosa que afecta a los términos municipales de Lodosa, Pradejón, Calahorra, Adeganueva de Ebro, Rincón del Soto, Alfaro, Costeón, Tudela, Murchante, Fontellas, Ribafarxa, Bañel, Cortes, Mallén y Fréscano, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos en contra del contratista por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación antes de terminar el mencionado plazo remitiendo en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Agencia del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten justificadas con la certificación del Juzgado, o, de no existir éstas, la certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, R. M. de Velasco.

SECCION SEPTIMA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.274.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de enero próximo vendrá y a las once y media horas, tendrá lugar en este

Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Pozuel de Ariza, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Eugenio Carramiña Loperte, en expediente número 87 de 1933 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor del semoviente que se subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la rebaja que se hace en esta subasta, y que el semoviente se encuentra en poder del administrador D. Prudencio Millán Garrijo, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una mula negra, de unos 14 años de edad, tasada en trescientas pesetas.

Y una cabra de 5 años. Tasada en cuarenta pesetas.

Núm. 6.275.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 13 de enero próximo vendrá y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Monreal, con un tercio de rebaja del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Buenaventura Colás Bueno, en expediente núm. 70 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del valor del semoviente que se subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, y que el semoviente

de referencia se encuentra en poder del depositario D. Enrique Pérez Guillén, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una caballería asal, de 16 a 18 años, pelo pardo, alzada 1'10 metros, sin hierro. Tasada en sesenta y cinco pesetas.

Juzgado de primera instancia

Núm. 6.342.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonia Alonso López, hija natural de Faustino Alonso Marín y Josefina López Cano, nacida en Mar del Plata (Argentina) y bautizada en San Luis de los Franceses, de Madrid, el 27 de junio de 1923, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado (silo Predicadores, 56) con el fin de hacerse cargo de los bienes dejados a su fallecimiento por su difunto padre Faustino Alonso Marín, aperechidos con que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo fuere acordado por resolución de esta fecha dictada en diligencias sobre prevención de abintestato de dicho Faustino Alonso que de oficio me hallo instruyendo.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.336.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa núm. 201-933, sobre robos y hurtos, contra otros y Frutos Rodríguez Casillas, Marcelino Luna Sánchez y Julián Cruces Bordejo, que al producirse el glorioso Movimiento nacional debían encontrarse en el Penal de San Miguel de los Reyes, cuando contaban por esta causa y cuyo actual paradero de los tres se ignora; se hace saber a los mismos por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 14 de mayo de 1935, condenó a los tres citados procesados como responsables de nueve delitos de robo a cada uno de ellos y por cada delito a la pena de un año, un mes y once días de prisión menor, y por los dos delitos de hurto, también a cada uno de tales procesados, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada delito, y como indemnizaciones en total a los diferentes perjudicados de la suma de mil ciento cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos, requiriéndoles para que manifiesten si han abonado éstas o poseen metálico y bienes para efectuarlo, aperechidos con que de no comparecer ante este Juzgado les parará el perjuicio procedente en derecho de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandara.

Núm. 6.318.

BELCHITE

D. Salvador Salas López, Abogado, Juez municipal de la villa de Belchite en funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente se cita a los vecinos de esta villa que abajo se indican, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les instruye con el número que se cita, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, aperechidos con que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Salas.—El Secretario, Victoria Baquero.

Relación que se cita.

Joquín Molines Garcés. (Exp. 718-1939).
Joquín Górriz Garcés. (Exp. 716-1939).
Francisca Martín Albuera. (Exp. 711-1939).
Leonor Quiñoz Pérez. (Exp. 710-1939).
Joquima Sánchez Orillés. (Exp. 708-1939).
José Florencio Nuriola. (Exp. 707-1939).
Julián Nadal Aloras. (Exp. 706-1939).

BELCHITE

D. Salvador Salas López, Abogado, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente se cita a los individuos que se relacionan, vecinos que fueron de Belchite, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les instruye con el número que también se cita en la relación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, aperechidos con que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Salas.—El Secretario, Victoria Baquero.

Relación que se cita.

Benito Álvarez Benedicto.
Pascual Labuena Izquierdo.
José Millán Cortés. (Exp. 680-1939).
Pascual Peña Navarrete. (Exp. 680-1939).
Domestio Salavera Trol. (Exp. 688-1939).
Pedro Garcés Naval. (Exp. 684-1939).
Desiderio Martínez Azmóroz. (Exp. 695-1939).
Pedro Martínez Azmóroz. (Exp. 696-1939).
Julián Nadal Burillo. (Exp. 698-1939).
Angel Peña Nadal. (Exp. 699-1939).
Modesto Salavera Gay. (Exp. 700-1939).
Mariano Salavera Martínez. (Exp. 700-1939).
José Teresa Salavera. (Exp. 702-1939).
José Val Salinas. (Exp. 703-1939).
Pascual Alonchel Benedicto. (Exp. 704-1939).
José Aloras Nadal. (Exp. 705-1939).
Fernando Ordóvas Baquero. (Exp. 708-1939).
Manuel Pérez Nadal. (Exp. 712-1939).
Florencio Salavera Maluenda. (Exp. 714-1939).
Antonio Salavera Maluenda. (Exp. 715-1939).
Manuel Navarrete Millán. (Exp. 717-1939).
Dionisio Salavera Gay. (Exp. 719-1939).
Francisco Moliner Garcés. (Exp. 720-1939).
Juan Gargas Ferrás. (Exp. 721-1939).
Rael Martín Gil. (Exp. 722-1939).
Mateo Artigas Garcés. (Exp. 724-1939).
Santago Baquero Teresa. (Exp. 725-1939).
Grogorio Val Valiente. (Exp. 727-1939).

Ramón Gómez Sebastián. (Exp. 728-1939).
Eugenio Alonso Salinas. (Exp. 729-1939).
José García Latpleta. (Exp. 731-1939).
Antonio Salas Escobar. (Exp. 734-1939).
Santiago Maluenda Serrano. (Exp. 741-1939).
Simón Álvarez Trol. (Exp. 742-1939).
Joaquín Garcés Benedito. (Exp. 743-1939).
José Salavera Pérez. (Exp. 745-1939).
Miguel Salavera Pérez. (Exp. 746-1939).
Miguel Teresa Orovás. (Exp. 750-1939).
Francisco Nogueras Álvarez. (Exp. 754-1939).

Juzgados municipales

Núm. 6.335.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza; y Hugo saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D.ª Elvira Garciano Muñoz, contra Pradini Dioteni, Cabo Mario y Carlos Bagna, sobre pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Sr. D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 2: visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D.ª Elvira Garciano Muñoz, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, y de otra, como demandados, Pradini Dioteni, Cabo Mario y Carlos Bagna, que tuvieron en esta ciudad su último domicilio y cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Pradini Dioteni, Cabo Mario y Carlos Bagna al pago a D.ª Elvira Garciano Muñoz de las quinientas cincuenta pesetas treinta y siete céntimos reclamados en este juicio y al de las costas del mismo; ratificando el embargo que se llevó a efecto en bienes de los demandados en el acto del lanzamiento del desahucio seguido contra los mismos a instancia de D.ª Elvira Garciano. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

—M. Maynar.
Cuya sentencia se publica por medio del presente edicto en razón a la que es ignorado paradero de los demandados, a fin de que les sirva de notificación en forma, para evitar el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Mariano Maynar.—Ante mí, José Izanzo.

Núm. 1.302.

CALANDA

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez municipal letrado de Calanda;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a los cónyuges D. Antonio Bayod Aguilár y D.ª María Portolés Rodríguez, cuyo paradero se ignora, y su último domicilio lo han tenido en esta villa, para que a la hora de las once del día 25 de noviembre corriente se presenten ante este Juzgado municipal a contestar a la demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, cuya demanda ha sido interpuesta por el vecino de esta villa D. Tomás Marco Pastor, aperechando a los demandados que si no comparecen en el lugar, día y hora señalados se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, D. Antonio Bayod Aguilár y D.ª María Portolés Rodríguez, expido el presente edicto en

Calanda a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Manuel Sauras Lorenz.—D. S. O.: El Secretario, Luis Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.343.

Comunidad de Regantes de la Villa de Luna.

De conformidad con el artículo 44 de las Ordenanzas, y para tratar de los asuntos determinados en el 59 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 3 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa. Si por falta de número no pudiera celebrarse sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día 24 de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Nochio.

Núm. 6.373.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza» S. A.

Por acuerdo e iniciativa del Consejo de Administración, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de acciones, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las once horas, en el domicilio social (calle de San Miguel, núm. 10, Zaragoza), para tratar del aumento de capital y modificación de Estatutos.

Las papeletas para asistir a la Junta se entregarán a los señores accionistas en la Caja social hasta las once horas del día 19 de dicho mes, mediante presentación de sus acciones, resguardos de depósito o certificados, según lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos.

Durante los cinco días anteriores al señalado para la Junta, en el domicilio social y a las horas habidas de oficio, podrán los señores accionistas informarse de la modificación de los Estatutos que se menciona anteriormente.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, Joaquín Oría Sáinz.

Núm. 6.365.

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola.

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 31 de diciembre próximo, a las dos de su tarde, en primera convocatoria, en su domicilio social (Ramón y Cajal, de esta villa), para dar cumplimiento al artículo 52 de sus Ordenanzas, advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudiera celebrarse por no asistir número de regantes suficiente para tomar acuerdos, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 7 de enero del año próximo, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos con el número de regantes que asista.

Pedrola, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, José M.ª Burbano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar, orque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.318.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.****Circulares.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Torrijo del Campo, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 1.319.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Cella, y que fue declarada oficialmente con fecha 30 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 15 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 898.

Diputación Provincial de Teruel

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en las sesiones celebradas los días 30 de septiembre y 3 de octubre de 1939.

Sesión del 30 de septiembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Delegado de la Casa provincial de Beneficencia para que disponga todo lo necesario a fin de que sean trasladados a este Manicomio provincial los dementes naturales de esta provincia recluidos en el Saviatorio de la Isabelita (Guadalupe).

Quedar enterada de las altas y bajas ocurridas en el Hospital provincial y Casa de Beneficencia.

Confirmar el ingreso en el Hospital Provincial, en concepto de melioperisomita, de Francisco Soriano Buj, natural de Terriente.

El ingreso inmediato en la Casa de Beneficencia,

en concepto de acogidos, de Pedro y Esmeralda San Bernarito Espadas, naturales de Riodeva.

El ingreso en la Casa de Beneficencia, en concepto de acogido y cuando por turno le correspondía, de Pedro Clemente García, de 75 años de edad y vecino de Celadas.

Celebrar sesión en el próximo mes de octubre los días 3 y 31, a las diecinueve horas.

Sesión del 3 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abrar la factura presentada por la editorial Gambon, de Zaragoza, por los impresos suministrados a esta Corporación.

Abrar a D. Domingo Hinojosa su factura por suministro de calzado al personal subalterno de esta Corporación.

Abrar a doña Josefa Pérez Navarro, viuda del vaquero que fue de la Casa provincial de Beneficencia Adolfo Cebrán Alegre, la cantidad de 500 pesetas que su difunto esposo dejó devengadas y no satisfechas.

Aprobar la factura presentada por la Casa Octavio y Fdez, de Zaragoza, por impresos necesarios para la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Desestimar una propuesta de Intervención proponiendo se abonasé la cantidad de 200 pesetas a María Plumed Engli, nodriza de la exposita Isabel Rodríguez Muñoz, por haberse extraviado la oportuna póliza.

Abrar a los hijos del difunto sastrer que fue de la Casa de Beneficencia D. Pelegrin de Gracia, la cantidad de 1.123'90 pesetas, importe de los haberes que dejó devengados y no satisfechos.

Remitir al señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid certificado del importe del presupuesto de ingresos de esta Corporación, a fin de que se determine la cantidad que le corresponde satisfacer a la misma para abonar al señor Noguez los servicios prestados por el mismo en la coordinación de cédulas personales e identificación.

Aprobar la cuenta rendida por el Gobierno Civil de esta provincia, comprensiva de varias facturas por suministro de ropas con destino a las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Prestar su conformidad a la propuesta de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de «Mutilados de Guerra» para que, dentro de la cantidad global que percibe de esta Corporación, aumente el sueldo al ordenanza de la misma don Nicolás Pérez Bertólez.

Designar al Delincuente de la Sección de Construcciones Civiles de esta Corporación, don Santiago Gishert Garzarán, para que inspeccione las obras que se ejecuten por administración en todos los edificios dependientes de esta Corporación.

Teruel, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José María Arnáiz.

Núm. 580.

Ayuntamiento de Teruel

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel durante el mes de abril de 1939:

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 12. — Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines Oficiales" de la semana, disponiendo su más exacto cumplimiento.

Remitir a la Excmo. Diputación provincial, por ser la Corporación que al parecer ha de abonar su importe, tres vales de ladrillo para las obras del Gobierno Civil.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Figueras por la atención dispensada al rotular una de las calles de esa población con el nombre de Mártires de Teruel, y quedar sumamente reconocida por el respeto y veneración que supone para nuestros queridos muertos, vilmente asesinados en las proximidades de Pont de Molins.

Conceder licencia de apertura de un establecimiento dedicado a café, con el nombre de "Comercial", solicitada por Andrés Ibáñez, antiguo dueño del mismo.

Disponer igual concesión con respecto a Constantino Calvo, solicitante de licencia para la apertura de un taller de zapatería.

Rehabilitar las pensiones de los jubilados señores Villa y Burgos, reintegrados de su evacuación a Valencia, a partir de 1.º de abril de 1937, de conformidad al acuerdo regulador de estas rehabilitaciones.

No acceder a la pretensión de D. Ignacio Giménez Gil, Notario de esta capital, solicitante de que se le nombre Asesor interno de la Corporación, porque de momento no se necesitan sus valiosos servicios.

Passar a informe del señor Arquitecto un escrito de D. Salvador Jarque sobre obras en la casa número 5 de la Ronda de Víctor Pruneda.

Aprobar las facturas siguientes:

Una, de Viuda de Felipe Sanz, importante 253/25 pesetas, por suministro de una bandera para la Casa Consistorial.

Otra, de Casa Ferruca, de Calatayud, importante 109/10 pesetas, por modelación impresa para quintas.

Otra, de D. Liborio Alegre, por recetas de medicamentos para enfermos pobres desahuciados durante el primer trimestre del año actual.

Dar el más exacto cumplimiento a la resolución de la Sección de Pósitos impositiva de responsabilidades a los ex-claveros del de Concaud, por irregularidades cometidas en el mismo por el oficial que fue de este Ayuntamiento, Sr. Esquivit Sáez.

Dejar sobre la mesa un escrito de Joaquín Bertolin sobre reconocimiento a su favor de un saldo en la construcción del camino de Cuba.

Acercar de un ruego del señor Romero, en petición de que la Presidencia se dirija al Ilmo. Comandante militar de la plaza para que al evacuar los hospitales dejen las camas, ropas y enseres, fuere contestado en el sentido de hacerlo como se pide.

Sesión ordinaria del día 17. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial y

disposiciones contenidas en los "Boletines oficiales" de la semana, disponiendo su más exacto cumplimiento.

Pedir antecedentes a la Alcaldía de Castrálvo sobre antecedentes y conducta de Pedro Conejero, solicitante de licencia para apertura de una carpintería.

Tener por vista y prestar la conformidad a una providencia de la Alcaldía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 12 de marzo sobre depuración de funcionarios municipales, en la que dispone utilizar los servicios del Oficial mayor Letrado de la Corporación, recientemente liberado, por su necesidad, y ser de absoluta confianza de la misma.

Rehabilitar la pensión de D.ª Miquela Navarrete con los derechos reconocidos a los de su clase que van liberándose de su evacuación a zona roja.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de D. Angel Garzarán, importante 562 pesetas, por suministro de lámparas para el alumbrado público.

Otra de la Brigada especial de Reconstrucción, importante 908 pesetas, por jornales de los individuos de la referida Brigada.

Otra de la misma por material para sus necesidades, importante 965 pesetas.

Incor. expediente a todos los funcionarios recientemente liberados, de conformidad a lo que disponen la Ley de 10 de febrero y Orden de Gobernación de 12 de marzo de este año y efectuar sorteo entre los señores Concejales para la designación de instructores, dado el elevado número de funcionarios a reparar y la necesidad del repartimiento de estas cargas.

Sesión ordinaria del día 24. — Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones contenidas en los "Boletines Oficiales" de la semana, disponiéndose su más exacto cumplimiento.

Ordenar de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento la reparación de uno de los grados de las escuelas municipales.

Reclamar de la Excmo. Diputación provincial la cesión de un camión, suministrando la gasolina, para hacerse cargo de 400 docenas de huevos y otros artículos que el Excmo. Sr. Gobernador civil comunica hallarse a disposición de la Excmo. Corporación.

Aprobar una factura de Marcelino Gil, importante 170 pesetas por trabajos de carpintería para el Ayuntamiento, pagadera el día que entregue los cuadros del nuevo Teruel.

Autorizar las obras que solicitara D. Salvador Jarque en la casa número 5 de la Ronda de Víctor Pruneda, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Arquitectura y Comisión de Fomento.

Abonar a la cuenta de Depositaria la cantidad de 500 pesetas suplidas por la misma para el "Aguiñalido del Soldado" en el año 1937.

Contestar a D. Teodomiro Laina, solicitante de montar un taller de cerrajería en esta ciudad, podía venir cuando gustase y ante las circunstancias obrasen en consecuencia.

Quedar enterados de un oficio de la Delegación Comarcal de Prensa y Propaganda sobre festejos y esperar que cite el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Admitir sin sanción ninguna a los funcionarios D. Francisco Sastrón y D. Danián Calvo, Deposi-

tario, y Cabo interino de municipales, respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último y de conformidad a la propuesta formulada por el Concejal instructor señor Romero.

Teruel, 4 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Pedro Bea.

Acuerdo: En sesión del día de ayer, acordó por unanimidad el Excmo. Ayuntamiento aprobar el precedente extracto.

Teruel, 25 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Pedro Bea. — V.º B.º: El Alcalde, José Maicas.

Núm. 6.338.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE TERUEL.

Concurso para proveer varias plazas vacantes en las oficinas de esta Jefatura Provincial, correspondientes a su provisión al turno de excombatientes.

Contable de 3.º: Haber anual, 4.000 pesetas.

Condiciones: Profesores o Peritos Mercantiles, o, en todo caso, práctica de Contabilidad y oficinas.

Auxiliar de Contabilidad: Haber, 3.500 pesetas.

Condiciones: Conocimientos de cultura general y administrativos o de oficina, además de mecanografía.

Ordenanza: Haber anual, 3.000 pesetas.

Condiciones: Saber leer y escribir.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de este Servicio (Miguel Servet, núm. 3, Teruel), el día 29 de diciembre próximo, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas, antes del día 17.

En el acto del examen los solicitantes justificarán su calidad de excombatientes, conforme determina el Decreto núm. 246 de 12 de mayo de 1937.

También presentarán certificados que acrediten ser afectos al glorioso Movimiento nacional, y aquellos otros documentos profesionales que sean convenientes.

Teruel, 18 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, (legible).

CAMARENA

Núm. 1.332.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas ditas por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento de esta villa, el día 11 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de 700 estércos de leñas en la partida «Fuente del Perdígón», de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas, siendo el precio por gestión técnica 173/25 pesetas, según determinan la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1934.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Camarena a 16 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Abdón Cortés.

CALAMOCHA

Núm. 1.311.

El día 20 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de pastos por tres años del monte número 88 del Catálogo, denominado «Cañada de Santa Bárbara» y partida de Calada y demás partidas, bajo el tipo de subasta de 5.262/50 pesetas por tres años y demás condiciones facultativas de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calamocha, 15 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, E. Benedicto.

CRIVILEN

Núm. 1.342.

A las veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce y doce y media, se celebrará en la Casa Consistorial las subastas siguientes:

Pastos por un año en el monte núm. 64, denominado «El Pinar», para 400 reses lanaras; 30 de cabrio y 15 mayores, tasados en 980 pesetas; gestión técnica, 79/80 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 49 pesetas.

Pastos por un año en el monte núm. 65, denominado «Radiguro y Solana», para igual número de cabezas de ganado, bajo el tipo de tasación de 980 pesetas; gestión técnica, 79/80 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 49 pesetas.

Crivillén, 15 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pablo Estopiñán.

OLBA

Núm. 1.234

A las once horas del día que haga veinte a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos para 100 cabezas de ganado lanar del monte «Las Barranquitas», núm. 197 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y 20 pesetas por gestión técnica.

Olba, 11 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Salvador Salvach.

ROYUELA

Núm. 1.316.

A las veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o al siguiente si éste fuese festivo, se celebrará en esta Casa Consistorial y horas de las once de la mañana la subasta de pastos por tres años para 500 lanaras, 50 cabrios y 20 mayores, por la tasación de 1.275 pesetas; gestión técnica, 65/75 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 65/75 pesetas, del monte número 32 del Catálogo, denominado «Pinar de las Balsas».

Royuela, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Agapito Soriano.

SARRION

Núm. 1.298.

El día que haga diez a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos, tasados en 6.105 pesetas, que ha de efectuarse con 3.000 cabezas de ganado lanar y 300 cabrio, siendo los gastos por gestión técnica de 261/75 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 699/60 pesetas.

Sarrion, 13 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pascual Asguán.

IGLESUELA DEL CID Núm. 1.313.

Con arreglo a lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se saca a pública subasta para el día 2 de diciembre próximo, en esta Casa Consistorial, hora de las catorce, el aprovechamiento siguiente:

Leñas bajas

200 estéreos; tasación, 200 pesetas; gestión técnica, 54'50 pesetas.

Pastos por tres años

A las catorce y media horas; «El Pinar», núm. 112, para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 1.000 pesetas.

A las quince horas, monte «Loma de Barragán», para 70 lanar y 5 cabrío. Tasación, 157'50 pesetas.

A las quince y media horas, monte «Loma de la Cabrilla», para 250 lanar y 10 cabrío. Tasación, 535 pesetas.

A las dieciséis horas, monte «Loma Gorda», para 80 lanar y 5 cabrío. Tasación, 177'50 pesetas.

A las dieciséis y media horas, monte «Loma de la Villa», para 150 lanar y 10 cabrío. Tasación, 335 pesetas.

Será además por cuenta de los licitadores el pago de derechos de gestión técnica y el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Iglesuela del Cid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Delfin Puig.

SEGURA DE BAÑOS Núm. 1.315.

A contar desde los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

si y fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial, y horas de las diez, once y doce de su mañana las subastas que a continuación se expresan:

Subasta de 500 estéreos de leña del monte «El Pinar», núm. 149 del Catálogo. Tasación, 500 pesetas gestión técnica, 136'25 pesetas.

Subasta de aprovechamiento de pastos, tasados en 470 pesetas; para 200 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío en el monte núm. 150, «Las Vestales» y «Muela». Gestión técnica, 40'70 pesetas.

Subasta del aprovechamiento de pastos en el monte núm. 149, «El Pinar», para 200 cabezas de ganado lanar, 20 de cabrío y 10 mayores. Tasación, 520 pesetas; gestión técnica, 41'20 pesetas.

Depósito para tomar parte en las subastas, el 5 por 100 de su tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Segura de Baños, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 1.299.

El día 7 del próximo mes de diciembre, a las nueve horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o gestor en quien delegue, la subasta de pastos por tres años del monte núm. 152 del Catálogo, denominado «Cañada Ramón», bajo el tipo de subasta de 417'50 pesetas y demás condiciones facultativas y las de administrativo que se hallan a la disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla del Rebollar, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Beltrán.

Núm. 1.179.

BANCO DE ESPAÑA DE TERUEL

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito transmisibles, constituidos en esta Sucursal a favor de D. Luis Leach Ansó y D.ª Dolores Albert Ballesteros (indistintamente),

Fecha de constitución	Número	Pesetas nominales	Clase de valores
30 abril 1934.....	11.157	15.000	5 por 100 Amortizable 1927, con impuesto.
14 enero 1935.....	11.424	2.500	Id.
15 enero 1935.....	11.836	500	4 por 100 Amortizable 1935.
20 junio 1936.....	12.010	6.000	Obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España.

e anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, que se insertó en el *Boletín Oficial del Estado* y en el periódico de Madrid «Informaciones» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, según determinan los arts. 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, 4 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Secretario, J. Pérez.

DON FELIX SOLANO COSTA, JURE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL DEE-
CIAJ. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.-

HAGO SABER: Que el día trece de Enero próximo venidero y a --
las 11:30 horas, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25 - 1º) y en --
el Municipal de Rosal de Ariza, con la rebaja de un tercio del pre-
cio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán,
embargados al vecino de dicho pueblo DOMINICORRANITA LOPERA, en ex-
pediente número 87 de 1.909, que se sigue contra el mismo, para exi-
girle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición
al triunfo del Glorioso Movimiento; advirtiendo a los licitadores que
para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consi-
guencia del diez por ciento del valor del movimiento que se subasta; ;
que no se admitan posturas que no cubran el valor de la rebaja que
se hace en esta subasta y que el movimiento se encuentre en poder
del Administrador Don Prudencio Millán Cerijo, quien lo exhibirá a --
cuantos lo deseen.-

Dado en Saragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos --
treinta y nueve, Año de la Victoria.-

Felix Solano

*Antoni
Jaime Ferr*

MOVIENTES QUE SE SUBASTAN.-

Una mula negra, de unos 14 años de edad, tasada en 300 pesetas.-
Y una cebra de 5 años, tasada en 40 pesetas.-

==

DILIGENCIA.- En Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Lo extiende yo el Secretario para -- hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al público -- en el tablón de anuncios de éste Juzgado, en el día de la fecha, de -- que doy fé.-

O T R A.- En Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cuarenta.- Lo extiende yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de éste Juzgado, desde -- el día que se dice en la precedente diligencia, hasta el de la fecha, -- de que doy fé.-

11

ACTA DE SUBASTA.- En Zaragoza a trece de Enero de mil novecientos cuarenta.- El Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, Don Felix Solano Costa, se constituyó en audiencia pública, con el fin de proceder a la celebración de la subasta anunciada en este expediente, con asistencia del Alguacil del Juzgado Rafael Trece Vellero y de mí el Secretario y desde voces por el Alguacil llamando licitadores comparecieron Don Francisco Perez Ruperez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Boggiro 21 -23 , -- quien exhibe cédula personal que le es devuelta en este acto y Don Patricio Millán Arguades, también mayor de edad, casado, natural y vecino de Pozuel de Ariza, quien también exhibe cédula personal que le es devuelta en este acto.-

Seguidamente fueron leídas las condiciones de la subasta de orden de SS. y los bienes que se subastaban, consignándose por los dos comparecientes, como importe del diez por ciento del precio de tasación, la cantidad de veinticinco pesetas, por cada uno de ellos, en la mesa del Juzgado.-

Acto continuo Don Francisco Perez Ruperez, ofreció por la mula negra, de unos estorces años de edad, la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, postura que no es mejorada por el otro postor Don Patricio Millán Arguades, en vista de lo cual el Señor Juez, adjudicó provisionalmente al Señor Perez Ruperez la referida mula ya que la postura ofrecida por él -- cubre el tercio de rebaja con que ha sido anunciada en la subasta, y a reserva de lo que resulte en el Juzgado Municipal de Pozuel de Ariza, ya que que también se celebra simultáneamente ésta subasta.-

Sin dilación ofreció el Señor Perez Ruperez, la cantidad de veinticinco pesetas, por la cebra, y cubriendo esta cantidad el tercio de rebaja, con que se anuncia la subasta y no siendo mejorada por el Señor Millán dicha Postura, SS. adjudicó en las mismas condiciones que la mula -- anterior, al Señor Ruperez la mencionada cebra.-

Con lo que se terminó la presente que firman todos los concurrentes, devolviéndole al Señor Millán la cantidad de veinticinco pesetas que -- ha consignado como importe del diez por ciento del precio de tasación para tomar parte en esta subasta y quedando la del otro postor en este Juzgado

hasta que se resuelva sobre la adjudicación definitiva.-

En crédito de todo ello firman con RR. hoy 16.-

M./

Isidoro

Francisco Pizarro

Arturo Miller

Rafael Garcia

[Signature]

*Antonio
Juan Rey*

DILIGENCIA.- En Zaragoza a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta.- Lo extendió yo el Secretario para hacer constar que el despacho librado al Juzgado Municipal de Pozuel de Ariza, con fecha diez y seis de Noviembre último, es devuelto en el día de hoy, a dicho Juzgado, para que se haga constar en la diligencia de subasta, el precio ofrecido por cada uno de los semovientes subastados, extendiendo si fuere necesario, nueva diligencia, de que doy fé.-

Fery

Reg. 1.242

123

32

86

DON FELIX SOIANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

244

El Juez Municipal de POZUEL DE ARIZA, hago saber: que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanente del expediente número 87 de 1.939, que se sigue contra el vecino de esa EUGENIO CARRAMIÑANA IOPORTE, en la que he acordado en providencia de ésta fecha dirigir a V. el presente a fin de que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado y se celebre en su día la subasta anunciada en dicho edicto, conforme a las condiciones fijadas en él, acreditándose todo ello por las correspondientes diligencias.-

Le significo que en el servicio que se le encomienda, deberá desplegar gran celo y actividad por tratarse de interés Nacional.-

En su día se servirá devolver a este Juzgado el presente debidamente cumplimentado.-

Dado en Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.-

Felix Soiano

[Stamp]

VI ENCLAJEZ Sr.) Pozuel de Ariza a veintiocho de Noviembre de mil novecientos
 MAGANA RODRIGUEZ, treinta y nueve, no de la Victoria.
 Por recibida la precedente carta-orden, guarda y cumplase
 cuanto en la misma se interesa y decano que sea devolvíase a su proce-
 dencia por el conducto recibido.



Ignacio Magaña

El secretario es

Felix Casarot

ACTA DE SUBASTA.-En el pueblo de Pozuel de Ariza a trece de Enero de mil nove-
 cientos cuarenta, siendo las 11 de su mañana, el Sr. D. Ignacio Maga-
 ña Rodríguez, Juez municipal de este distrito, constituido en Audiencia
 pública, con asistencia del infrascripto Secretario y del alguacil de
 este Juzgado, mandó dar principio a la subasta sensada en edicto para
 el día de hoy, de los bienes embargados a D. Eugenio Carramiñana Lapresta
 lo cual fué anunciado al público por el alguacil en la forma acostum-
 brada.

En primer lugar se presentó, D. Santiago Valtuena Guerrero, vecino de este
 pueblo, quien hizo entrega del lote del valor de los semovientes que
 se subastan, ofreciendo por ellos, DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.
 Publicada esta postura, se presentó D. Santiago Granada Martínez, quien
 depositó el diez por ciento del valor de los semovientes embargados
 ofreciendo por los mismos TRESCIENTAS PESETAS.
 Publicada esta nueva postura, resultó no haber persona alguna que le
 mejorase.

En este estado el Sr. Juez mandó pregonar por espacio de cinco minutos
 el remate lo que se verificó en la forma acostumbrada expresando que
 el que quisiera mejorar la postura acudiera, pues se iba a rematar, trans-
 curridos cinco minutos más; pasado este tiempo sin haberse presentado
 mejor postor, el Sr. Juez manifestó, que quedaba terminada la subasta.
 El rematante dice, que la acepta y se obliga a su cumplimiento, haciendo
 efectiva la cantidad

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que firma el Sr. Juez
 con todos los presentes de que yo el Secretario certifico:



Ignacio Magaña
 Santiago Granada

El rematante
 Santiago Granada
 Felix Casarot

PROVIDENCIA.-Practicadas cuantas diligencias se interesan, remítense a su
 procedencia, advirtiéndole, que las pesetas importe de la subasta, que-
 dan en este Juzgado, en espera de que ordene la superioridad la for-
 ma en que se han de remitir.

Así lo mandó y firmó D. Ignacio Magaña Rodríguez, Juez municipal de
 este distrito de Pozuel de Ariza, en 13 a trece de Enero de mil nove-
 cientos cuarenta, de que yo el Secretario certifico:



Ignacio Magaña

Felix Casarot

DILIGENCIA.-En la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior pro-
 videncia, Conste de que doy fé:

Casarot

33

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL } En Zaragoza a diez y seis de Enero de mil -
 SEÑOR SOLANO } novecientos cuarenta.-

Dejando nota en la pieza de su razón, devuélvase este despacho --
 con las diligencias practicadas en su cumplimiento, al Juzgado Municipi-
 pal de Pozuel de Ariza, a fin de que se haga constar el precio que se
 ofrece por cada uno de los semovientes que se subastan, extendiendo se
 si fuese necesario nueva diligencia de subasta, a la que asistieron todos
 los que han intervenido en la anterior.-

Lo provee y firma SS.- hoy fé.-



Solano

Ante mí.-

Juan Puy

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, hoy fé.-

Felix

Or

VIDENCIA. JUEZ) En Pozuel de Ariza a diecinueve de Enero de mil novecientos cua-
SR. MAGAÑA.) rentas. Por recibida la precedente car-orden, guarde y cúmplase cuan-
to en la misma se interesa

Citense a los Sres. que tomaron parte en la subasta, para celebrarla nuevamente
mañana ~~ante~~ a las quince horas, en la cual se especificará el importe por
el que se subasta cada uno de los semovientes.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez de que certifico:

E// *Ignacio Magaña*

P.S.M.
El Srío. hadº

El Srío. hadº

Diligencia, en la misma fecha entrego al alguacil de este Juzgado las papeletas
de citación a que se contrae la anterior providencia. Doy fé:

El Srío. hadº

ACTA DE SUBASTA.-En el pueblo de Pozuel de Ariza a veinte de Enero de mil novecien-
tos cuarenta, siendo las quince horas, el Sr. Juez municipal de este distrito, cons-
tituido en Audiencia pública asistido del Secretario y alguacil de este Juzgado
y Sres. que habían sido citados como postores de la subasta celebrada el día trece
del actual para la de los semovientes embargados a Eugenio Carminhana Lapresta
S.S. mandó dar principio a la subasta que fué anunciada al público en debida forma.
Presentose en primer lugar, Dn. Santiago Valtuena Guerrero, quien ofreció por una mu-
la negra de unos catorce años de edad DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS.

El mismo Sr. por una cebra de unos cinco años manda TREINTA Y CINCO
Publicadas estas posturas, se presenta Dn. Santiago Granada Martínez, quien ofre-
ció por la mula VEINTICINCO PESETAS MÁS O SEAN DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO y por
la cebra cinco pesetas más que el anterior postor o sean TREINTA Y CINCO

Publicadas, estas nuevas posturas, resultó no haber persona alguna que las mejorase.
En este estado el Sr. Juez mandó pregonar por espacio de cinco minutos el remate,
lo que se verificó en la forma acostumbrada, expresando que el que quisiera mejo-
rar la postura acudiera, pues se iba a rematar: transcurridos cinco minutos más: pasa-
do este tiempo sin haberse presentado mejor postor el Sr. Juez manifestó, que queda-
ba terminada la subasta.

El rematante Dn. Santiago Granada Martínez dice, que la acepta y se obliga a su
cumplimiento, haciendo efectiva la cantidad.
Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que firma el Sr. Juez con todos
los presentes de que yo el Secretario hadº certifico:

Ignacio Magaña

El rematante

Quintín Perucha

Santiago Granada

El Srío. hadº

PROVIDENCIA. JUEZ } Practicadas cuantas diligencias se interesan, remítense a su
SR. MAGAÑA.) procedencia, advirtiendo que las pesetas importe de la subasta
quedan en este Juzgado, en espera de que ordene la Superioridad, la for-
ma en que se han de remitir.

Así lo manda y firma el expresado Sr. Juez en Pozuel de Ariza a veinte
de Enero de mil novecientos cuarenta de que yo el Srío hadº certifico:

E// *Ignacio Magaña*

P.S.M.
El Srío. hadº

El Srío. hadº

Diligencia.-En la misma fecha se cumple lo proveído en la anterior providencia
Doy fé:

El Srío. hadº

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a veinticinco de Enero de -
SEÑOR SOLANO.-) mil novecientos cuarenta.-

El precedente despacho cumplimentado, unase a la pieza de --
su razón; y en vista de que el mayor postor en la subasta, ha si-
do Don Santiago Granada Martinez, vecino de Pozuel de Ariza, se --
adjudica definitivamente el remate a dicho señor, a quien se le
requerirá para que en término de quinto dia consigne el importe --
de dicho remate, para lo cual se librárá el correspondiente des-
pacho al Juzgado Municipal de Pozuel de Ariza; y devuélvase el --
importe del diez por ciento del precio de tasación consignado por
el postor Don Francisco Perez Ruperez, que asciende a la cantidad
de veinticinco pesetas.-

Lo provee y firma SSA. doy fé.-
M./

Solano

Francisco Perez

NOTIFICACION.- En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi pre-
sencia a Don Francisco Perez Ruperez, le notifiqué por integra lec-
tura, la providencia que antecede, a quien al propio tiempo le hi-
ce entrega de la cantidad de veinticinco pesetas, importe del diez
por ciento del precio de tasación, que consignó en este Juzgado --
para tomar parte en la subasta; en crédito de ello firma conmigo
de que doy fé,-

Francisco Perez

Perez

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se libra despacho al Juzgado Muni-
cipal de Pozuel de Ariza, doy fé.-

Perez

PEDRO

PROVIDENCIA
JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza dos febrero de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese la cantidad recibida por Giro Postal en la Delagación de Hacienda de la Provincia oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma y una vez verificada la entrega material dese cuenta.

Lo acordó y firma S. D. doy fé

Solano

Ante mí

Juan Pérez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Pérez



36

PROVINCIA DE *La Rioja*

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 162 del registro parcial núm.

Aplicación

*Guar. y calces
entregados a favor de la C. Especial de Resp. Política*

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto	<i>500-00</i>

(Sello de la Oficina)

Just. Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de *trescientos 75* por responsabilidad contra *Eugenio Carramiñana Lepere, nº 87.*



Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. *La Rioja 2 Febrero 1940*

El Jefe de Contabilidad,

Interventor:
El Interventor,

[Firma del Interventor]

[Firma del Jefe de Contabilidad]

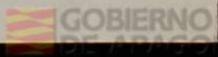
Sentado en Contabilidad el día de de 19 de
al núm. 100 del Registro de entrada de caudales,

Signatura n.ºm. J-3

*2861
Poniel beam*

HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA



PROVIDENCIA. JUREZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos cuarenta

27

Dada cuenta unase la anterior carta de pago a la pieza de su razón, y una vez realizado dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril del pasado año. Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Rey

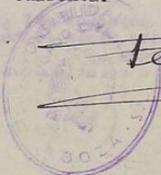
Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Rey

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

c Al Juez Municipal de POZUELO DE ARIZA, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente número 87 de 1.939, instruido contra el vecino de esa EUGENIO CARRAMINANA LOPELITE, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, en cuya pieza he acordado dirigir a V. ~~xx~~ el presente a fin de que practique las diligencias que luego se hará mención. Le significo que en el servicio que se le encomienda deberá desplegar gran celo y actividad por tratarse de interés Nacional. El presente será devuelto una vez se hayan practicado las diligencias que se mencionan a continuación.-

Dado en Zaragoza a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.-

 *Felix Solano*

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE.-

Que se requiera al vecino de esa, Don SANTIAGO GRANADA MARTINEZ, para que en término de quinto día consigne ante ese Juzgado la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, importe del remate efectuado en dicha pieza por él, cuya cantidad será remitida íntegramente a este Juzgado por Giro Postal, siendo de su cuenta los gastos -- que se originen para tal remisión;-

&-&-&-&-&-&-&-&

30

VIDENCIA.-JUEZ)En Pozuel de Ariza a veintisiete de Enero de mil novecientos
)cuarenta. Por recibida la presente, guarde y cúmplase cuanto
Sr. Magana..... en la misma se interesa, y hecho que sea, devuélvase a su pro-
cedencia por el conducto recibido.

Requierase al vecino de este pueblo Dn. Gregorio de Gregorio
Remacha para que ingrese en este Juzgado los derechos de
imposición de giro, toda vez, que el importe de la subasta, lo
deposité, el día que la misma se celebre, y recibidos que sean
remítanse sin pérdida de tiempo como se interesa al Sr. Juez
Especial de Responsabilidades políticas.

Así lo proveyó mandó y firmo el expresado Sr. Juez, de que yo
el Secretario hago, certifico:



El

Ignacio Magana

P.S.M.

El Secretario hace

E. Casado

DILIGENCIA.-En el mismo día, entrego al alguacil las papelatas de citación
para el cumplimiento de la providencia anterior. Doy fé:

Casado

OTRA.-por ella hago constar, que recibidos, los derechos del giro a que se
refiere la providencia precedente, con esta misma fecha se remite
a la Superioridad el importe de la subasta.

Consta que certifico en Pozuel de Ariza a veintinueve de Enero de
mil novecientos cuarenta

Casado

A U T O.- En Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.-

A sus antecedentes; y

RESULTANDO que anunciada con la rebaja de un tercio del precio de tasación, - la segunda substa de los bienes embargados en este expediente al vecino de Pozuel de Ariza, EUGENIO CARRAMITANA IORBERTE, para el día trece de Enero pasado a las once horas y treinta minutos, en este Juzgado y Municipal de la vecindad del inculpada, con el fin de hacer efectiva la subasta impuesta al mismo, de quinientas pesetas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, acudió entre otros Don Santiago Granada Martinez, que fué el que mayor ofrecimiento hizo, por lo cual se le adjudicó el remate de los siguientes semovientes: Una mula negra de unos catorce años de edad, en doscientas sesenta y cinco pesetas; y una cabra de unos cinco años, en treinta y cinco pesetas.-

RESULTANDO que requerido de pego el Señor Granada Martinez, consignó el importe del remate, al que se le ha dado el destino legal.-

CONSIDERANDO que verificado el remate y consignado su precio, se está en el caso de dictar auto aprobándolo, de acuerdo con lo que dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades Políticas.-

VISTOS los preceptos legales que se invocan y demás de general aplicación al caso presente.-

SS.- POR ANTE MI EL SECRETARIO, dijo: Se aprueba el remate efectuado en la presente pieza por DON SANTIAGO GRANADA MARTINEZ, de los semovientes que se reseñan en el primero de los resultandos de ésta resolución; expidase testimonio por el Secretario del presente auto que se entregará al interesado a fin de que le sirva de título suficiente de los semovientes ya descritos, los que se pondrán a su disposición, dando para ello la oportuna orden al Administrador, luego que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto correspondiente, para todo lo cual se librará despacho al Juzgado Municipal de Pozuel de Ariza.-

Así lo provee, manda y firma el Señor Don Felix Soñano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, de que yo el Secretario, doy fé.-

E./

Felix Soñano Costa

Ante mí.-

Juan Pérez

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se libra despacho al Juzgado Municipal de Pozuel de Ariza, doy fé.-

Pérez

40

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

Al Juez Municipal de POZUELO DE ARIZA, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente número -87- de 1.939, en la que he acordado en providencia de ésta fecha dirigir a V. el presente a fin de que practique las diligencias -- que luego se hará mención y me lo devuelva una vez tenga efecto. En el servicio que se le encomienda, deberá desplegar gran celo y actividad, por tratarse de interés Nacional.-

Dado en Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.-



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE.-

- 1º.- Que uno de los adjuntos testimonios sea entregado al rematante Don Santiago Grenada Martinez, -- vecino de esa y una vez que se acredite por el mismo, haber satisfecho los impuestos correspondientes a la Hacienda, se ordene al Administrador Don Prudencio Millán Gerijo, -- tambien de esa vecindad, la entrega al mismo de los semovientes rematados.-
- 2º.- Que se acredite el cumplimiento de todo lo que se interesa, por las oportunas diligencias.-



VILENCIA.-JUEZ } En Pozuel de Ariza a quince de Febrero de mil novecientos
SR. MAGANA } cuarenta. Por recibida la presente carta orden, guarde y cum-
plase, cuento en la misma se interesa, y hecho que sea, devuel-
vase a su procedencia por el conducto que se ha recibido.
Lomando y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secreta-
rio habilitado certifico:



El Sr. Ignacio Magana

P.S.M.
El Secretario haq^o

Santiago Casado

NOTIFICACION.- a DON SANTIAGO GRANADA MARTINEZ En el mismo día yo el Secretario tentado a mi pree-
sencia en estrados del mismo Juzgado, el vecino al
margen anotado, le hice saber, lei y notifique por in-
tegra lectura, en contenido de la providencia y car-
ta orden que anteceden, haciéndole entrega de copia de las mismas y
testimonio del auto dictado por la superioridad, a fin de que lo
presente en la oficina liquidadora para hacer efectivo el impues-
to de Derechos Reales, debiendo una vez practicada esta operación,
presentarlo en este Juzgado, para tomar nota,
manifeste que se ha enterado, se dá por notificado y del recibí de o
los documentos antes mencionados, firma conmigo el Secretario que
doy fe:

Santiago Granada

Santiago Casado

PROVIDENCIA. Juez.) En Pozuel de Ariza a doce de Marzo de mil novecientos
Sr. Magana.) cuarenta

Presentado el testimonio que le fué entregado a Dn. Santiago Gran

ada de Millán el día 15 de Febrero último, en el
que consta se han satisfecho los derechos de transmisión de bienes
en la oficina liquidadora de este partido, según carta de pago n.º 134,
fecha seis del actual, comuníquese al administrador judicial Dn. Pru-
dencio Millán Garijo, para que haga entrega al interesado, de los se-
movientes subastados, y hecho que sea devuélvase su procedencia las
precedentes diligencias.

Así lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez de que yo el Se-
cretario habilitado certifico:

Ignacio Magana

Santiago Casado

DILIGENCIA.- En el mismo día, notifique con copia de la anterior provincia al
Administrador Judicial Dn. Prudencio Millán Garijo el contenido de
la misma, que en este momento, hace entrega al intere-
sado de los semovientes que tiene subastados.
De todo lo cual firma conmigo el Secretario que certifico.

Prudencio Millán

Santiago Casado

Otra. Por elle hago constar que con esta fecha, se remiten a su procedencia
las presentes diligencias.
Pozuel de Ariza doce de Marzo de mil novecientos cuarenta. Doy fe:

Santiago Casado

17916

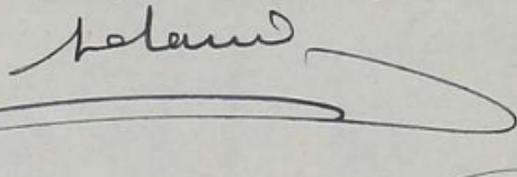
11

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

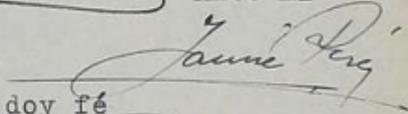
Sr. Solano

Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta

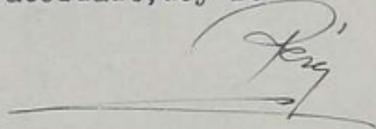
El anterior despacho unase a la pieza de su razón y careciendo de otros bienes el inculpado y no habiéndose satisfecho totalmente la sanción impuesta libre se despacho al Juez Municipal de Ariza para que por dicho Juzgado se haga saber al Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de dicho pueblo que deben participar a este Juzgado si el inculpado llegase a mejorar de fortuna.
Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano


Ante mí

Juan Pérez


DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Pérez


COLOMBIA

VILENCIA/.JUEZ.
Sr. Magana.

Pozuel de Ariza a *veintinueve* de Marzo de mil novecientos
cuarenta. Por recibida la precedente, guarde y cúmplase
cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea delvase
a su procedencia por el conducto que se ha recibido.
Lo manda y firma el expresado Sr. Juez de que yo el Srío.
hadº certifico.:



E/ *Ignacio Magana*

P.S.M.
El Secretario hadº

Eduardo Casarof

NOTIFICACION AL SR. ALCALDE.-En el mismo día, yo el Secretario hadº de este
Juzgado teniendo a mi presencia en estrados del mismo a
Dn. J. Vicente Stº Mº Rodriguez, Alcalde-Prete, del Ayuntamiento
de este pueblo, le hice saber lei y notifiqué por integra lec-
tura el contenido de la carta orden y providencia que ante-
ceden, con entrega decopia de las mismas.
De que dar enterado, firma conmigo que certifico:



Vicente Stº Maria

Eduardo Casarof

NOTIFICACION AL SR. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL.-Seguidamente
teniendo a mi presencia a Dn. *Urbano* Sánchez Escobedo, briga-
da Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ariza, le hi-
ce saber, lei y notifiqué el contenido de la providencia y
carta orden que preceden, con entrega de copia de las mismas
Manifiesta quedar enterado, y firma conmigo de que doy fé:

Urbano Sánchez Escobedo

Eduardo Casarof

DILIGENCIA.-Por ella hago constar, que cumplido cuanto se interesa, en la
misma fecha remito a su procedencia, las precedentes diligen-
cias.
Consta que certifico:

Nº=18

Eduardo Casarof

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

43
Zaragoza a veinticinco de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de embargo y a apreciando de la misma practicas todas las diligencias necesarias para la efectividad de la sancion impuesta al encartado y que la cantidad ingresada en autos no cubre la totalidad de la sancion impuesta, publíquese el edicto que previene la Ley de 27 Septiembre de 1940
Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

[Signature]

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

[Signature]

Deliberación) con el fin de que en el Boletín
oficial de esta jurisdicción de 5 (cinco) actual (N. 5)
página 187, se publique el edicto del anterior prece-
dente. Rompan 10 Mayo de 1941. J. J.

Otro) Igualmente con el fin de que en
el Boletín del Estado N. 92 del día 2 de
abril actual, página 1277 edicto n. 2388 se publique
el anterior edicto. Rompan 13 Mayo 1941

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos
SR SOLANO COSTA. cuarenta y uno.

ada cuenta y estando totalmente agotada la solvencia del
encartado y publicados los edictos que previene el artº 5º de la Ley de
27 de Septiembre último y notificado a las autoridades locales de su
localidad para que si llegase a mejor fortuna se diese cuenta a este
Juzgado, elevese todo lo actuado al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal
Regional por si procediese a su archivo provisional en espera de que
llegue a mejor fortuna el inculcado, dejando nota para la debida constancia
en este Juzgado en archivo y libros de registros correspondientes.
Yo mandé y firma S.º. doy fé.

Solano

ante mí
[Signature]

Siligencia En el siguiente día *[Signature]*
[Signature] de 44 días se eleva este rante a la
Superioridad con atento oficio de V.
[Signature]





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm.

Núm. del anterior 3861

Núm. del Juzgado 87

Contra

Eugenio Garramifiana Loper
te

vecino de

Pozuelo de Ariza

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. el único antecedente obrante en este Juzgado en relación con el inculcado de las referencias del margen por el que se acredita la remisión al Tribunal Regional de los autos originales y pieza separada de bienes relacionados con aquél.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se dignará firmar el conforme que en el acta de entrega al efecto habrá de suscribirse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 7 mayo 942

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia de TECA

!!VIVA FRANCO!!
!!ARRIBA ESPAÑA!!



GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE ECONOMIA

ARAGON

Admitido como el honor de
emitir a V. E. el cargo de
representante de la
industria en la
Comisión de la
Industria y Comercio
Regional de Aragón
para el período
de 1961 a 1965
con un sueldo de
1.200.000 pesetas
al año más gastos
de viaje y otros
que se le asignen
de acuerdo con
lo establecido en
el artículo 1.º del
Decreto de 19 de
enero de 1961.

En Zaragoza a 7 Mayo 1961

[Handwritten signature]

1961

87

Industria y Comercio Regional de Aragón

Comisión de Ariz

ARAGON

de la Industria de

ARAGON
SECRETARIA DE ECONOMIA



GOBIERNO DE ARAGON

5814/4

294



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

[Firma manuscrita]

Núm. Anterior 3861

Núm. Juzgado 87

Contra EUGENIO CARRANZA IOPORTE

Vecino de POZUELO DE ARIZA

Responsabilidad exigida 500 Pesetas

Iniciado en 30 de Agosto de 1939 y de 1941 terminado y remitido para su archivo provisional por insolvencia parcial del inculcado el 13 de Mayo de 1941.

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano Costa

Dr. Perez Mantada

Mod. 1

Entregas realizadas

TIP. MURCI - BARCELONA

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
		<p>... crédito por la presente que el expediente de referencia se remite para su archivo provisional y en espera de que el inculpa- lligado a mejor fortuna, el Tribunal Regional en el día de la fecha siendo el encartado deudor al estado de parte de la sanción y de las costas causadas en el expediente original.</p> <p style="text-align: center;">Zaragoza a 18 de Mayo de 1941 El Secretario Judicial</p> <p style="text-align: center;"><i>Jaime Fig</i></p>		
		<p>Provincia de Jara / Juzgado de 1ª Instancia de Jara a cargo de Sr. González-Segura /</p> <p>Visto el estado de estas causas, se elevase a la Superioridad, para su archivo, el expediente.</p> <p>N/ <i>M. J. Segura</i></p>		
		<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;"><i>Antonio...</i></p>		
		<p>Diligencia/ En igual fecha se cumplió lo mandado.</p>		

SALDO . . . _____

COMPARECENCIA - En Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y siete. Comparece el Abogado Don Marcos Rubio quien
exhibe y se une con anterioridad una autorización del titular
del presente expediente EUGENIO CARRAMIA A LA BESA a favor del
mismo para poder cobrar la cantidad de trescientas pesetas que
en su día abonó por responsabilidad política y que la Comisión
Liquidadora de responsabilidades políticas por auto de 20 de Enero
de 1947 acordó devolverle; y a quien en consecuencia entrego
en este acto dicha cantidad de trescientas pesetas, quien firma
en prueba de recibir las mismas, conmigo el Secretario de que
doy fé.

Manuel Rubio





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

5014/6

Ilmo.Sr.

A efectos procedentes tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de devolución de cantidad N^o 102/1946 a instancia del sancionado EUGENIO CARRAMIÑANA LAPRESTA, vecino de Pozuelá de Ariza.

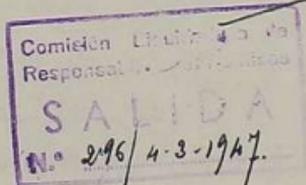
Rogándole se digne acusarme el oportuno recibo de la presente para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 20 de febrero de 1947

El Presidente

Antonio Rodríguez
Dávila



Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: que en el expediente que luego se dirá se ha dictado el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Sala de Alzadas
Excmos. Eres.

Presidente: Don Manuel Rodríguez Bárcena.

Vocal Magistrado: Don Juan de Hinojosa.

Vocal Consejero Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S.: Don Manuel Torres López.

! N Madrid, veinte de Enero
! de mil novecientos cuarenta y si
! te.

! RESULTANDO: que seguido expe-
! diente de responsabilidad políti-
! ca á EUGENIO CARRAMINANA LAPRES-
! TA, y estimándose por las diligen-
! cias practicadas que "era de ideas
! izquierdistas y desempeñó el car-
! go de Alcalde del pueblo de Po-

suelo de Ariza al servicio del Frente Popular, haciendo también propaganda en su favor, aunque por lo demás su actuación en dicho cargo fué moderada", fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, por Decreto de la Autoridad Militar de la Quinta Región, fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, fijando el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, de las cuales ha satisfecho TRESCIENTAS PESETAS producto de la subasta judicial de la totalidad de los bienes del expedientado cuya referida cantidad fué ingresada en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, según carta de pago de la Delegación de Hacienda de Zaragoza de fecha dos de Febrero de mil novecientos cuarenta, no constando el número de la carta de pago.

RESULTANDO: que solicitado por el interesado EUGENIO CARRAMINANA LAPRESTA la devolución de las TRESCIENTAS PESETAS abonadas, a cuenta de la sanción de QUINIENTAS PESETAS, se solicitaron informes en averiguación de los bienes del encartado, de estos resulta que sólo los tiene por valor de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por éste se dictaminó: "El Fiscal, visto lo que resulta de los documentos é informes aportados respecto al sancionado EUGENIO CARRAMINANA LA-

PRESTA en cuanto a su capacidad económica, es de dictamen que proceda a la aplicación del artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945."

CONSIDERANDO: que la situación económica del expedientado, tanto cuando fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como en la que actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreesimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a disposición contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, debe devolverse la cantidad satisfecha, cuyo reintegro ha solicitado oportunamente.

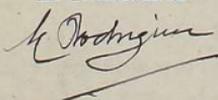
Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA devolver á EUGENIO CARRAMIÑANA LAPRESTA la cantidad de TRESIENTAS PESETAS que abonó para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la Presidencia de esta Comisión Liquidadora; dirijase comunicación al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza con testimonio de esta resolución para su notificación al interesado y constancia en el expediente.

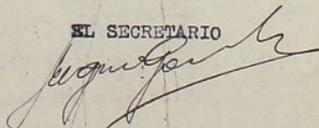
Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo, el Secretario Certifico. Manuel Rodríguez Barceña.-Ricardo Alvarez.-Manuel Torres López.-Higinio Gonzalez.-Rubricados.-

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y REMITIR AL Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su notificación al expediente de responsabilidad política, expido y firmo el presente en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS - (300'00), importe de la sanción impuesta al inculcado EUGENIO CARRAMIÑANA LAPRESTA, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 2 de febrero de 1940.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 20 de febrero último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1947.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.

REPUBLICA DE PARAGUAY

MINISTERIO DE INTERIORES

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Excmo. Sr:

Tengo el honor de devolver a V/
E. debidamente cumplimentada su orden
de fecha 2 de Abril último, dimanante
del expediente número 102 de 1946 que
sigue a instancia de Eugenio Carramiña-
na Lapresta sobre la aplicación de la
orden del ministerio de Justicia de
27 de Junio de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza 21 de Diciembre 1946.

Es copia

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Res-
ponsabilidades Políticas.

M A D R I D

I.6.515.318



COMPARECENCIA.- En Pezuel de Ariza a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Sr. Juez de Paz y en audiencia publica comparece el vecino de la localidad Don Eugenio Carramiñana Legresta, manifestando le interesa se extienda esta para hacer constar que autoriza al Abogado de Zaragoza Don Marcos Rubio Esteban para que en su nombre y representacion se haga cargo en la Delegacion de la Comision Liquidadora de responsabilidades Politicas de la cantidad de TRES CIENTAS PESETAS que le fueron impuestas como sancion y cuya devolucion ha sido acordada.-

Ya para que asi conste lo suscribe ante el Sr. Juez de Paz y de mí el Secretario de lo que doy fé.



El
Prudencio Millán

Eugenio Carramiñana

Francisco Pascual

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its low contrast and the paper's texture.